

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 86

MARTES 12 DE ABRIL DE 2016

Pág. 1

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Ley

- Corrección de errores de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas BOCM-20160412-1

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Nombramiento

- Orden 1045/2016, de 22 de marzo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno por la que se nombran presidentes de las comisiones sectoriales del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid BOCM-20160412-2

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Concurso de méritos

- Orden 1177/2016, de 1 de abril, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 129/2016, de 26 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de febrero), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20160412-3

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Tribunal pruebas selectivas

- Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Farmacia, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid BOCM-20160412-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Puesto libre designación

- Orden de 23 de marzo de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . .

BOCM-20160412-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Puesto libre designación

- Orden de 29 de marzo de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20160412-6

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Concurso de méritos

- Orden de 4 de abril de 2016, del Consejero de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por el procedimiento de Concurso de Méritos (Agencia Madrileña de Atención Social)

BOCM-20160412-7

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Emplazamiento

- Resolución de 31 de marzo de 2016, de la Directora General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que se personen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marta Romera Aparicio, contra la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Directora General de Recursos Humanos, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la parte recurrente

BOCM-20160412-8

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Bases subvenciones

- Orden 1048/2016, de 22 de marzo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades relacionadas con el teatro, la danza, la música, la cinematografía y la moda como disciplina creativa

BOCM-20160412-9

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Bases subvenciones

- Orden 1096/2016, de 28 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se modifican las bases reguladoras de subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su adaptación a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa

BOCM-20160412-10

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Renovación autorización centros sanitarios*

- Orden 237/2016, del Consejero de Sanidad, por la que se renueva la autorización de funcionamiento de los Centros de Salud de Atención Primaria y Consultorios de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid que se relacionan en el Anexo I y otros centros de titularidad pública que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden

BOCM-20160412-11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE*Estatutos federación deportiva*

- Resolución 24/2016, de 28 de marzo, del Director General de Juventud y Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Madrileña de Remo

BOCM-20160412-12

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO***Convocatoria contrato*

- Resolución de 1 de abril de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación de la licitación del contrato titulado “Suministro de cinco vehículos autobomba forestal pesada (BFP) seminuevos con destino al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid”

BOCM-20160412-13

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO*Convocatoria contrato*

- Resolución de 1 de abril de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato denominado “Suministro de botas de intervención para el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid”

BOCM-20160412-14

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO**Canal de Isabel II Gestión S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 7 de abril de 2016, de la Resolución relativa a la modificación e información adicional del anuncio de licitación del contrato de “Servicios de apoyo a la gestión de espacios, traslados y mudanzas en dependencias de Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Limitada”

BOCM-20160412-15

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Convocatoria contrato*

- Resolución de 5 de abril de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la convocatoria del contrato de servicios titulado “Ejecución del trabajo de campo del Sistema de Vigilancia de Factores de Riesgo asociados a Enfermedades no Transmisibles en Población Juvenil y Adulta 2016”

BOCM-20160412-16

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 4 de abril de 2016, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se procede a la subsanación de errores de la Resolución de 14 de marzo de 2016, por la que se convocaba procedimiento abierto 2016-0-8 para la adquisición de material de laboratorio: Determinaciones analíticas de carga viral de VIH, VHC y VHB, genotipado de VHC y resistencias de VIH, PA 2016-0-8

BOCM-20160412-17

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de convocatoria del contrato de suministros número HUPA 7/16: «Kits para obstrucción tubárica permanente por vía histeroscópica con destino al Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”»

BOCM-20160412-18

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Fuenlabrada***Formalización contrato*

- Resolución de 28 de marzo de 2016, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el “Suministro de diverso material para recogida de residuos biológicos” ..

BOCM-20160412-19

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Fuenlabrada***Formalización contrato*

- Resolución de 28 de marzo de 2016, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el “Suministro de placas, tornillos, clavos y cementos para el Servicio de Traumatología del Hospital de Fuenlabrada”

BOCM-20160412-20

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Fuenlabrada***Formalización contrato*

- Resolución de 28 de marzo de 2016, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el “Suministro de angiógrafo, microscopio, polisomnógrafo y procesador de tejidos”

BOCM-20160412-21

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Fuenlabrada***Formalización contrato*

- Resolución de 28 de marzo de 2016, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el “Suministro de material para el servicio de ORL”

BOCM-20160412-22

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “Severo Ochoa”

Convocatoria contrato

- Resolución de 8 de abril de 2016, de la Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato «Obra de sustitución y adaptación del conjunto de ascensores en el Hospital Universitario “Severo Ochoa”» BOCM-20160412-23

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Arganda del Rey. Licencias. BP Oil España, S. A. BOCM-20160412-24
- Arroyomolinos. Organización y funcionamiento. Avocación competencias BOCM-20160412-25
- Brea de Tajo. Régimen económico. Presupuesto general 2016 BOCM-20160412-26
- Brea de Tajo. Régimen económico. Ordenanza fiscal utilización dependencias . BOCM-20160412-27
- Brea de Tajo. Régimen económico. Ordenanza fiscal casa rural BOCM-20160412-28
- Campo Real. Régimen económico. Presupuesto general 2016 BOCM-20160412-29
- El Escorial. Licencias. Consulting Asistencial Sociosanitario, S. L. BOCM-20160412-30
- Fuenlabrada. Régimen económico. Modificaciones presupuestarias BOCM-20160412-31
- Griñón. Régimen económico. Padrones impuestos y tasas BOCM-20160412-32
- Hoyo de Manzanares. Organización y funcionamiento. Delegación de funciones . BOCM-20160412-33
- Majadahonda. Contratación. Licitación colonias verano BOCM-20160412-34
- Meco. Urbanismo. Estudio de Detalle SAU-12 BOCM-20160412-35
- Meco. Licencias. JRX4 Competición JO, S. L. BOCM-20160412-36
- Móstoles. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20160412-37
- Móstoles. Régimen económico. Extracto convocatoria certamen artes plásticas BOCM-20160412-38
- San Martín de la Vega. Régimen económico. Bases ejecución presupuesto BOCM-20160412-39
- San Martín de la Vega. Contratación. Licitación servicios piscinas BOCM-20160412-40
- San Martín de la Vega. Contratación. Licitación colegios en vacaciones BOCM-20160412-41
- Torres de la Alameda. Organización y funcionamiento. Ordenanza instalaciones deportivas BOCM-20160412-42

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Tribunal Superior de Justicia:
- Catalunya. Barcelona. Sala de lo Social. Rollo 4.678 de 2015 A BOCM-20160412-43
- Juzgados de Primera Instancia:
- Madrid número 28. Procedimiento 692 de 2015 BOCM-20160412-44
 - Madrid número 32. Procedimiento 329 de 2015 BOCM-20160412-45
 - Madrid número 71. Procedimiento ordinario 1.126 de 2014 BOCM-20160412-46
 - Madrid número 73. Procedimiento 285 de 2014 BOCM-20160412-47
 - Alcalá de Henares número 6. Procedimiento 1.296 de 2015 BOCM-20160412-48
 - Fuenlabrada número 4. Procedimiento 860 de 2015 BOCM-20160412-49
 - Móstoles número 7. Procedimiento 1.183 de 2014 BOCM-20160412-50
 - Navalcarnero número 6. Procedimiento 879 de 2014 BOCM-20160412-51
- Juzgados de Instrucción:
- Madrid número 14. Juicio 680 de 2015 BOCM-20160412-52
 - Madrid número 41. Juicio 68 de 2016 BOCM-20160412-53
 - Leganés número 2. Juicio 51 de 2015 BOCM-20160412-54
 - Parla número 3. Juicio 42 de 2015 BOCM-20160412-55
- Juzgados de lo Social:
- Madrid número 1. Ejecución 67 de 2016 BOCM-20160412-56
 - Madrid número 1. Ejecución 68 de 2016 BOCM-20160412-57
 - Madrid número 1. Ejecución 62 de 2016 BOCM-20160412-58
 - Madrid número 2. Procedimiento 939 de 2015 BOCM-20160412-59

• Madrid número 2. Procedimiento 181 de 2015	BOCM-20160412-60
• Madrid número 2. Ejecución 6 de 2016	BOCM-20160412-61
• Madrid número 2. Ejecución 46 de 2016	BOCM-20160412-62
• Madrid número 4. Procedimiento 1.362 de 2013	BOCM-20160412-63
• Madrid número 5. Ejecución 58 de 2016	BOCM-20160412-64
• Madrid número 6. Ejecución 38 de 2016	BOCM-20160412-65
• Madrid número 6. Ejecución 20 de 2016	BOCM-20160412-66
• Madrid número 7. Procedimiento 55 de 2016	BOCM-20160412-67
• Madrid número 8. Ejecución 101 de 2016	BOCM-20160412-68
• Madrid número 8. Ejecución 100 de 2016	BOCM-20160412-69
• Madrid número 8. Juicio 49 de 2016	BOCM-20160412-70
• Madrid número 9. Juicio 551 de 2015	BOCM-20160412-71
• Madrid número 9. Procedimiento 949 de 2015	BOCM-20160412-72
• Madrid número 10. Ejecución 162 de 2014	BOCM-20160412-73
• Madrid número 11. Ejecución 47 de 2016	BOCM-20160412-74
• Madrid número 11. Ejecución 169 de 2015	BOCM-20160412-75
• Madrid número 11. Procedimiento 683 de 2015	BOCM-20160412-76
• Madrid número 11. Ejecución 45 de 2016	BOCM-20160412-77
• Madrid número 12. Juicio 1.070 de 2015	BOCM-20160412-78
• Madrid número 13. Procedimiento 323 de 2015	BOCM-20160412-79
• Madrid número 13. Juicio 159 de 2015	BOCM-20160412-80
• Madrid número 13. Ejecución 10 de 2016	BOCM-20160412-81
• Madrid número 13. Procedimiento 93 de 2014	BOCM-20160412-82
• Madrid número 14. Procedimiento 401 de 2015	BOCM-20160412-83
• Madrid número 14. Procedimiento 231 de 2015	BOCM-20160412-84
• Madrid número 16. Procedimiento 171 de 2014	BOCM-20160412-85
• Madrid número 16. Ejecución 268 de 2015	BOCM-20160412-86
• Madrid número 16. Ejecución 296 de 2015	BOCM-20160412-87
• Madrid número 16. Procedimiento 916 de 2014	BOCM-20160412-88
• Madrid número 16. Juicio 1.104 de 2015	BOCM-20160412-89
• Madrid número 19. Ejecución 226 de 2014	BOCM-20160412-90
• Madrid número 19. Ejecución 39 de 2016	BOCM-20160412-91
• Madrid número 19. Juicio 103 de 2014	BOCM-20160412-92
• Madrid número 19. Juicio 256 de 2015	BOCM-20160412-93
• Madrid número 20. Procedimiento 869 de 2014	BOCM-20160412-94
• Madrid número 20. Ejecución 32 de 2016	BOCM-20160412-95
• Madrid número 20. Ejecución 3 de 2016	BOCM-20160412-96
• Madrid número 21. Ejecución 156 de 2015-M	BOCM-20160412-97
• Madrid número 22. Ejecución 51 de 2015	BOCM-20160412-98
• Madrid número 22. Procedimiento 820 de 2015	BOCM-20160412-99
• Madrid número 24. Juicio 1.009 de 2015	BOCM-20160412-100
• Madrid número 24. Procedimiento 373 de 2015	BOCM-20160412-101
• Madrid número 24. Procedimiento 1.063 de 2014	BOCM-20160412-102
• Madrid número 26. Procedimiento 387 de 2015	BOCM-20160412-103
• Madrid número 26. Procedimiento 964 de 2015	BOCM-20160412-104
• Madrid número 26. Ejecución 132 de 2015	BOCM-20160412-105
• Madrid número 26. Procedimiento 1.261 de 2014	BOCM-20160412-106
• Madrid número 27. Procedimiento 570 de 2015	BOCM-20160412-107
• Madrid número 27. Ejecución 87 de 2016	BOCM-20160412-108
• Madrid número 28. Procedimiento 841 de 2015	BOCM-20160412-109
• Madrid número 29. Procedimiento 607 de 2015	BOCM-20160412-110
• Madrid número 30. Ejecución 212 de 2015	BOCM-20160412-111
• Madrid número 31. Procedimiento 1.229 de 2015	BOCM-20160412-112
• Madrid número 32. Procedimiento 1.368 de 2012	BOCM-20160412-113
• Madrid número 32. Ejecución 254 de 2015	BOCM-20160412-114
• Madrid número 32. Ejecución 61 de 2014	BOCM-20160412-115

• Madrid número 32. Ejecución 119 de 2010	BOCM-20160412-116
• Madrid número 32. Ejecución 124 de 2013	BOCM-20160412-117
• Madrid número 32. Ejecución 121 de 2014	BOCM-20160412-118
• Madrid número 32. Procedimiento 1.233 de 2014	BOCM-20160412-119
• Madrid número 32. Ejecución 76 de 2015	BOCM-20160412-120
• Madrid número 32. Ejecución 264 de 2015	BOCM-20160412-121
• Madrid número 32. Ejecución 85 de 2015	BOCM-20160412-122
• Madrid número 32. Juicio 21 de 2015	BOCM-20160412-123
• Madrid número 34. Juicio 813 de 2015	BOCM-20160412-124
• Madrid número 34. Ejecución 267 de 2015	BOCM-20160412-125
• Madrid número 36. Procedimiento 1.172 de 2015	BOCM-20160412-126
• Madrid número 36. Procedimiento 195 de 2014	BOCM-20160412-127
• Madrid número 36. Ejecución 35 de 2016	BOCM-20160412-128
• Madrid número 36. Ejecución 32 de 2016	BOCM-20160412-129
• Madrid número 38. Juicio 130 de 2016	BOCM-20160412-130
• Madrid número 40. Procedimiento 1.032 de 2014	BOCM-20160412-131
• Madrid número 41. Ejecución 28 de 2016	BOCM-20160412-132
• Móstoles número 1. Ejecución 366 de 2015-V	BOCM-20160412-133
• Móstoles número 1. Procedimiento 417 de 2015	BOCM-20160412-134
• Móstoles número 1. Ejecución 48 de 2016-V	BOCM-20160412-135
• Móstoles número 2. Ejecución 379 de 2013	BOCM-20160412-136
• Móstoles número 2. Procedimiento 215 de 2015-01	BOCM-20160412-137
• Móstoles número 2. Procedimiento 66 de 2016	BOCM-20160412-138
• Móstoles número 2. Ejecución 1 de 2016	BOCM-20160412-139
• Móstoles número 2. Ejecución 25 de 2016	BOCM-20160412-140
• Móstoles número 2. Ejecución 39 de 2016	BOCM-20160412-141
• Alicante número 1. Procedimiento 407 de 2012	BOCM-20160412-142
• Cuenca número 1. Procedimiento 648 de 2015	BOCM-20160412-143
• Málaga número 6. Procedimiento 17 de 2016	BOCM-20160412-144
• Málaga número 7. Ejecución 36 de 2016	BOCM-20160412-145
• Toledo número 1. Ejecución 49 de 2015	BOCM-20160412-146

V. OTROS ANUNCIOS

— Promoziona 3 Cantos, S. Coop. Mad. de Viviendas. Disolución y liquidación de la cooperativa	BOCM-20160412-147
-----------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

1 *CORRECCIÓN de errores de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.*

Advertidos errores en la publicación de la Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de diciembre de 2015), se procede a su rectificación.

Exposición de motivos, apartado II: Se suprime el párrafo 3.º, desde “En primer lugar”, hasta “buen gobierno”.

Exposición de motivos, apartado II: Se suprimen los párrafos 10.º y 11.º, desde “También”, hasta “Estatuto de Autonomía”.

Exposición de motivos, apartado III, párrafo 10.º: Donde dice, “de tal modo que el porcentaje del 6 por 100 sea del 3 por 100”; debe decir, “de tal modo que el porcentaje del 6 por 100 sea del 1 por 100”.

Exposición de motivos, apartado III: Finaliza el apartado III con la siguiente frase: “...En materia de régimen sancionador se establece la responsabilidad solidaria en los supuestos de concurrencia de sujetos infractores”. Se suprimen todos los párrafos siguientes hasta el inicio del párrafo IV.

Exposición de motivos, apartado IV, párrafo 6.º: Donde dice, “se crean en las Instituciones Sanitarias de Salud dependientes del Servicio Madrileño de Salud cuatro nuevas categorías”; debe decir, “se crean en las Instituciones Sanitarias de Salud dependientes del Servicio Madrileño de Salud, seis nuevas categorías”.

Artículo 12: Donde dice, “Se excluirá del cómputo de los recursos”; debe decir, “Se excluirá del cómputo de los recursos”. Se incluyen las comillas de apertura en la nueva redacción de este precepto.

Artículo 13, último párrafo. Después del apartado Dos, de adición de un nuevo artículo 16 bis, e inmediatamente antes del artículo 17, se inserta el siguiente texto:

“Tres. La letra a) del artículo 17, tendrá la siguiente redacción:

a) ...”.

Se cierran las comillas al final del apartado 4 del nuevo artículo 16 bis.

Artículo 17. Uno. Debe incluirse entre comillas la nueva redacción del apartado cuarto de la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Artículo 19. Consta de dos apartados con la siguiente redacción:

«Uno. Se modifica el artículo 32 de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, que queda redactado en los siguientes términos:

Art. 32. Jefatura del Cuerpo.

“El Cuerpo de Policía Local estará bajo el mando del Alcalde o, en caso de delegación, del Concejal o funcionario que se determine.

El Jefe inmediato del Cuerpo de Policía Local será nombrado por el Alcalde y seleccionado por el procedimiento de libre designación, conforme a los principios de mérito y capacidad, pudiendo ser cesado libremente. El nombramiento habrá de recaer bien en funcionario del Cuerpo de Policía Local de mayor categoría en su Ayuntamiento o bien en funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid que tengan, como mínimo, igual categoría de la que se trate.

En caso de ausencia, el Alcalde designará por el mismo procedimiento y principios a quien deba sustituir al Jefe del Cuerpo entre los funcionarios de la misma categoría del Cuerpo de Policía. Local del municipio y, si no lo hubiera, de la categoría inmediata inferior.

Corresponderá al Jefe del Cuerpo la dirección, coordinación y supervisión de las operaciones del Cuerpo, así como la administración que asegure su eficacia, debiendo informar a sus superiores sobre el funcionamiento del servicio”.

Dos. Se suprime el apartado 3 del artículo 34».

Artículo 26. Se incluyen las comillas finales en la redacción de la nueva letra h) del artículo 16 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Artículo 33, primer párrafo: Donde dice, “que queda redactada”; debe decir, “que queda redactado”. En el apartado 1: donde dice, “deberá comprender necesariamente”; debe decir, “deberá comprender necesariamente”. Asimismo, debe incluirse entre comillas toda la nueva redacción del artículo 122 de la Ley 9 /1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Disposición Adicional Quinta: Donde dice, “(aprobado por Real Decreto 74/2009, de 30 de julio)”; debe decir, “(aprobado por Decreto 74/2009, de 30 de julio)”.

Disposición Adicional Sexta, en el artículo 1 apartado 1. En el inciso final: donde dice, “en el artículo 254 de la Ley de Sociedades de Capital, según RDL 1/1012, y en el Plan General de Contabilidad, recogido en el RD 1514/2007, tanto sobre las cuentas económicas definitivas o como provisionales”; debe decir, “en el artículo 254 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, tanto sobre las cuentas económicas definitivas o como provisionales”.

Disposición Transitoria Segunda. Queda suprimida.

Disposición Transitoria Tercera. Pasa a ser la Disposición Transitoria Segunda: Donde dice, “en el artículo 15 de la presente Ley”; debe decir, “en el artículo 14 de la presente Ley”.

Disposición Transitoria Cuarta. Pasa a ser la Disposición Transitoria Tercera: Donde dice, “en el artículo 16 de esta Ley”; debe decir, “en el artículo 15 de esta Ley”.

Disposición Transitoria Quinta. Pasa a ser la Disposición Transitoria Cuarta.

Disposición Transitoria Sexta. Pasa a ser la Disposición Transitoria Quinta.

Disposición Derogatoria Única. 2, letra k): Donde dice, “Decreto 42/2013”; debe decir, “Decreto 42/2013, de 9 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de selección de funcionarios interinos docentes de ámbito no universitario”.

Disposición Derogatoria Única. 2, letra j): Donde dice, “La Disposición Transitoria Segunda y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 5/2010, de 12 de julio, sobre Medidas Fiscales para el fomento de la actividad económica en la Comunidad de Madrid”; debe decir, “Las Disposiciones Transitorias 2.^a y 3.^a, de la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada por la Disposición Final Segunda, apartados dos y tres, de la citada Ley 5/2010, de 12 de julio”.

Disposición Final Cuarta: Donde dice, “y lo dispuesto en el artículo 8”; debe decir, “y lo dispuesto en el artículo 6”.

(03/13.050/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 2** *ORDEN 1045/2016, de 22 de marzo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno por la que se nombran presidentes de las comisiones sectoriales del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid*

El artículo 17 del Reglamento del Consejo de Cultura establece que el Presidente de cada Comisión de trabajo será nombrado por el Presidente del Consejo de Cultura. A su vez, el artículo 3.1 de la Ley del Consejo de Cultura establece que el Consejero del Departamento al que se adscriba el Consejo será su Presidente.

Por lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

Primero

Nombrar al titular de la Dirección General de Promoción Cultural Presidente de las siguientes Comisiones sectoriales como órganos de trabajo del Consejo de Cultura:

- Comisión de Artes Plásticas.
- Comisión de Teatro.
- Comisión de Música.
- Comisión de Danza.
- Comisión de Cine y Audiovisual.

Segundo

Nombrar al titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural Presidente de la Comisión de Archivos, Bibliotecas y del Libro.

Tercero

La presidencia de las Comisiones anteriormente citadas podrá ser objeto de delegación en un funcionario de la Consejería competente por razón de la materia.

Cuarto

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2016.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, Ángel Garrido García.

(03/12.387/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 3** *ORDEN 1177/2016, de 1 de abril, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 129/2016, de 26 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de febrero), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden 129/2016, de 26 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de febrero), de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 1 de abril de 2016.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, PD (Orden 1768/2015, de 10 de agosto; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de agosto), el Secretario General Técnico, Pedro Guitart González-Valerio.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO OFICINA DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO BIBLIOTECA PUBLICA DE LATINA "ANTONIO MINGOTE"</p> <p>Puesto de Trabajo: 32166 Denominación : AUXILIAR DE BIBLIOTECA Grupo : C N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.476,40</p>	<p>Cód. identificación: 47494108M0</p> <p>Apellidos y Nombre: GONZALEZ BENITO,RUTH</p>	<p>CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO OFICINA DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO BIBLIOTECA PUBLICA DE CARABANCHEL SUBDIRECCION CENTRO BIBLIOTECA PUBLICA NEGOCIADO TECNICO DE SALA INFANTIL</p> <p>Puesto de Trabajo: 64748 Denominación : NEG. TECNICO DE SALA INFANTIL Grupo : C / B N.C.D. : 20 C. Especifico : 8.025,36</p>
<p>CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO OFICINA DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO BIBLIOTECA PUBLICA DE SALAMANCA "MANUEL ALVAR"</p> <p>Puesto de Trabajo: 27029 Denominación : AYUDANTE DE BIBLIOTECA Grupo : B N.C.D. : 18 C. Especifico : 6.369,72</p>	<p>Cód. identificación: 5253592R0</p> <p>Apellidos y Nombre: MIGUEL ENCINAS,MARIA GEMMA DE</p>	<p>CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO OFICINA DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO BIBLIOTECA PUBLICA DE SALAMANCA "MANUEL ALVAR"</p> <p>Puesto de Trabajo: 3769 Denominación : AYUDANTE DE BIBLIOTECA Grupo : B N.C.D. : 18 C. Especifico : 6.369,72</p>

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO OFICINA DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO BIBLIOTECA PUBLICA DE LATINA "ANTONIO MINGOTE"</p> <p>Puesto de Trabajo: 3923 Denominación : AYUDANTE DE BIBLIOTECA Grupo : B N.C.D. : 18 C. Especifico : 6.369,72</p>	<p>Cód. identificación: 50152883A0</p> <p>Apellidos y Nombre: RODRIGO ECHALECU,ANA MARIA</p>	<p>CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO OFICINA DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL SUBDIRECCION GENERAL LIBRO BIBLIOTECA REGIONAL "JOAQUÍN LEGUINA" SECCION REFERENCIA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NEGOCIADO INFORMACION BIBLIOGRAFICA Y DOCUMENTACION</p> <p>Puesto de Trabajo: 50603 Denominación : NEG. INFORMACION BIBLIOGRAFICA Y DOCUM. Grupo : B N.C.D. : 20 C. Especifico : 8.025,36</p>

(03/12.174/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 4** *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Farmacia, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 2644/2014, de 4 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Farmacia, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, cuyas plazas fueron objeto de ampliación por Orden 1184/2015, de 22 de mayo, de la citada Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de junio).

Posteriormente, por Resolución de 5 de octubre de 2015 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de octubre), modificada por Resolución de 16 de diciembre de 2015 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre), ambas de la Dirección General de Función Pública, se hizo pública la composición del Tribunal Calificador de las mencionadas pruebas selectivas.

En aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, se hace preciso proceder a la sustitución de algunos de los miembros del indicado órgano colegiado.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Orden 2644/2014, de 4 de diciembre, anteriormente indicada,

HA RESUELTO

Primero

Efectuar el nombramiento de don Ángel Luis García Lacuesta, como Vocal Suplente del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia, en sustitución de doña Berta Ruiz Redondo.

Segundo

Efectuar el nombramiento de don Agustín Oliet Pala, como Vocal Titular del Tribunal Calificador del proceso selectivo de referencia, en sustitución de don Jorge Rodríguez-Toquero Ramos.

Tercero

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 6 de abril de 2016.—El Director General de Función Pública, Antonio López Porto.

(03/12.944/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 5** *ORDEN de 23 de marzo de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien por que las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el Anexo y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se registrará, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción pro-

fesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto*Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 23 de marzo de 2016.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
ENGRACIA HIDALGO TENA

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55) DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
59170 SERV. SERVICIOS GENERALES Y SEGURIDAD	ORGANISMO AUTONOMO MADRID 112 SERVICIO SERVICIOS GENERALES Y SEGURIDAD	A/B	26	15.841,92	C. MADRID/ADMN. ESTADO/CCAA			
					VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....: Pozuelo de Alarcón								
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES								
PERFIL								
<p>EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA O PRIVADA</p> <p>CONOCIMIENTOS ACREDITADOS EN SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICOS Y CENTROS DE CONTROL</p> <p>EXPERIENCIA EN MATERIA DE AUTOPROTECCIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE INSTALACIONES</p> <p>CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p> <p>CONOCIMIENTOS DE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID</p> <p>EXPERIENCIA EN MATERIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ELABORACIÓN DE INFORMES, PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS</p> <p>EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS A NIVEL USUARIO</p>								

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:
-----------------------------	----------------------

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	AÑOS	MESES	DÍAS

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/12.277/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 6** *ORDEN de 29 de marzo de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien por que las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el Anexo y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Sanidad ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Pro-

fesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto*Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 29 de marzo de 2016.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
ENGRACIA HIDALGO TENA



LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN, ARTÍCULO 55, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
49950 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL COORDINACIÓN DE LA ATENCIÓN AL CIUDADANO Y HUMANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA DIVISIÓN D.G.COORDINACION ATENCIÓN AL CIUDADANO Y HUMANIZ. ASIST. SANIT.	A	28	19.007,76	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			
					SUPERIOR DE INSPECCIÓN SANITARIA MÉDICOS DE INSPECCIÓN SANITARIA			E
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					SUPERIOR DE GESTIÓN			G
					EQUIVALENTE			
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES								
PERFIL								
<hr/> EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN, IMPULSO O COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE SALUD. EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DE ENTES Y ORGANISMOS IMPLICADOS EN POLÍTICAS DE SALUD Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EXPERIENCIA EN GESTIÓN PREUSPUESTARIA Y DE SUBVENCIONES. EXPERIENCIA EN PLANES ESTRATÉGICOS. EXPERIENCIA EN LA EMISIÓN DE INFORMES JURÍDICOS Y/O SANITARIOS.								

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.....
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen.....	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:
-----------------------------	----------------------

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	AÑOS	MESES	DÍAS

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/12.293/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Políticas Sociales y Familia

- 7** *ORDEN de 4 de abril de 2016, del Consejero de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por el procedimiento de Concurso de Méritos (Agencia Madrileña de Atención Social).*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, del puesto de trabajo reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indica en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, grupo de clasificación profesional, Cuerpo, escala y/o especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, escala y/o especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, escala y/o especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación, original o copia cotejada, acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal correspondiente.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo

Puntuación mínima

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en los puestos cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, escala y especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base undécima, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación de puestos a candidatos que no lleguen a la puntuación mínima señalada, siempre que dichos candidatos hayan acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se trate.

Noveno

Desistimientos y renunciaciones

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo. El desistimiento se admitirá en relación

con la solicitud de participación en la totalidad del procedimiento de que se trate, pero no respecto de uno o varios de los puestos solicitados de manera aislada.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 4 de abril de 2016.—El Consejero de Políticas Sociales y Familia, PD (Orden 1355/2015, de 9 de julio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 2015), el Secretario General Técnico, Miguel Ángel Jiménez Pérez.



LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
4593 SECRETARIA/O JEFE DE AREA	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL AREA GESTIÓN DE PERSONAL	C/D	15	6.494,88	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
				MERITOS			
				EXPERIENCIA EN ARCHIVO, TRATAMIENTO DE DOCUMENTOS Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES			3
				CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID			3
				EXPERIENCIA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA			1
				EXPERIENCIA EN ATENCIÓN TELEFÓNICA Y PERSONAL			1

(03/12.218/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 8** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2016, de la Directora General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que se personen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marta Romera Aparicio, contra la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Directora General de Recursos Humanos, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la parte recurrente.*

Doña Marta Romera Aparicio ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la interesada contra la Resolución de 17 de julio de 2015, por la que se anuncia la exposición de las listas conteniendo las puntuaciones definitivas de la fase de concurso del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 6 de marzo de 2015.

Mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2016, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, ha instado (según el artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), a la Comunidad de Madrid para que realice los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en la Resolución de 17 de julio de 2015, por la que se anuncia la exposición de las listas conteniendo las puntuaciones definitivas de la fase de concurso del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 6 de marzo de 2015, a fin de que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días como demandados, mediante Procurador y Letrado, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, que continuará por sus trámites.

La personación de los interesados, en su caso, deberá ser ante el citado Tribunal, Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sita en Madrid, calle General Castaños, número 1, planta baja (28004), procedimiento ordinario número 244 de 2016.

Madrid, a 31 de marzo de 2016.—La Directora General de Recursos Humanos, María Teresa Martínez de Marigorta y Tejera.

(03/11.930/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 9** *ORDEN 1048/2016, de 22 de marzo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades relacionadas con el teatro, la danza, la música, la cinematografía y la moda como disciplina creativa.*

El artículo 148.1.17.^a de la Constitución española dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir como competencia el fomento de la cultura. Por su parte, el artículo 26.1.1.20 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en esta materia.

En desarrollo de estos preceptos y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 192/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, la Comunidad de Madrid para la difusión de las actividades culturales, promueve aquellas directamente relacionadas con las artes escénicas, musicales, cinematográficas y con la moda como disciplina creativa, con especial referencia a la proyección territorial de las mismas.

En consonancia con lo anterior, la presente Orden tiene como finalidad regular las bases para la concesión de subvenciones a los municipios de la Comunidad de Madrid, con destino a sufragar los gastos originados por la organización y realización de las citadas actividades.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la necesidad de publicar, previamente a las convocatorias de ayudas las bases reguladoras de las mismas.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y bajo los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de regir la asignación de ayudas públicas,

DISPONGO

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A MUNICIPIOS
DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN
DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TEATRO,
LA DANZA, LA MÚSICA, LA CINEMATOGRAFÍA
Y LA MODA COMO DISCIPLINA CREATIVA**

Base primera

Objeto

El objeto de las presentes bases es regular las ayudas de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de actividades culturales relacionadas con las artes escénicas, musicales, cinematográficas y de moda como disciplina creativa.

El importe de estas ayudas se aplicará al programa asignado a la Dirección General que ostente las competencias en materia de teatro, danza, música, cinematografía y moda como disciplina creativa en el momento de efectuar la convocatoria. La cuantía de cada convocatoria ascenderá al importe consignado en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid de ejercicio correspondiente.

Base segunda

Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente Orden:

1. Los municipios de la Comunidad de Madrid cuya población no exceda de los límites establecidos en la correspondiente convocatoria.
2. Las entidades públicas con personalidad jurídica propia dependientes de los municipios anteriores que tengan asumidas competencias en materia de cultura.

No podrán ser beneficiarios:

1. Los municipios que sean destinatarios de una subvención nominativa en la Ley de Presupuestos vigente en el año de concesión de estas ayudas, con cargo al mismo programa presupuestario que financie la convocatoria anual. Dicha incompatibilidad afectará, igualmente, a los organismos dependientes de dichos municipios.
2. Las entidades que estén incurso en alguna de las prohibiciones para obtener subvenciones para obtener subvención contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán mantener estos requisitos, al menos desde el momento en que se efectúe la solicitud hasta el momento del pago de la misma.

Base tercera

Marco normativo y régimen jurídico

En todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo parcial de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas, la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como la normativa de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables.

Base cuarta

Publicidad de las subvenciones

De conformidad con el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones; a tales efectos, la Comunidad de Madrid remitirá a dicho órgano información sobre las convocatorias y las resoluciones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la misma.

Base quinta

Solicitudes y documentación

Las solicitudes podrán recogerse en la sede de la Consejería que ostente las competencias en materia de cultura. Asimismo, podrán obtenerse a través del sitio BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web “www.madrid.org”, Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, “Servicios y Trámites”.

Su presentación se realizará en el Registro de la Consejería anteriormente referida, en el Registro General de la Comunidad de Madrid o en cualquier otro registro de la Comunidad de Madrid. Igualmente, se podrán presentar en los Registros de la Administración General del Estado y demás Comunidades Autónomas; en los Registros de los Ayuntamientos que hayan suscrito el correspondiente Convenio (teléfono 012), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la normativa de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrán enviarse a través del Registro Telemático de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno sin documentación adjunta. El Certificado de la Firma Electrónica, necesario para cumplimentar este impreso, puede solicitarse en el mismo portal. En este caso, la documentación deberá presentarse hasta el último día del plazo en los mismos lugares indicados.

Las solicitudes se presentarán en el plazo que figure en la convocatoria, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días hábiles.

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del extracto de la convocatoria, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dichas solicitudes deberán suscribirse por el Alcalde-Presidente, el Concejales-Delegado del Área de Cultura o representante legal de la entidad pública con personalidad jurídica propia que tenga asumidas las competencias en materia de cultura.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

1. Documento de identidad del representante de la entidad que suscriba la solicitud.
2. Proyecto específico y presupuesto de gastos de la actividad para las que se solicita subvención.
3. Memoria de las actividades culturales realizadas por el Ayuntamiento el año anterior al de la convocatoria.
4. Certificado del Secretario o Interventor haciendo constar el importe del gasto destinado a artes escénicas, musicales y cinematográficas en el año anterior a la convocatoria.
5. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:
 - a) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - b) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social.
 - c) Certificación de la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Comunidad de Madrid acreditativa de la no existencia de deudas en período ejecutivo de pago de la Comunidad de Madrid. Dicho documento se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

En el formulario de solicitud, se podrá autorizar al órgano instructor para que solicite la documentación referida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En el caso de que dicha documentación fuese negativa, se notificará al Ayuntamiento para su subsanación.

Igualmente, se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, dichas circunstancias deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde su suspensión.

Una vez expedidas las certificaciones, estas tendrán validez durante un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición.

6. Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Cuando la documentación presentada esté incompleta o falte alguno de los datos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen los defectos, o, en su caso, completen la documentación. La falta de respuesta a este requerimiento se entenderá como desistimiento, previa resolución expresa.

En el caso de aquellos documentos cuya naturaleza exija su conservación por el solicitante, se exhibirá, junto con la copia y para la compulsión de esta, el original correspondiente.

Base sexta

Gastos subvencionables y período de ejecución

Las actuaciones subvencionables deberán realizarse en el período que se establezca en la convocatoria correspondiente.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada estén relacionados directamente con el objeto o la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios.

En el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, las entidades beneficiarias de la subvención deberán aportar tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación y memoria justificativa de la seleccionada en el caso de que esta no sea la propuesta económica más ventajosa. Todo ello salvo que, por las especiales características de los gastos, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En todo caso, no son subvencionables los siguientes:

Los derivados de actividades pedagógicas, como honorarios de profesores, adquisición de material de todo tipo con fin educativo, alquiler de locales para usos de escuela o taller y, en general, cualquier otra no específicamente cultural.

La adquisición de instrumentos musicales.

Las gratificaciones, dietas y cualesquiera otros pagos a personal del Ayuntamiento. La adquisición de localidades para la asistencia a espectáculos y otras actividades similares.

Comidas, alojamiento y otros gastos de representación, excepto los relacionados con los derivados de la participación de los miembros del jurado en los festivales cinematográficos.

Fuegos artificiales.

Actividades relacionadas con celebraciones taurinas.

Los derivados del mantenimiento de las sedes sociales de los Patronatos, Casas de Cultura u otros locales del Ayuntamiento.

Las actividades culturales programadas con la colaboración de la Comunidad de Madrid: Red de Teatros, Clásicos en Verano, Cine de Verano, etcétera.

Base séptima

Procedimiento de concesión, órgano de instrucción y resolución

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, la Dirección General de Promoción Cultural, como órgano instructor, emitirá informe en el que se tendrán en consideración los criterios establecidos en la base octava.

Dicho informe se someterá a la Comisión Permanente del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, órgano colegiado que elaborará la propuesta de resolución, cuya composición es la siguiente:

- Presidente: El Presidente del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid.
- Vocales:
 - El Titular de la Dirección de la Oficina de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid.
 - El Titular de la Dirección General que ostente las competencias en materia de patrimonio cultural.
 - Un representante de cada uno de los grupos parlamentarios presentes en la Asamblea de Madrid.
- Secretario: El Titular de la Dirección General que ostente las competencias en materia de promoción cultural.

Las reglas de funcionamiento de este Órgano son las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la normativa de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Posteriormente, la propuesta de resolución se elevará al titular de la Consejería que resolverá mediante Orden.

Base octava

Criterios de valoración y cuantía de la subvención

Para la valoración de las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Interés cultural del proyecto a subvencionar, hasta 12 puntos, con el siguiente desglose:

- Calidad artística del proyecto, hasta 6 puntos.
- Mantenimiento o recuperación de tradiciones culturales, hasta 3 puntos.
- Continuidad en el tiempo de la manifestación cultural objeto de subvención:
 - Hasta 4 ediciones: 1 punto.
 - De 5 a 8 ediciones: 2 puntos.
 - Más de 8 ediciones: 3 puntos.

2. Relevancia cultural de las actividades llevadas a cabo por el Ayuntamiento el año anterior, hasta 8 puntos, con el siguiente desglose:

- Calidad de la programación, hasta 4 puntos.
- Repercusión en la creación de nuevos públicos para las artes escénicas y la moda como disciplina creativa, hasta 4 puntos.

3. Gasto destinado a artes escénicas, musicales, cinematográficas y moda como disciplina creativa en el año anterior a la convocatoria, hasta 6 puntos, de acuerdo con los tramos de población que se determinen cada año.

Para una mejor apreciación de las circunstancias anteriormente establecidas, podrán recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren precisos. Los interesados contarán, para su cumplimentación, con un plazo de diez días a partir de la notificación del correspondiente requerimiento. A los interesados que no cumplan con tal requerimiento se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

La concesión de ayudas requerirá la obtención de una puntuación mínima que se establecerá en la convocatoria.

La determinación de la cuantía, que tendrá como límite máximo el importe de la subvención solicitada, se efectuará de manera proporcional a la puntuación obtenida, en relación con la escala que se determinará en la convocatoria.

En el caso de que una vez valoradas las peticiones que cumplen los requisitos de la convocatoria el importe total a adjudicar superara la dotación presupuestaria, las cuantías a conceder se reducirán en la misma proporción.

Base novena

Resolución y notificación

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Las órdenes de concesión de ayuda serán notificadas individualmente a los beneficiarios. La orden por la que se desestimen las restantes solicitudes se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tanto la resolución expresa como la desestimación por silencio, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Base décima

Justificación y pago de la subvención

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el pago de la ayuda se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación en la Dirección General que en ese momento ostente las competencias en materia de teatro, música, danza, cinematografía y moda como disciplina creativa, de los documentos que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en el plazo que se fije en la misma, y en todo caso, en el plazo máximo de 30 de diciembre del año en que se efectúe esta y que permitan acreditar el

cumplimiento del objeto de la subvención, la realización del gasto por el beneficiario y la identificación de la procedencia de los fondos con los que se financia el proyecto.

En todo caso, incluirá cuenta justificativa con la memoria de la actividad realizada, la justificación de los gastos efectuados y la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Base undécima

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario deberá prestar colaboración y facilitar a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de control, a cuyo fin deberá asumir los extremos referidos en el artículo 12.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, deberán insertar en todo impreso o publicidad que se refiera a las actuaciones subvencionadas el logotipo comunitario, haciendo constar expresamente la colaboración de la Comunidad de Madrid, siempre que la notificación de la ayuda concedida haya tenido lugar con anterioridad a la realización de la actividad subvencionada.

La Comunidad de Madrid no será responsable de las obligaciones contraídas por los beneficiarios como consecuencia de la realización de cualquier tipo de actividad y, en especial, de la referente a la contratación de los diferentes espectáculos que tengan lugar al amparo de la presente Orden. A tal fin, los municipios beneficiarios deberán reflejar en todos los documentos de contratación de los espectáculos que asumen la totalidad de los derechos y obligaciones dimanantes de cada una de ellas.

Base duodécima

Destino de la subvención

La ayuda concedida será destinada a la realización del proyecto subvencionado. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a su revocación o, en su caso, al reintegro, en los términos previstos en la base decimoquinta.

Base decimotercera

Compatibilidad y modificación de la subvención

La subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para el mismo objeto, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. De producirse esta última circunstancia, la contribución de la Comunidad de Madrid se reducirá en el exceso resultante.

Base decimocuarta

Subcontratación

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el 100 por 100 de la actividad subvencionada, con los requisitos y límites establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

**Base decimoquinta***Reintegro, infracciones y sanciones*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, a los supuestos de incumplimiento que pudieran tipificarse y calificarse como infracciones administrativas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones, les será de aplicación el régimen de sanciones previsto en el artículo 15 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Base decimosexta*Recursos*

Contra las presentes bases reguladoras procede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los órganos de dicho orden jurisdiccional, contado desde el día siguiente a su publicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en estas bases reguladoras, en especial la Orden 1540/2012, de 16 de julio, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de marzo de 2016.

El Consejero de Presidencia, Justicia
y Portavocía del Gobierno,
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA

(03/11.993/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 10** *ORDEN 1096/2016, de 28 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se modifican las bases reguladoras de subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su adaptación a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa.*

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa, modifica diferentes artículos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableciendo que, a partir del 1 de enero de 2016, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento así a los requerimientos derivados de la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a los derivados de la aplicación de la normativa europea.

A tales efectos, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión aprobadas, en los términos previstos por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El registro de las convocatorias de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones deberá ser anterior a su publicación en el diario oficial correspondiente, publicación que deberá realizarse en forma de extracto, siendo anulables las convocatorias que no se ajusten a este procedimiento.

Por otra parte, se modifica también el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de carácter básico, que regula los requisitos mínimos de las bases reguladoras, exigiéndose que estas contengan la referencia al diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, que deberá realizarse por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como la forma y el plazo en que deben presentarse las solicitudes, aspectos estos cuyo contenido también debe ser adaptado a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre.

El diario oficial en el que se publicarán las convocatorias en forma de extracto, en el caso de la Comunidad de Madrid, debe ser el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Los órganos competentes en la Comunidad de Madrid para la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones y, por tanto, para su modificación, son los Consejeros, de acuerdo con el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Por otra parte, el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, atribuye a los Consejeros la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones.

En su virtud, en uso de las atribuciones concedidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo primero

Modificación de la Orden 2330/2008, de 12 de diciembre, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para el equipamiento de bibliotecas públicas y se convocan las correspondientes al ejercicio 2009

Se añade un nuevo artículo 2 bis en el título I de la Orden 2330/2008, de 12 de diciembre, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para el equi-

pamiento de bibliotecas públicas y se convocan las correspondientes al ejercicio 2009, que queda redactada como sigue:

“Artículo 2 bis

Publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El cómputo de los plazos de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las convocatorias en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La convocatoria podrá establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más conveniente para facilitar su conocimiento. En este caso, incluirá las previsiones necesarias para que los posibles solicitantes conozcan de forma inequívoca el cómputo de plazos para la presentación de solicitudes”.

Artículo segundo

Modificación de la Orden 745bis/2010, de 21 de abril, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a entidades que, careciendo de ánimo de lucro, realicen actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas y se convocan para el año 2010

Se añade una nueva base tercera bis en el título I de la Orden 745bis/2010, de 21 de abril, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a entidades que, careciendo de ánimo de lucro, realicen actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas y se convocan para el año 2010, que queda redactada como sigue:

“Tercera bis

Publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El cómputo de los plazos de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las convocatorias en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La convocatoria podrá establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más conveniente para facilitar su conocimiento. En este caso incluirá las previsiones necesarias para que los posibles solicitantes conozcan de forma inequívoca el cómputo de plazos para la presentación de solicitudes”.

Artículo tercero

Modificación de la Orden 746bis/2010, de 21 de abril, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad de Madrid que realicen actuaciones dirigidas al apoyo y fomento de actividades taurinas y se convocan para el año 2010

Se añade una nueva base tercera bis en el título I de la Orden 746 bis/2010, de 21 de abril, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunidad de Madrid que realicen actuaciones dirigidas al

apoyo y fomento de actividades taurinas y se convocan para el año 2010, que queda redactada como sigue:

“Tercera bis

Publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El cómputo de los plazos de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las convocatorias en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La convocatoria podrá establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más conveniente para facilitar su conocimiento. En este caso, incluirá las previsiones necesarias para que los posibles solicitantes conozcan de forma inequívoca el cómputo de plazos para la presentación de solicitudes”.

Artículo cuarto

Modificación de la Orden 1431/2013, de 1 de abril, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid en materia de archivos y se efectúa la convocatoria del ejercicio 2013

Se añade un nuevo artículo 2 bis en el título I de la Orden 1431/2013, de 1 de abril, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid en materia de archivos y se efectúa la convocatoria del ejercicio 2013, que queda redactada como sigue:

“Artículo 2 bis

Publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El cómputo de los plazos de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las convocatorias en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La convocatoria podrá establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más conveniente para facilitar su conocimiento. En este caso, incluirá las previsiones necesarias para que los posibles solicitantes conozcan de forma inequívoca el cómputo de plazos para la presentación de solicitudes”.

Artículo quinto

Modificación de la Orden 2831/2013, de 25 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de becas de la Comunidad de Madrid para la realización de prácticas en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, incluida la Unidad de Representación de la Comunidad de Madrid en Bruselas, y se convocan las becas para el ejercicio 2014

Se añade una nueva base segunda bis en el capítulo I de la Orden 2831/2013, de 25 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de becas de la Comunidad de Madrid para la realización de prácticas en la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, incluida la Unidad de Representación de

la Comunidad de Madrid en Bruselas, y se convocan las becas para el ejercicio 2014, que queda redactada como sigue:

“Segunda bis

Publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El cómputo de los plazos de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las convocatorias en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La convocatoria podrá establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más conveniente para facilitar su conocimiento. En este caso, incluirá las previsiones necesarias para que los posibles solicitantes conozcan de forma inequívoca el cómputo de plazos para la presentación de solicitudes”.

Artículo sexto

Modificación de la Orden 975/2014, de 8 de mayo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a Entidades Locales y Federaciones o Asociaciones de Municipios del ámbito de la Comunidad de Madrid, destinadas a la financiación de planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, y se aprueba la convocatoria para el año 2014

Se añade un nuevo artículo 4 bis en el capítulo I de la Orden 975/2014, de 8 de mayo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a Entidades Locales y Federaciones o Asociaciones de Municipios del ámbito de la Comunidad de Madrid, destinadas a la financiación de planes de formación en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, y se aprueba la convocatoria para el año 2014, que queda redactada como sigue:

“Artículo 4 bis

Publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El cómputo de los plazos de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las convocatorias en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La convocatoria podrá establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más conveniente para facilitar su conocimiento. En este caso, incluirá las previsiones necesarias para que los posibles solicitantes conozcan de forma inequívoca el cómputo de plazos para la presentación de solicitudes”.

Artículo séptimo

Modificación de la Orden 3074/2014, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la atención a las víctimas del terrorismo

Se añade un nuevo artículo 4 bis en el título I de la Orden 3074/2014, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones

destinadas a entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la atención a las víctimas del terrorismo, que queda redactada como sigue:

“Artículo 4 bis

Publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de las mismas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El cómputo de los plazos de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las convocatorias en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La convocatoria podrá establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más conveniente para facilitar su conocimiento. En este caso, incluirá las previsiones necesarias para que los posibles solicitantes conozcan de forma inequívoca el cómputo de plazos para la presentación de solicitudes”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Convocatorias aprobadas con anterioridad al 1 de enero de 2016

Las subvenciones cuyas convocatorias hubieran sido aprobadas con anterioridad al 1 de enero de 2016 se registrarán por la normativa anterior, en los términos en que resultara aplicable en el momento de dicha aprobación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan o contradigan a lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de marzo de 2016.

El Consejero de Presidencia, Justicia
y Portavocía del Gobierno,
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA

(03/12.024/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

- 11** *ORDEN 237/2016, del Consejero de Sanidad, por la que se renueva la autorización de funcionamiento de los Centros de Salud de Atención Primaria y Consultorios de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid que se relacionan en el Anexo I y otros centros de titularidad pública que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden.*

Vistos los informes, antecedentes y demás documentación relativa a los Centros de Salud de Atención Primaria y Consultorios de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid y otros centros de titularidad pública, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 51/2006, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el Régimen Jurídico y Procedimiento de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de aplicación, en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho,

ANTECEDENTES DE HECHO

La Dirección General de Inspección y Ordenación, a través de la Subdirección General de Autorización y Acreditación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, sin perjuicio de los controles de calidad internos de cada establecimiento, ha comprobado mediante las correspondientes diligencias y actuaciones inspectoras que los Centros de Salud de Atención Primaria y los Consultorios de Atención Primaria que se relacionan en el Anexo I y otros centros de titularidad pública que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, cumplen las condiciones y requisitos exigibles en la legislación vigente. Actuaciones que quedan documentadas debidamente en los expedientes relativos a cada uno de los centros sanitarios objeto de la presente Orden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

De acuerdo con el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, la autorización sanitaria de funcionamiento será concedida por la Comunidad Autónoma correspondiente, debiendo ser renovada con la periodicidad que establezca cada Comunidad, tras la comprobación de que los centros, servicios y establecimientos sanitarios cumplen con los requisitos establecidos para la adecuada realización de sus funciones.

Segundo

El artículo 1 del Decreto 51/2006, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el Régimen Jurídico y Procedimiento de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid, incluye en su ámbito de aplicación, tanto los establecimientos sanitarios de titularidad privada como pública ubicados en la Comunidad de Madrid. El artículo 4 del referido Decreto 51/2006, de 15 de junio, establece que los centros, servicios y establecimientos sanitarios precisarán de una autorización administrativa de funcionamiento que les faculte para el ejercicio de su actividad.

Tercero

Asimismo, el artículo 12.3 del Decreto 51/2006, de 15 de junio, anteriormente señalado, establece que la autorización de funcionamiento se inscribirá en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y tendrá una vigencia de cinco años. Estableciendo el artículo 13.1 la necesidad de renovar la autorización de funcionamiento cada cinco años.

Cuarto

Respecto a los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad pública, el referido Decreto 51/2006, de 15 de junio, recoge en su artículo 13.2 que la renovación de la autorización de funcionamiento se realizará de oficio, por Orden del Consejero de Sanidad, en virtud de la propia actividad de los centros, toda vez que la definición de estándares reglados y mecanismos propios de acreditación, y de controles permanentes de calidad, seguridad, inspección y evaluación, respecto a su política de gestión sanitaria, que les convierte en garantes del derecho público a la protección de la salud.

Quinto

En particular, la Orden 288/2010, de 28 de mayo, por la que se regulan los requisitos técnicos generales y específicos de los centros y servicios sanitarios sin internamiento, y de los servicios sanitarios integrados en organización no sanitaria en la Comunidad de Madrid, y la Orden de 11 de febrero de 1986, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, establece en su Anexo II los requisitos mínimos exigibles a los centros, servicios y establecimientos sanitarios, para la concesión y renovación de la autorización de funcionamiento de los mismos, modificado por la Orden 577/2000, de 26 de octubre, de la Consejería de Sanidad, recogen los requisitos que deben poseer los centros sanitarios para su funcionamiento.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del precitado Decreto 51/2006, de 15 de junio, una vez cumplidos los trámites de comprobación y verificación, el Consejero de Sanidad

RESUELVE

Primero

Renovar la autorización de funcionamiento de los Centros de Salud de Atención Primaria y de los Consultorios de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid, que se relacionan en el Anexo I, y la de los otros centros de titularidad pública que se relacionan en el Anexo II la presente Orden.

Segundo

La renovación tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la presente Orden.

Tercero

La renovación será objeto de inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 21.a) del Decreto 51/2006, de 15 de junio, y con la Orden 348/2003, de 23 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula la exhibición del documento acreditativo de la autorización definitiva y de la inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid, los centros tienen la obligación de exhibir, en lugar visible al público, el documento acreditativo de la autorización de funcionamiento y de inscripción en dicho Registro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 15 de marzo de 2016.

El Consejero de Sanidad,
JESÚS SÁNCHEZ MARTOS

ANEXO I

CS0219.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en avenida de la Paz, número 5, 28540 Perales de Tajuña. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) (U.3), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Fisioterapia (U.59), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66), Urgencias (U.68) y Obtención de Muestras (U.72).

CS0292.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en la calle Camino de Vinateros, número 140, 28030 Madrid. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) (U.3), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Odontología (U.44), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66) y Obtención de Muestras (U.72),

CS0567.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en calle del Hospital, número 7, 28590 Villarejo de Salvanés. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) (U.3), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66), Urgencias (U.68) y Obtención de Muestras (U.72).

CS0642.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en avenida de la Albufera, número 285, 28038 Madrid. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Fisioterapia (U.59), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66) y Obtención de Muestras (U.72).

CS6850.—Consultorio de Atención Primaria sito en la calle Peña Hoyuela, número 17, 28413 El Boalo. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.2) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Vacunación (U.5), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66) y Obtención de Muestras (U.72).

CS7202.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en la calle Emisora, número 5, 28223 Pozuelo de Alarcón. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) (U.3), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Odontología (U.44), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66), Obtención de Muestras (U.72) y Radiodiagnóstico (U.88).

CS7335.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en la calle del Mirador de la Reina, número 117, 28035 Madrid. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) (U.3), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Fisioterapia (U.59), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66) y Obtención de Muestras (U.72).

CS7344.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en la calle Sandoval, número 7, 28010 Madrid. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Ginecología (U.26), Obtención de Muestras (U.72), Análisis Clínicos (U.73) y (U.900), otras unidades asistenciales (Psicología Sanitaria).

CS7508.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en la calle de Don Benito, número 2, 28922 Alcorcón. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) (U.3), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66) y Obtención de Muestras (U.72).

CS8201.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en el Paseo del Río Lozoya, sin número, 28730 Buitrago de Lozoya. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) (U.3), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Cirugía Menor Ambulatoria (U.64), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66) y Obtención de Muestras (U.72).

CS8477.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en la calle Delicias, número 5, 28045 Madrid. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Vacunación (U.5), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66) y Obtención de Muestras (U.72).

CS8590.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en la calle Infanta Mercedes, números 7 y 9, 28020 Madrid. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Vacu-

nación (U.5), Pediatría, (U.20), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66) y Obtención de Muestras (U.72).

CS9065.—Consultorio de Atención Primaria sito en la calle Real, número 19, 28490 Becerril de la Sierra. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.2) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66) y Obtención de Muestras (U.72).

CS9066.—Consultorio de Atención Primaria sito en la calle de la Zarza, sin número, 28450 Collado Mediano. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.2) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66) y Obtención de Muestras (U.72).

CS9144.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en la calle Jesús Miguel Haddad Blanco, número 2, 28914 Leganés. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) (U.3), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66) y Obtención de Muestras (U.72).

CS9158.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en la calle Severo Ochoa, número 4, 28932 Móstoles. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) (U.3), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Odontología (U.44), Fisioterapia (U.59), Cirugía Menor Ambulatoria (U.64), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66), Urgencias (U.68) y Obtención de Muestras (U.72).

CS9166.—Consultorio de Atención Primaria sito en la calle de la Venta, número 22, 28729 Venturada. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.2) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Vacunación (U.5) y Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66).

CS9172.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en calle de las Panaderas, números 7 y 9, 28944 Fuenlabrada. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) (U.3), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Fisioterapia (U.59), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66) y Obtención de Muestras (U.72).

CS9202.—Consultorio de Atención Primaria sito en la plaza del Caudillo, número 9, 28815 Ribatejada. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.2) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Vacunación (U.5) y Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66).

CS9203.—Consultorio de Atención Primaria sito en la carretera del Cubillo, sin número, 28170 Valdepiélagos. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.2) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Vacunación (U.5) y Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66).

CS9204.—Consultorio de Atención Primaria sito en la avenida de Alcalá, número 2, 28160 Talamanca de Jarama. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.2) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Vacunación (U.5) y Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66).

CS9208.—Consultorio de Atención Primaria sito en la calle Carlos Martín Álvarez, sin número, 28130 Alalpardo. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.2) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Vacunación (U.5) y Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66).

CS9267.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en la calle Abastos, sin número, 28300 Aranjuez. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) (U.3), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Odontología (U.44), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66) y Obtención de Muestras (U.72).

CS9268.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en calle Toledo, número 180, 28005 Madrid. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) (U.3), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Odontología (U.44), Fisioterapia (U.59), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66), Urgencias (U.68) y Obtención de Muestras (U.72).

CS9289.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en la calle Linneo, número 3, 28005 Madrid. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Vacunación (U.5),

Pediatría (U.20), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66), Urgencias (U.68) y Obtención de Muestras (U.72).

CS9304.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en calle Cristal, número 12, 28410 Soto del Real. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) (U.3), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Cirugía Menor Ambulatoria (U.64), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66), Urgencias (U.68) y Obtención de Muestras (U.72).

CS9305.—Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.2) Consultorio de Atención Primaria con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Vacunación (U.5), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66) y Obtención de Muestras (U.72), sito en la carretera M-404 (Aranjuez-Brea), número 5, punto kilométrico 44, 28594 Valdaracete.

CS9317.—Consultorio de Atención Primaria sito en la calle Las Dalias, sin número, 28460 Los Molinos. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.2) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66) y Obtención de Muestras (U.72).

CS9335.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en la avenida de la Libertad, número 2, 28924 Alcorcón. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) (U.3), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Odontología (U.44), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66) y Obtención de Muestras (U.72).

CS9336.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en la calle Avilés, número 2, 28942 Fuenlabrada. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) (U.3), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66) y Obtención de Muestras (U.72).

CS9337.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en la calle Ferrocarril, número 4, 28970 Humanes de Madrid. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) (U.3), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Fisioterapia (U.59), Cirugía Menor Ambulatoria (U.64), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66), Urgencias (U.68) y Obtención de Muestras (U.72).

CS9361.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en avenida de Europa, número 1, 28915 Leganés. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) (U.3), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66) y Obtención de Muestras (U.72).

CS9362.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en la calle Francia, número 38, 28943 Fuenlabrada. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) (U.3), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Fisioterapia (U.59), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66) y Obtención de Muestras (U.72).

CS9363.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en la avenida de Portugal, número 2, 28916 Leganés. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) (U.3), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Fisioterapia (U.59), Cirugía Menor Ambulatoria (U.64), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66), Urgencias (U.68) y Obtención de Muestras (U.72).

CS9364.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en la calle Cuzco, número 4, 28945 Fuenlabrada. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) (U.3), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66) y Obtención de Muestras (U.72).

CS9389.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en calle Álvarez Gato, sin número, 28370 Chinchón. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Vacunación (U.5), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66) y Obtención de Muestras (U.72).

CS9463.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en la calle Arturo Soria, número 12, 28806 Alcalá de Henares. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2),

Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66) y Obtención de Muestras (U.72).

CS9494.—Consultorio de Atención Primaria sito en la calle Real, número 164, 28755 Aoslos. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.2) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Vacunación (U.5) y Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66).

CS9495.—Consultorio de Atención Primaria sito en la calle Carretas, número 11, 28739 Gargantilla del Lozoya. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.2) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Vacunación (U.5) y Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66).

CS9516.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en la calle Carballino, número 25, 28929 Alcorcón. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) (U.3), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Odontología (U.44), Fisioterapia (U.59), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66) y Obtención de Muestras (U.72).

CS9523.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en la calle Océano Pacífico, número 3, 28821 Coslada. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) (U.3), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66) y Obtención de Muestras (U.72).

CS9664.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en la avenida de Carmen Martín Gaité, sin número, 28919 Leganés. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) (U.3), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Fisioterapia (U.59), Cirugía Menor Ambulatoria (U.64), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66), Urgencias (U.68) y Obtención de Muestras (U.72).

CS9878.—Centro de Salud de Atención Primaria sito en la calle San Bernardo, número 13, 28917 Leganés. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento de un (C.2.3.1) con Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) (U.3), Vacunación (U.5), Pediatría (U.20), Fisioterapia (U.59), Cirugía Menor Ambulatoria (U.64), Atención Sanitaria Domiciliaria (U.66), Urgencias (U.68) y Obtención de Muestras (U.72).

ANEXO II

OTROS CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA

CH0025.—Hospital de Cantoblanco, ubicado en la carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 14,800, 28049 Madrid. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento como Hospital General con las Unidades de Enfermería (U.2), Cardiología (U.7), Dermatología (U.8), Aparato Digestivo (U.9), Nutrición y Dietética (U.11), Geriátrica (U.12), Medicina Interna (U.13), Neumología (U.17), Anestesia y Reanimación (U.35), Urología (U.53), Cirugía Ortopédica y Traumatología (U.55), Rehabilitación (U.57), Fisioterapia (U.59), Terapia Ocupacional (U.60), Cirugía Mayor Ambulatoria (U.63), Cirugía Menor Ambulatoria (U.64), Hospital de Día (U.65), Obtención de Muestras (U.72) y Radiodiagnóstico (U.88).

CH0059.—Instituto Provincial de Rehabilitación, ubicado en la calle Francisco Silveira, número 40, 28028 Madrid. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento como Hospital especializado con las Unidades de Enfermería (U.2), Geriátrica (U.12), Rehabilitación (U.57), Fisioterapia (U.59), Terapia Ocupacional (U.60), Logopedia (U.61), Depósito de Medicamentos (U.84) y Radiodiagnóstico (U.88).

CS1203.—Ayuntamiento de Aranjuez. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento para un (C.2.5.90) Centros Especializados de Atención a Drogodependientes con las Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Psicología Clínica (U.70) y Atención Sanitaria a Drogodependientes (U.71), sito en la calle Primero de mayo, sin número, 28300 Aranjuez.

CS3700.—Patronato de Bienestar Social. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento para un (C.2.5.90) Centros Especializados de Atención a Drogodependientes con las Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Psicología Clínica (U.70), Atención Sanitaria a Drogodependientes (U.71), Obtención de Muestras (U.72) y Otras Unidades Asistenciales-Psicología Sanitaria (U.900), sito en la calle de la Libertad, número 6, 28100 Alcobendas.

CS4994.—Ayuntamiento de Arganda del Rey. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento para un (C.2.5.90) Centros Especializados de Atención a Drogodependientes con las Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Psicología Clínica (U.70), Atención Sanitaria a Drogodependientes (U.71), Obtención de Muestras (U.72), Farmacia (U.83) y Otras Unidades Asistenciales-Psicología Sanitaria (U.900), sito en el Camino del Molino, número 5, 28500 Arganda del Rey.

CS5601.—Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento para un (C.2.5.8) Centros de Transfusión con las Unidades de Hematología (U.79) y Banco de Tejidos (U.97), sito en la avenida de la Democracia, sin número, 28032 Madrid.

CS6410.—Ayuntamiento de Collado Villalba. Renovación de la autorización de funcionamiento para un (C.2.5.90) Centros Especializados de Atención a Drogodependientes con las Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Psicología Clínica (U.70), Atención Sanitaria a Drogodependientes (U.71) y Obtención de Muestras (U.72), sito en la plaza Príncipe de España, sin número, 28400 Collado Villalba.

CS8774.—Fundación Centro de Investigación de Enfermedades Neurológicas. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento para un (C.2.5.90) Otros Centros Especializados con las Unidades de Enfermería (U.2) Neurología (U.17), Psiquiatría (U.69), Obtención de Muestras (U.72), Bioquímica Clínica (U.74), Anatomía Patológica (U.77), Radiodiagnóstico (U.88), Banco de Tejidos (U.97) y Otras Unidades Asistenciales-Psicología Sanitaria (U.900), ubicado en la calle Valderrebollo, número 5, 28031 Madrid.

CS9616.—Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento para un (C.2.5.90) Centros Especializados de Atención a Drogodependientes con las Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Psicología Clínica (U.70), Atención Sanitaria a Drogodependientes (U.71), sito en la calle Córdoba, números 3-5, locales 8 y 9, 28830 San Fernando de Henares.

SS0014.—Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento para un (C.3) Servicio Sanitario integrado en una organización no sanitaria con las Unidades de Obtención de Muestras (U.72), Medicina del Trabajo (U.99) y Otras Unidades Asistenciales-Enfermería del Trabajo (U.900), ubicado en la calle Serrano, número 113 posterior, 28006 Madrid.

SS0026.—Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento para un (C.3) Servicio Sanitario integrado en una organización no sanitaria con las Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Obtención de Muestras (U.72), Medicina del Trabajo (U.99) y Otras Unidades Asistenciales-Enfermería del Trabajo (U.900), ubicado en la plaza del Rey, número 1, 28004 Madrid.

SS0081.—Centro Penitenciario Madrid IV. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento para un (C.3) Servicio Sanitario integrado en una organización no sanitaria con las Unidades de Medicina General/de Familia (U.1), Enfermería (U.2), Vacunación (U.5), Odontología/Estomatología (U.44), Cirugía Menor Ambulatoria (U.64), Psiquiatría (U.69) y Obtención de Muestras (U.72), ubicado en la carretera Nacional V (Madrid-Extremadura), kilómetro 28, 28600 Navalcarnero.

SS00941.—Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento para un (C.3) Servicio Sanitario integrado en organización no sanitaria con las Unidades de Obtención de Muestras (U.72), Medicina del Trabajo (U.99) y Otras Unidades Asistenciales-Enfermería del Trabajo (U.900), sito en la carretera de la Coruña, vía servicio 1, Cantos Altos, 28400 Collado Villalba

SS00943.—Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento para un (C.3) Servicio Sanitario integrado en una organización no sanitaria con las Unidades de Medicina del Trabajo (U.99) y Otras Unidades Asistenciales-Enfermería del Trabajo (U.900), ubicado en la calle Juan del Rosal número 16, 28040 Madrid.

SS00952.—Gabinete Médico del Congreso de los Diputados. Renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento para un (C.3) Servicio Sanitario integrado en una organización no sanitaria con las Unidades de Medicina General/de Familia (U.1) y Enfermería (U.2), ubicado en la calle Fernanflor, número 1, 28014 Madrid.

(03/11.678/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 12** *RESOLUCIÓN 24/2016, de 28 de marzo, del Director General de Juventud y Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Madrileña de Remo.*

En el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 21.3.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, y por el artículo 2.1 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid, mediante Orden 903/2016, de 28 de marzo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la modificación del artículo 82 de los Estatutos de la Federación Madrileña de Remo, se dispuso su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid y se ordenó la publicación de la modificación de los Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 10 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, los Estatutos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, así como sus modificaciones, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En su virtud,

RESUELVO

Disponer la publicación de la modificación del artículo 82 de los Estatutos de la Federación Madrileña de Remo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Madrid, a 28 de marzo de 2016.—El Director General de Juventud y Deporte, Pablo Salazar Gordon.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE REMO

Artículo 82

1. Se reconocerá la condición de electores y elegibles para los órganos de gobierno y representación a los componentes de los distintos estamentos que cumplan los requisitos siguientes, siempre que estén incluidos en el censo correspondiente:

- a) Los clubes deportivos, agrupaciones deportivas y secciones de acción deportiva inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, que posean licencia de la Federación en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y la hayan tenido durante el año o temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado, igualmente, durante el año o temporada anterior en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial y ámbito de la Comunidad de Madrid.
- b) Los deportistas mayores de edad (dieciocho) para ser elegibles y no menores de dieciséis para ser electores, referidos en ambos casos a la fecha de la convocatoria de las elecciones, que posean licencia de la Federación en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y la hayan tenido durante el año o temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado, igualmente, durante el año o temporada anterior en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial y ámbito de la Comunidad de Madrid.
- c) Los técnicos y entrenadores, así como los árbitros, jueces y cronometradores, que posean licencia de la Federación, en vigor en el momento de la convocatoria de



las elecciones y la hayan tenido durante el año o temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado, igualmente, durante el año o temporada anterior en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial y ámbito de la Comunidad de Madrid.

(03/11.641/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 13** *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación de la licitación del contrato titulado “Suministro de cinco vehículos autobomba forestal pesada (BFP) seminuevos con destino al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle Carretas, número cuatro, tercera planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28012 Madrid.
 - 4) Teléfono: Información pliego administrativo: teléfonos 914 207 501. Área de Contratación.
Información pliego técnico: 914 207 688.
 - 5) Telefax: 914 207 548 y 914 207 547.
 - 6) Correo electrónico: contratacionpresidencia@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para presentar ofertas.
 - d) Número de expediente: A/SUM-001266/2016.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de cinco vehículos autobomba forestal pesada (BFP) seminuevos con destino al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Véase apartado 12 de la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 1 mes, desde la formalización del contrato.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 34144210-3.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Precio.
 4. Valor estimado del contrato: 150.000,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 150.000,00 euros.
 - IVA: 31.500,00 euros.
 - Importe total: 181.500,00 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Véase apartado 5 de la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Conforme a los pliegos.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 27 de abril de 2016.
 - b) Modalidad de presentación: Sobre número 1: “Documentación administrativa”, sobre número 2: “Proposición económica”.
Licitación electrónica: No.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.
 - 2) Domicilio: Calle Carretas, número 4, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: 28012 Madrid.
 - 4) Horario: De nueve a catorce.
 - 5) Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Admisión de variante, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: quince días a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposiciones económicas (sobre número 2).
 - b) Dirección: Sala de Juntas de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, calle Carretas, número 4, planta baja.
 - c) Localidad y código postal: 28012 Madrid.
 - d) Fecha y hora: 10 de mayo de 2016, a las doce.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo de 2.000,00 euros por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.
12. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados, debiendo figurar en el exterior el número de referencia, la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador y su NIF. El número y denominación se determina en los pliegos.

En Madrid, a 1 de abril de 2016.—El Secretario General Técnico, Pedro Guitart González-Valerio.

(01/12.049/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 14** *RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato denominado “Suministro de botas de intervención para el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle Carretas, número 4, tercera planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28012 Madrid.
 - 4) Teléfonos: Información pliego administrativo: 915 802 524. Área de Contratación.
Información pliego técnico: 914 207 688. Área de Medios Técnicos.
 - 5) Telefax: 914 207 548.
 - 6) Correo electrónico: contratacionpresidencia@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para presentar ofertas.
 - d) Número de expediente: A/SUM-000534/2016.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de botas de intervención para el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de entrega:
 - 1) Domicilio: se especifica en el apartado 12 de la Cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Plazo de ejecución: Tres meses, a partir de la fecha de formalización del contrato.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 18815000-5.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Criterio precio.
 4. Valor estimado del contrato: 25.620,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 25.620,00 euros.
 - IVA (21 por 100): 5.380,20 euros.
 - Importe total: 31.000,20 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Apartado 5 de la Cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Conforme a los pliegos.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 27 de abril de 2016.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: No. Sobre número 1: “Documentación Administrativa” y sobre número 2: “Proposición económica”.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.
 - 2) Domicilio: Calle Carretas, número 4, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: 28012 Madrid.
 - 4) Horario: de nueve a catorce.
 - 5) Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Admisión de variante, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: quince días a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposiciones económicas.
 - b) Dirección: Sala de Juntas de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, Calle Carretas, número 4, planta baja.
 - c) Localidad y código postal: 28012 Madrid.
 - d) Fecha y hora: 10 de mayo de 2016, a las doce y treinta.
10. Importe máximo de los gastos de publicidad: Importe máximo 2.000 euros, por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.
12. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

En Madrid, a 1 de abril de 2016.—El Secretario General Técnico, Pedro Guitart González-Valerio.

(01/12.088/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II GESTIÓN S. A.

- 15** *ANUNCIO de 7 de abril de 2016, de la Resolución relativa a la modificación e información adicional del anuncio de licitación del contrato de “Servicios de apoyo a la gestión de espacios, traslados y mudanzas en dependencias de Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Limitada”.*

Contrato número 288/2014, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 258, de 30 de octubre de 2015.

Como consecuencia de la Resolución número 177 de 2015, dictada por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública en relación al recurso número 173 de 2015, referido al procedimiento de licitación “Servicios de apoyo a la gestión de espacios, traslados y mudanzas en dependencias de Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima”, y siguiendo la recomendación de dicho Tribunal, se divide el objeto del contrato en dos lotes diferenciados. Asimismo se aumenta el importe del presupuesto máximo de licitación. En este sentido, se han modificado los pliegos del procedimiento de licitación que fueron inicialmente publicados.

En este sentido se modifica el anuncio en los siguientes términos:

Donde dice:

“4. Valor estimado: 428.340,00 euros, IVA excluido.

Debe decir:

“4. Valor estimado: 442.740,00 euros, IVA excluido.

Donde dice:

“5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 428.340,00 euros, IVA excluido.

— IVA: 89.951,40 euros.

— Importe total: 518.291,40 euros, IVA incluido.

Debe decir:

“5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 442.740,00 euros, IVA excluido.

— IVA: 92.975,40 euros.

— Importe total: 535.715,40 euros, IVA incluido.

LOTE N.º	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
1	190.080,00 euros	39.916,80 euros	229.996,80 euros
2	252.660,00 euros	53.058,60 euros	305.718,60 euros



Donde dice:

“8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 23 de noviembre de 2015, hasta las trece horas”.

Debe decir:

“8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 23 de mayo de 2016, hasta las catorce horas”.

Donde dice:

“9. Apertura de ofertas:

b) Fecha: 15 de diciembre de 2015”.

Debe decir:

“9. Apertura de ofertas:

b) Fecha: 10 de junio de 2016”.

A estos efectos se publica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas modificados, la nueva fecha de finalización del plazo de entrega de ofertas y la fecha en la que se celebrará el acto público de apertura de proposiciones económicas.

Por otra parte, se comunica que el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas rectificadas así como las tablas “Excel” y el documento detallando las rectificaciones realizadas se encuentran disponibles en la página web de Canal de Isabel II, Gestión, Sociedad Anónima y en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.canalgestión.es y www.madrid.org).

Lo que se comunica para su conocimiento general.

Madrid, a 7 de abril de 2016.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/12.890/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

16 *RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2016, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la convocatoria del contrato de servicios titulado “Ejecución del trabajo de campo del Sistema de Vigilancia de Factores de Riesgo asociados a Enfermedades no Transmisibles en Población Juvenil y Adulta 2016”.*

1. Entidad adjudicadora, información:
 - Organismo: Consejería de Sanidad. Área de Contratación (Secretaría General Técnica).
 - Calle Aduana, número 29, 28013 Madrid.
 - Teléfonos: 914 265 835 y 914 265 648. Telefax: 915 867 274.
 - Dirección “perfil del contratante”: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - Fecha límite de obtención de información: Hasta las catorce horas del 27 de abril de 2016.
2. Objeto del contrato: Realización de los trabajos necesarios para conocer la prevalencia, la distribución y las características de los principales factores de riesgo relacionados con el comportamiento, de acuerdo con el Sistema de Vigilancia de Factores de Riesgo asociados a Enfermedades no Transmisibles (SIVFRENT), dirigido a población juvenil y adulta en la Comunidad de Madrid.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Código CPV: 85140000-2.
 - c) Número de expediente: 49/2016 (A/SER-001858/2016).
 - d) Compra pública innovadora: No.
 - e) Código NUTS: ES300.
3. Tramitación y procedimiento: Ordinaria. Abierto con criterio precio.
4. Valor estimado del contrato: 27.900,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 27.900,00 euros.
 - Importe total: 33.759,00 euros (21 por 100, IVA incluido).
6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación (IVA excluido).
7. Requisitos específicos del contratista: Acreditación de la solvencia económica y técnica de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 27 de abril de 2016.
 - b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Sanidad, calle Aduana, número 29.
9. Apertura de ofertas: Consejería de Sanidad. Calle Aduana, número 29, el día 5 de mayo de 2016, a las doce horas.
10. Gastos de publicación de la licitación: Serán por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 2.000 euros.
11. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador, de conformidad con la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 5 de abril de 2016.—El Secretario General Técnico, Luis Javier Fernández Abad.

(01/12.361/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

- 17** *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2016, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se procede a la subsanación de errores de la Resolución de 14 de marzo de 2016, por la que se convocaba procedimiento abierto 2016-0-8 para la adquisición de material de laboratorio: Determinaciones analíticas de carga viral de VIH, VHC y VHB, genotipado de VHC y resistencias de VIH, PA 2016-0-8.*

En relación con el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 74, de 29 de marzo de 2016.

Detectados errores en el Pliego de Prescripciones Técnicas en las características del fungible del lote 1 (de los 3 códigos) y del equipamiento del lote 1, del procedimiento abierto 2016-0-8, se procede a su rectificación.

Dicho pliego, debidamente corregido, se podrá obtener en la página web del Hospital Universitario “La Paz”: www.hulp.es/proveedores y en el “perfil del contratante”, Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org/contratospublicos

Madrid, a 4 de abril de 2016.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(01/12.224/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

- 18** *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2016, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de convocatoria del contrato de suministros número HUPA 7/16: «Kits para obstrucción tubárica permanente por vía histeroscópica con destino al Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”».*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Servicio de Suministros.
 - 2) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
 - 3) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares.
 - 4) Teléfono: 918 813 037.
 - 5) Telefax: 918 828 738.
 - 6) Correo electrónico: ...
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las catorce horas del día 29 de abril de 2016.
 - d) Número de expediente: PA HUPA 7/16.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de kits para obstrucción tubárica permanente por vía histeroscópica con destino al Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Único.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Almacén General del Hospital.
 - 1) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
 - 2) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 153.450,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación: 112.530,00 euros, IVA incluido.
 6. Garantías exigidas: Definitiva, 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.



7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: los establecidos en el punto 5 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce cuarenta y cinco horas del día 29 de abril de 2016.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica, No.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, Registro General.
 - 2) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
 - 3) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
 - d) Admisión de variante, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de la proposición económica.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Documentación económica y técnica (criterios objetivos).
 - b) Fecha y hora: A partir de las diez horas del día 11 de mayo de 2016.
 - c) Dirección: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Salón de Actos. Carretera Alcalá-Meco, sin número.
 - d) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
10. Gastos de publicidad: 2.000 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.
12. Otras informaciones: ...

Alcalá de Henares, a 30 de marzo de 2016.—El Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, Félix Bravo Sanz.

(01/12.472/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

19 *RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2016, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el “Suministro de diverso material para recogida de residuos biológicos”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Área de Suministros.
 - c) Número de expediente: PA SUM 15/020.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de diverso material para recogida de residuos biológicos.
 - c) Lotes:

LOTES	DESCRIPCIÓN LOTE
1	BOLSAS DE UROSTOMÍA
2	BOLSA COLECTORA
3	BOLSA ORINA SIN GRIFO
4	BOLSA ORINA CON GRIFO
5	BOLSA ORINA ESTÉRIL 2L
6	BOLSA ORINA ESTÉRIL 4L
7	URINÓMETRO
8	CONTENEDORES CON TAPA
9	CONTENEDOR MUCOSIDADES
10	FRASCO DE VACIO
11	SONDA RECTAL
12	BOLSA DRENAJE
13	CONECTOR BOLSA
14	BOLSA DRENAJE ESTÉRIL
15	BOLSA CONTENEDOR ASPIRACIÓN DELÍQUIDOS
16	BOLSA INSTRUMENTOS CON BANDA ADHESIVA
17	CONTENEDOR FORMOL

- d) CPV: 33141600-6.
- e) Acuerdo marco: No.
- f) Sistema dinámico de adquisición: No.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de diciembre de 2015.
- h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 367.718,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

LOTES	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
1	6.863,00 €	686,30 €	7.549,30 €
2	2.400,00 €	240,00 €	2.640,00 €
3	1.800,00 €	180,00 €	1.980,00 €
4	1.260,00 €	126,00 €	1.386,00 €
5	5.760,00 €	576,00 €	6.336,00 €
6	7.990,00 €	799,00 €	8.789,00 €
7	16.840,00 €	3.466,00 €	20.306,00 €
8	11.460,00 €	2.406,60 €	13.866,60 €
9	2.580,00 €	541,80 €	3.121,80 €
10	6.570,00 €	1.379,70 €	7.949,70 €
11	8.970,00 €	897,00 €	9.867,00 €
12	6.433,00 €	1.350,93 €	7.783,93 €
13	3.030,00 €	636,30 €	3.666,30 €
14	624,00 €	62,40 €	686,40 €
15	26.550,00 €	5.575,50 €	32.125,50 €
16	21.450,00 €	4.504,50 €	25.954,50 €
17	10.850,00 €	2.278,50 €	13.128,50 €
	141.430,00 €	25.706,53 €	167.136,53 €

6. Formalización del contrato:
a) Fecha de adjudicación: 22 de febrero de 2016.
b) Fecha de formalización del contrato: 10 de marzo de 2016.
c) Contratista:

LOTE	EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE ADJUDICACIÓN I.V.A. EXCL.
1	COLOPLAST PRODUCTOS MEDICOS S	590,00 €
2	COVACA S.A.	2.400,00 €
3	COLOPLAST PRODUCTOS MEDICOS S	1.764,00 €
4	JUVAZQUEZ S.L.	1.067,50 €
6	TELEFLEX MEDICAL S.A.	4.675,00 €
7	CONVATEC S.L.	14.160,00 €
9	COVIDIEN SPAIN S.L.	2.490,00 €
11	CONVATEC S.L.	8.450,00 €
13	INTERSURGICAL ESPAÑA, S.L.	2.100,00 €
14	COLOPLAST PRODUCTOS MEDICOS S	555,75 €
15	HOSPIRA PRODUCTOS FARMACEUTICO	25.420,00 €
16	3M ESPAÑA, S.L.	15.675,00 €
17	VWR INTERNATIONAL EUROLAB S.L.	7.595,00 €

- d) Importe de adjudicación:

LOTE	BASE IMPONIBLE	TOTAL I.V.A.	IMPORTE TOTAL
1	590,00 €	59,00 €	649,00 €
2	2.400,00 €	240,00 €	2.640,00 €
3	1.764,00 €	176,40 €	1.940,40 €
4	1.067,50 €	106,75 €	1.174,25 €
6	4.675,00 €	467,50 €	5.142,50 €
7	14.160,00 €	1.416,00 €	15.576,00 €
9	2.490,00 €	249,00 €	2.739,00 €
11	8.450,00 €	845,00 €	9.295,00 €
13	2.100,00 €	210,00 €	2.310,00 €
14	555,75 €	55,58 €	611,33 €
15	25.420,00 €	2.542,00 €	27.962,00 €
16	15.675,00 €	1.567,50 €	17.242,50 €
17	7.595,00 €	759,50 €	8.354,50 €
	86.942,25 €	8.694,23 €	95.636,48 €



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: ...

Fuenlabrada, a 28 de marzo de 2016.—El Director-Gerente del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, Carlos Mur de Viu Bernad.

(01/11.717/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

20 *RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2016, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el “Suministro de placas, tornillos, clavos y cementos para el Servicio de Traumatología del Hospital de Fuenlabrada”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Área de Suministros.
 - c) Número de expediente: PA SUM 15/022.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de placas, tornillos, clavos y cementos para el Servicio de Traumatología del Hospital.
 - c) Lotes:

LOTES	DESCRIPCIÓN LOTE
1	SISTEMA DE FIJACIÓN INTRAMEDULAR PARA FEMUR PROXIMAL
2	TORNILLOS CANULADOS TRONCOCÓNICOS SIN CABEZA TIPO ACUTRAK
3	CLAVO DE PANARTRODESIS DE TOBILLO
4	CLAVO RETROGRADO TIPO TRIGEN
5	SISTEMA MODULAR DE PIE
6	PEQUEÑOS FRAGMENTOS
7	FRACTURAS HÚMERO PROXIMAL - SISTEMA DE OSTEOSÍNTESIS CON ESTABILIDAD ANGULAR Y DISEÑO ANATÓMICO
8	FRACTURAS DE HÚMERO DISTAL – FRACTURAS OLÉCRANON – FRACTURAS CORONOIDES -Y OTROS
9	PLACA DE BLOQUEO PARA CALCÁNEO
10	CEMENTOS ÓSEOS Y ACCESORIOS PARACEMENTACIÓN
11	MATRIZ ÓSEA DESMINERALIZADA

- d) CPV: 33184100-4.
- e) Acuerdo marco: No.
- f) Sistema dinámico de adquisición: No.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de noviembre de 2015 y “Boletín Oficial del Estado” de 21 de enero de 2015.
- h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 307.116,07 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

LOTES	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
1	49.067,40 €	4.906,74 €	53.974,14 €
2	11.531,25 €	1.153,13 €	12.684,38 €
3	3.989,70 €	398,97 €	4.388,67 €
4	8.642,56 €	864,26 €	9.506,82 €
5	3.320,80 €	332,08 €	3.652,88 €
6	10.089,14 €	1.008,91 €	11.098,05 €
7	7.406,45 €	740,65 €	8.147,10 €
8	13.183,88 €	1.318,39 €	14.502,27 €
9	3.593,85 €	359,39 €	3.953,24 €
10	8.640,00 €	864,00 €	9.504,00 €
11	8.500,00 €	850,00 €	9.350,00 €
	127.965,03 €	12.796,52 €	140.761,55 €

6. Formalización del contrato:
a) Fecha de adjudicación: 16 de febrero de 2016.
b) Fecha de formalización del contrato: 7 de marzo de 2016.
c) Contratista:

LOTE	EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE ADJUDICACIÓN I.V.A. EXCL.
1	STRYKER IBERIA S.L.	48.060,00 €
2	STRYKER IBERIA S.L.	7.155,00 €
3	SMITH NEPHEW S.A.	2.547,66 €
4	SMITH NEPHEW S.A.	6.733,58 €
5	STRYKER IBERIA S.L.	2.133,30 €
6	ZIMMER S.A.	9.741,10 €
7	CMM S.L.U.	5.690,00 €
8	BIOMET SPAIN ORTHOPAEDICS S.L.	9.440,34 €
9	STRYKER IBERIA S.L.	2.223,00 €
10	GENCEL IMPLANTES S.L.	6.480,00 €
11	GENCEL IMPLANTES S.L.	7.150,00 €

- d) Importe de adjudicación:

LOTE	BASE IMPONIBLE	TOTAL I.V.A.	IMPORTE TOTAL
1	48.060,00 €	4.806,00 €	52.866,00 €
2	7.155,00 €	715,50 €	7.870,50 €
3	2.547,66 €	254,77 €	2.802,43 €
4	6.733,58 €	673,36 €	7.406,94 €
5	2.133,30 €	213,33 €	2.346,63 €
6	9.741,10 €	974,11 €	10.715,21 €
7	5.690,00 €	569,00 €	6.259,00 €
8	9.440,34 €	944,03 €	10.384,37 €
9	2.223,00 €	222,30 €	2.445,30 €
10	6.480,00 €	648,00 €	7.128,00 €
11	7.150,00 €	715,00 €	7.865,00 €
	107.353,98 €	10.734,38 €	118.089,38 €

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: ...

Fuenlabrada, a 28 de marzo de 2016.—El Director-Gerente del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, Carlos Mur de Viu Bernad.

(01/11.723/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

21 *RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2016, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el “Suministro de angiógrafo, microscopio, polisomnógrafo y procesador de tejidos”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Área de Suministros.
 - c) Número de expediente: PA SUM 15/025.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de angiógrafo, microscopio, polisomnógrafo y procesador de tejidos.
 - c) Lotes:

LOTES	DESCRIPCIÓN LOTE
1	ANGÍOGRAFO
2	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO
3	UNIDAD DE ESTUDIO DEL SUEÑO
4	PROCESADOR DE TEJIDOS

- d) CPV: 33195000-3.
- e) Acuerdo marco: No.
- f) Sistema dinámico de adquisición: No.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de noviembre de 2015.
- h) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 284.900,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

LOTES	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
1	75.000,00 €	15.750,00 €	90.750,00 €
2	135.000,00 €	28.350,00 €	163.350,00 €
3	39.900,00 €	8.379,00 €	48.279,00 €
4	35.000,00 €	7.350,00 €	42.350,00 €
	284.900,00 €	59.829,00 €	344.729,00 €

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de febrero de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de marzo de 2016.

c) Contratista:

LOTE	EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE ADJUDICACIÓN I.V.A. EXCL.
1	TOPCON ESPAÑA S.A	74.955,76 €
2	MEDICAL MIX S L.	133.600,00 €
3	ERGOMETRIX S A	39.819,94 €
4	GRUPO TAPER S.A.	34.500,00 €

d) Importe de adjudicación:

LOTE	BASE IMPONIBLE	TOTAL I.V.A.	IMPORTE TOTAL
1	74.955,76 €	15.740,71 €	90.696,47 €
2	133.600,00 €	28.056,00 €	161.656,00 €
3	39.819,94 €	8.362,19 €	48.182,13 €
4	34.500,00 €	7.245,00 €	41.745,00 €
	282.875,70 €	59.403,90 €	342.279,60 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: ...

Fuenlabrada, a 28 de marzo de 2016.—El Director-Gerente del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, Carlos Mur de Viu Bernad.

(01/11.727/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA

22 *RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2016, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el “Suministro de material para el servicio de ORL”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Área de Suministros.
 - c) Número de expediente: PA SUM 15/027.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de material para el servicio de ORL.
 - c) Lotes:

LOTES	DESCRIPCIÓN LOTE
1	CÁNULAS DE TRAQUEOTOMÍA CON BALÓN BAJA PRESIÓN
2	CÁNULAS DE TRAQUEOTOMÍA FENESTRADA CON BALÓN Y CON CÁNULA INTERNA
3	CÁNULAS DE TRAQUEOSTOMÍA FENESTRADA SIN BALÓN Y CON CÁNULA INTERNA
4	CÁNULAS DE TRAQUEOSTOMÍA SIN BALÓN Y CON CÁNULA INTERNA
5	CÁNULAS DE TRAQUEOSTOMÍA CON ASPIRACIÓN SUBGLÓTICA Y CON CÁNULA INTERNA
6	CONO OTOSCOPIO DESECHABLE
7	ESPONJAS QUIRÚRGICAS DE POLIVINILO ACETATO
8	ESPONJAS QUIRÚRGICAS HEMOSTÁTICAS
9	TAPONAMIENTO NASAL HEMOSTÁTICO REABSORBIBLE
10	PRÓTESIS DE ESTAPEDECTOMIA
11	PRÓTESIS DE RECONSTRUCCIÓN OSICULAR
12	TUBOS VENTILACION TIMPÁNICA
13	PROTECTOR DENTAL DESECHABLE
14	ELECTRODOS Y ESTIMULADOR PARA MONITORIZACION DE NERVIOS FACIALES
15	LENTINA QUIRÚRGICA

- d) CPV: 33140000-3.
- e) Acuerdo marco: No.
- f) Sistema dinámico de adquisición: No.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: ...
- h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 308.067,48 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

LOTES	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
1	2.154,75 €	215,48 €	2.370,23 €
2	5.724,00 €	572,40 €	6.296,40 €
3	3.050,40 €	305,04 €	3.355,44 €
4	2.306,40 €	230,64 €	2.537,04 €
5	6.600,00 €	660,00 €	7.260,00 €
6	2.244,00 €	471,24 €	2.715,24 €
7	18.744,40 €	3.936,32 €	22.680,72 €
8	7.000,00 €	1.470,00 €	8.470,00 €
9	6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
10	8.255,00 €	825,50 €	9.080,50 €
11	7.350,00 €	735,00 €	8.085,00 €
12	4.528,00 €	452,80 €	4.980,80 €
13	4.540,50 €	953,51 €	5.494,01 €
14	43.292,00 €	9.091,32 €	52.383,32 €
15	6.572,00 €	657,20 €	7.229,20 €
	128.361,45 €	21.836,45 €	150.197,90 €

6. Formalización del contrato:
a) Fecha de adjudicación: 22 de febrero de 2016.
b) Fecha de formalización del contrato: 18 de marzo de 2016.
c) Contratista:

LOTE	EMPRESA ADJUDICATARIA	IMPORTE ADJUDICACIÓN I.V.A. EXCL.
1	SMITHS MEDICAL ESPAÑA S.R.L.	1.933,75 €
2	SMITHS MEDICAL ESPAÑA S.R.L.	4.372,50 €
3	SMITHS MEDICAL ESPAÑA S.R.L.	2.849,50 €
4	SMITHS MEDICAL ESPAÑA S.R.L.	1.844,50 €
5	SMITHS MEDICAL ESPAÑA S.R.L.	3.525,00 €
6	TELIC S.A.	1.881,00 €
7	MEDTRONIC IBERICA S.A.	9.316,50 €
8	JARMED S.A.	5.900,00 €
10	PRIM S.A.	7.698,00 €
11	JARMED S.A.	6.067,50 €
12	JARMED S.A.	3.660,00 €
13	AMEVISA, S.A.	2.250,00 €
14	MEDTRONIC IBERICA S.A.	37.590,80 €
15	MEDTRONIC IBERICA S.A.	5.406,00 €

- d) Importe de adjudicación:

LOTE	BASE IMPONIBLE	TOTAL I.V.A.	IMPORTE TOTAL
1	1.933,75 €	406,09 €	2.339,84 €
2	4.372,50 €	918,23 €	5.290,73 €
3	2.849,50 €	598,40 €	3.447,90 €
4	1.844,50 €	387,35 €	2.231,85 €
5	3.525,00 €	740,25 €	4.265,25 €
6	1.881,00 €	395,01 €	2.276,01 €
7	9.316,50 €	1.956,47 €	11.272,97 €
8	5.900,00 €	1.239,00 €	7.139,00 €
10	7.698,00 €	1.616,58 €	9.314,58 €
11	6.067,50 €	1.274,18 €	7.341,68 €
12	3.660,00 €	768,60 €	4.428,60 €
13	2.250,00 €	472,50 €	2.722,50 €
14	37.590,80 €	7.894,07 €	45.484,87 €
15	5.406,00 €	1.135,26 €	6.541,26 €
	94.295,05 €	19.801,96 €	114.097,01 €



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: ...

Fuenlabrada, a 28 de marzo de 2016.—El Director-Gerente del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, Carlos Mur de Viu Bernad.

(01/11.732/16)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “SEVERO OCHOA”

- 23** *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2016, de la Gerencia del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato «Obra de sustitución y adaptación del conjunto de ascensores en el Hospital Universitario “Severo Ochoa”».*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Severo Ochoa”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Severo Ochoa”. Servicio de Suministros.
 - 2) Domicilio: Avenida de Orellana, sin número.
 - 3) Localidad y código postal: 28911 Leganés.
 - 4) Teléfonos: 914 818 411 y 8 747.
 - 5) Telefax: 916 938 843 (solo para el caso de enviar fax comunicando la presentación de proposiciones en las oficinas de Correos enviar comunicación al fax de Registro del Hospital número 916 940 717, antes de las catorce horas).
 - 6) Correo electrónico: contratacion.hsvo@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que se indica en el punto 8.a).
 - d) Número de expediente: PA 23/2016.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Obra de sustitución y adaptación del conjunto de ascensores en el Hospital Universitario “Severo Ochoa”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avenida de Orellana, sin número.
 - 2) Localidad y código postal: 28911 Leganés.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Siete meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 45350000-3.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Uno, criterio precio.
 4. Valor estimado del contrato: 450.494,21 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 450.494,21 euros.
 - IVA: 94.603,79 euros.
 - Importe total: 545.098,00 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista o mediante la solvencia exigida en el punto b): Grupo: J. Subgrupo: 1. Categoría: 3. Categoría (Real Decreto 1098/2001): d.
 - b) Solvencia económica y financiera: 75.1.a): Ver pliegos. Solvencia técnica y profesional [artículo 76.a)]: Ver pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: Será requisito indispensable presentar en el sobre 1 (documentación administrativa) la documentación señalada en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCA 23/2016, entre las cuales se encuentra el certificado de visita a las instalaciones. Las visita a las instalaciones se realizará el cuarto día hábil (según calendario laboral de la Comunidad de Madrid) posterior a la publicación del anuncio de convocatoria de este contrato en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, citando a los interesados a las nueve horas en el “hall” central del Hospital Universitario “Severo Ochoa”. Si el día señalado fuera sábado se trasladará al siguiente día hábil.
 - d) Contratos reservados: ...
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: En el plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a las catorce horas. Si el último día de presentación fuera sábado o inhábil, el correspondiente plazo se trasladará al siguiente día hábil, a las catorce horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: No.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General Hospital Universitario “Severo Ochoa” (planta primera).
 - 2) Domicilio: Avenida de Orellana, sin número.
 - 3) Localidad y código postal: 28911 Leganés.
 - 4) Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variante, si procede: No procede.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde el día de la apertura de ofertas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Propositiones económicas.
 - b) Dirección: Avenida de Orellana, sin número (Sala de Juntas del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, primera planta).
 - c) Localidad y código postal: 28911 Leganés.
 - d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores presentados y se publicará anuncio en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid.
10. Gastos de publicidad: Aproximadamente 2500 euros, que será a cargo del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.
12. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Madrid, a 8 de abril de 2016.—El Gerente del Hospital Universitario “Severo Ochoa”, Domingo del Cacho Malo.

(01/13.022/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

24**ARGANDA DEL REY**

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “BP Oil España, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia para la actividad de Estación de servicio (adecuación) en avenida del Ejército, número 44, de esta localidad.—Expediente LI 34312015.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes.

En Arganda del Rey, a 21 de marzo de 2016.—El concejal de Empleo, Industria, Desarrollo Local, Turismo, Innovación, Medio Ambiente y Medio Rural (por Decreto 3539/2015, de 19 de junio), Ireño Vara Gayo.

(02/12.568/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

25**ARROYOMOLINOS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto 749/2016, del señor alcalde-presidente, de avocación de presidencia de la Comisión Informativa de Personal y Formación.

Visto que con fecha 2 de julio de 2015, mediante decreto 1419/2015, esta Alcaldía delegó en don Juan José González Arroyo, concejal del Ayuntamiento de Arroyomolinos, la presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Personal y Formación.

Considerando que don Juan José González Arroyo no puede asistir a la Comisión Informativa convocada para el día 22 de marzo, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia delegada hasta su incorporación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.—Avocar la presidencia de la Comisión Informativa de Personal y Formación asumida por don Juan José González Arroyo, en virtud de lo dispuesto en la resolución de esta Alcaldía de Delegación de Presidencia de las Comisiones Informativas, de 2 de julio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre.

Segundo.—Asumir la presidencia de la Comisión Informativa de Personal y Formación, convocada para el día 22 de marzo, por esta Alcaldía-Presidencia.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Arroyomolinos, a 21 de marzo de 2016.—El alcalde-presidente, Carlos Ruipérez Alonso.

(03/11.766/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

26

BREA DE TAJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2016, y comprensivo aquel del presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	431.500
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	328.500
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	40.000
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	50.000
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL	850.000

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	225.000
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	113.000
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	435.000
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	27.000
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	50.000
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL	850.000

Plantilla de personal

Servicios generales:

- Funcionario con habilitación nacional. Secretario interventor: uno.
- Auxiliar administrativo: uno.

Personal de servicios:

- Operario de servicios múltiples: uno.
- Limpieza: dos.

Casa de Niños:

- Educadora: dos.



Centro de Día:

- Administrativo: uno.
- Fisioterapeuta: uno.
- Terapeuta ocupacional: uno.
- Gerocultoras: tres.
- Enfermero: uno.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Brea de Tajo, a 16 de marzo de 2016.—El alcalde, Rafael Barcala Gómez.

(03/11.772/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

27

BREA DE TAJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Brea de Tajo sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización y prestación de servicios de las dependencias e instalaciones municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización y prestación de servicios de las dependencias e instalaciones municipales»

Artículo 1. *Fundamento legal y objeto.*—En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en los artículos del 20 al 27 del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización y prestación de servicios de las dependencias e instalaciones municipales.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Contribuye el hecho imponible de esta tasa la utilización de las dependencias e instalaciones municipales y demás medios materiales, personales y la prestación de sus correspondientes servicios.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que utilicen las dependencias e instalaciones municipales y demás medios materiales y personales, o se le preste sus correspondientes servicios.

Se entenderá como tales a quienes soliciten y obtengan la correspondiente autorización para la utilización de las dependencias e instalaciones municipales y demás medios materiales y personales, y la prestación de sus correspondientes servicios.

Art. 4. *Cuantía.*—La cuantía de las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Para las actividades realizadas con fines lucrativos el 10 por 100 de la cuota que abonen los usuarios o alumnos por asistir a dichas actividades.

En día u horas no laborales para el personal municipal se incrementarán las tarifas en 5 euros/hora, cuando sea necesaria la presencia de dicho personal.

Por la utilización del local “El Refugio del Zorro”, en el horario establecido, los usuarios deberán abonar 20 euros y una fianza de 30 euros.

Si se utiliza leña, por cada saco, 5 euros.

El horario del local será desde las diez hasta la una y treinta horas.

La instalación se deberá dejar en las mismas condiciones en las que se encuentra.

Art. 5. *Devengo.*—La tasa se devengará y nacerá la obligación del pago desde que se conceda la utilización de las dependencias e instalaciones municipales y demás medios materiales y personales o se inicie la prestación de sus correspondientes servicios.

Art. 6. *Exenciones.*—Estarán exentos de las tarifas por utilización de las dependencias e instalaciones municipales y demás medios materiales, personales y la prestación de sus correspondientes servicios, las asociaciones sin ánimo de lucro y los centros escolares.

Art. 7. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como en las sanciones, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día que se efectúa la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse el día siguiente continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Brea de Tajo, a 8 de enero de 2016.—El alcalde, Rafael Barcala Gómez».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Brea de Tajo, a 10 de marzo de 2016.—El alcalde, Rafael Barcala Gómez.

(03/11.692/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

28

BREA DE TAJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Brea de Tajo sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del uso en régimen de alquiler para el alojamiento de la casa rural “El Zumaque”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Ordenanza reguladora para el uso en régimen de alquiler para alojamiento de la casa rural “El Zumaque” del Ayuntamiento de Brea de Tajo

Artículo 1. *Concepto.*—De conformidad con lo previsto en los artículos 2.1.e), 41 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en ejercicio de la potestad reglamentaria establecido en los artículos 4, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; este Ayuntamiento de Brea de Tajo establece el precio público por uso, en régimen de alquiler para alojamiento de la casa rural “El Zumaque”.

Art. 2. *Obligación del pago.*—1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien del uso de las instalaciones, mobiliario y/o equipos de propiedad municipal, a que se refiere el artículo anterior.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Art. 3. *Cuantía.*—1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

- Fin de semana: 300 euros. Entrada viernes a partir de las doce horas y salida domingo máximo dieciocho horas.
- Noche adicional: 60 euros.

2. Este importe deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada y será el que se aplique también en el caso de la gestión indirecta del servicio.

3. La tarifa de precios estará siempre a disposición de los usuarios y estarán expuestas en lugar visible.

Art. 4. *Cobro.*—1. La obligación de pago del precio público nace desde el momento mismo en que se usen el inmueble e instalaciones de referencia, si bien habrá de hacerse el depósito previo del 50 por 100 mediante transferencia bancaria, número de cuenta: ES64-2038-2417-45-6400000160, más el 25 por 100 en concepto de garantía, en el lugar y forma que al efecto designe el Ayuntamiento. El otro 50 por 100 se entregará en metálico a la persona responsable a la recepción de las llaves.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Esta deuda podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Art. 5. *Gestión.*—1. Las personas físicas o jurídicas, incluidas las sociedades, asociaciones, y demás entidades representativas en régimen de derecho público o privado, interesadas en ocupar dicho inmueble, deberán instar su concesión mediante escrito dirigido a la Alcaldía, indicando el número de noches a pasar en el alojamiento (mínimo 2 y máximo 30), fecha y hora prevista de entrada; que será presentando en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

2. La solicitud deberá efectuarse con antelación no inferior a una semana.

3. Deberá presentarse justificante de pago previo.

4. También se depositará una fianza en metálico en garantía del cumplimiento de las normas de uso del inmueble e instalaciones, por importe del 25 por 100 de la tarifa a abonar, que se devolverá al interesado una vez cumplidos los requisitos al efecto.

Art. 6. *Fijación*.—1. La fijación y modificación de estos precios corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Brea de Tajo, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Art. 7. *Exenciones y bonificaciones*.—1. Quedan exentos del pago del precio público las entidades públicas, asociaciones, y entidades y organismos de carácter público dependientes del Estado, comunidad autónoma o Entidad Local cuando utilicen las instalaciones con motivo de actos oficiales y cuenten con autorización expresa del Ayuntamiento.

2. Salvo lo dispuesto en el apartado anterior del presente artículo, no se contemplan otro tipo de beneficios fiscales, de exención y/o bonificación alguna, en la exacción de precio público regulado en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el organismo municipal correspondiente, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo vigor hasta su derogación o modificación expresas.

Brea de Tajo, a 8 de enero de 2016.—El alcalde, Rafael Barcala Gómez».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Brea de Tajo, a 10 de marzo de 2016.—El alcalde, Rafael Barcala Gómez.

(03/11.693/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

29**CAMPO REAL**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2016, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de gastos

- Partida 31000. Intereses préstamos interior: 20.211,09 euros.
- Partida 352. Intereses deuda: 15.000 euros.
- Partida 91100. Amortización préstamos LP: 446.426,83 euros.
- Partida 22101. Suministro de agua: 32.540,00 euros.
- Partida 22100. Suministro eléctrico: 198.514,79 euros.
- Partida 202. Arrendamientos urbanos: 7.800,00 euros.
- Partida 203. Arrendamientos maquinaria: 10.600,00 euros.
- Partida 204. Arrend. mat. transporte: 9.300,00 euros.
- Partida 210. Rep. conserv. infraestructur.: 13.000,00 euros.
- Partida 202. Rep. conserv. edificios: 39.200,00 euros.
- Partida 213. Rep. conserv. maqu. alumb. pub.: 37.950,00 euros.
- Partida 214. Rep. conserv. vehículos: 9.950,00 euros.
- Partida 22102. Suministros gas: 1.500,00 euros.
- Partida 22103. Carburantes calefacción: 13.200,00 euros.
- Partida 22104. Vestuario: 9.300,00 euros.
- Partida 22111. Suministros varios limpie.: 12.950,00 euros.
- Partida 22199. Otros suministros: 27.150,00 euros.
- Partida 223. Gasolina vehíc. munic: 8.400,00 euros.
- Partida 22601. At. protocola. y represe.: 5.000,00 euros.
- Partida 22602. Publicidad y propaganda: 2.000,00 euros.
- Partida 22603. Publicaciones/diarios ofic.: 3.000,00 euros.
- Partida 22609. Actv. culturales y deportivas: 6.700,00 euros.
- Partida 22699. Fiestas populares; 140.000,00 euros.
- Partida 22700. Limpieza/recogida residuos: 130.560,00 euros.
- Partida 22701. Seguridad: 2.980,00 euros.
- Partida 22702. Valoraciones y peritajes: 2.000,00 euros.
- Partida 22704. Custodia depósitos: 9.500,00 euros.
- Partida 22706. Estudios y trabajos técnicos: 75.500,00 euros.
- Partida 22708. Servicios recaudación: 115.000,000 euros.
- Partida 22799. Otros trabajos: 53.950,00 euros.
- Partida 23100. Locom. miembros corp.: 2.800,00 euros.
- Partida 23310. Indemn. asis. Plenos/comis.: 13.000,00 euros.
- Partida 23304. Indem. grupos políticos: 3.500,00 euros.
- Partida 23120. De otro personal: 500,00 euros.
- Partida 22000. Material oficina: 10.600,00 euros.
- Partida 224. Primas de seguros: 30.810,00 euros.
- Partida 22200. Comunicaciones: 23.250,00 euros.
- Partida 2221. Postales: 5.500,00 euros.
- Partida 48000. A fam. e instituc. sin ani. lucro: 58.700,00 euros.
- Partida 46301. Mancomunidad del Este: 30.500,00 euros.
- Partida 46303. Mancomunidad MISSEM: 93.604,44 euros.
- Partida 46304. Mancomunidad SUREM: 8.549,00 euros.
- Partida 466. Femp Fmm Aracove: 2.100,00 euros.

Partida 61900. O.P.S. Infraestructuras: 30.000,00 euros.
Partida 63200. O.P.S. Edificios: 30.000,00 euros.
Partida 60902. Obras infraest. Aracove: 3.000,00 euros.
Partida 62900. Inafos: 20.000,00 euros.
Partida 12000. Sueldos A1 y A2: 32.816,78 euros.
Partida 12003. Sueldos C1: 33.377,64 euros.
Partida 12004. Sueldos grupo C2: 175.501,25 euros.
Partida 12006. Trienios: 32.115,04 euros.
Partida 12100. Complemento destino: 98.466,48 euros.
Partida 12101. Complemento específico: 301.113,86 euros.
Partida 12103. Otros complementos: 4.990,90 euros.
Partida 13000. Personal laboral fijo: 520.047,66 euros.
Partida 13002. Person. lab. fijo otras remun.: 56.323,64 euros.
Partida 131. Laboral temporal: 320.207,51 euros.
Partida 150. Productividad: 49.036,08 euros.
Partida 14301. Colab. social, complem.: 34.195,65 euros.
Partida 10000. Org. gobierno retrib. básicas: 87.000,00 euros.
Partida 16000. Cuotas Seguridad Social: 413.130,61 euros.
Partida 151. Seg. y trab. espec. no period.: 4.000,00 euros.
Partida 60000. Sentencias: 190.000,00 euros.
Partida 6000001. Resto cementerio: 1.000,00 euros.
Partida 624. Adquisición barredora: 30.000, 00 euros.
Partida 500. Fondo contingencia: 20.000,00 euros.
Total estado gastos: 4.228.919,25 euros.

Estado de ingresos

Ingresos corrientes: 3.460.445,25 euros.
Ingresos inversiones: 768.474,00 euros.
Total estado ingresos: 4.228.919,25 euros.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto refundido, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
- El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo antedicho no se hubiesen presentado alegaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Campo Real, a 30 de marzo de 2016.—El alcalde-presidente, Felipe Moreno Morera.
(03/11.780/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

30**EL ESCORIAL**

LICENCIAS

Por “Consulting Asistencial Sociosanitario, Sociedad Limitada” se inicia expediente sobre concesión de licencia de actividad y puesta en funcionamiento de centro de día sanitario en la calle Amapolas, número 74, de este término municipal.

A tenor de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete al trámite de información pública por el plazo de veinte días, a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas.

En El Escorial, a 3 de marzo de 2016.—La secretaria general, Paloma Ramírez Pastor.
(02/8.419/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

31**FUENLABRADA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Secretaría General de esta Entidad Local, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público los expedientes de modificaciones presupuestarias que han sido aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2016, número 21/16, crédito extraordinario; número 23/16, transferencia de crédito; 24/16, transferencia de crédito que implica la modificación del anexo de subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Fuenlabrada 2016 (subvención nominativa “La Casita” por importe de 25.000,00 euros) y 30,31 y 32/16, crédito extraordinario y suplementos de créditos.

Las personas que resulten interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del mencionado Real Decreto Legislativo, podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Fuenlabrada, a 8 de abril de 2016.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.
(03/13.091/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

32**GRIÑÓN**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por decretos de la Alcaldía de 4 de abril de 2016, han sido aprobados los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles (urbana, rústica y BICE), y el padrón de la tasa por prestación de servicio de mantenimiento integral de zonas industriales primer trimestre 2016. En cumplimiento de la legislación vigente, se exponen al público los citados padrones, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual podrán examinarlo en la Oficina Municipal de Recaudación, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de los padrones, ante el alcalde-presidente, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio del que se estime conveniente para la defensa de sus derechos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se publica este anuncio para dar a conocer que durante los días comprendidos entre el 5 de mayo hasta el 5 de julio de 2016, se pondrán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles (urbana, rústica y BICE) del ejercicio 2016 y la tasa por prestación de servicio de mantenimiento integral de zonas industriales primer trimestre 2016.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago podrá realizarse en cualquier oficina de la “Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona”, “La Caixa”, en las terminales “Servicaixa”, o en las siguientes entidades: “Ibercaja”, “Banco Popular”, “BBVA”, “Bankia” y “Banco Santander”. Los duplicados de los recibos podrán solicitarse en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en la plaza Mayor, número 1, Teléfono: 918 140 014.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Griñón, a 4 de abril de 2016.—El alcalde, José María Porras Agenjo.

(02/12.386/16)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

33**HOYO DE MANZANARES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago saber que mediante decreto de Alcaldía 344/2016, de 22 de marzo, el señor alcalde-presidente ha resuelto delegar en el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don Juan Ramón de Lózar Arroyo, la totalidad de sus funciones de Alcalde durante el período comprendido entre el 22 y el 26 de marzo de 2016, por tener que ausentarse de la localidad.

En Hoyo de Manzanares, a 30 de marzo de 2016.—El alcalde, José Ramón Regueiras García.

(03/11.661/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

34**MAJADAHONDA**

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Majadahonda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - 2) Domicilio: plaza Mayor, número 3.
 - 3) Localidad y código postal: 28220 Majadahonda (Madrid).
 - 4) Teléfono: 916 349 100. Extensión: 9710.
 - 5) Telefax: 916 349 480.
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: https://rdmn-majadahonda.org/portal/tablonVirtual.do?opc_id=176&pes_cod=-1&ent_id=2&idioma=1
 - 7) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 19/2016.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: servicios.
 - b) Descripción del objeto: servicios de organización, desarrollo y evaluación de colonias deportivas de verano para el año 2016.
 - c) División por lotes y número: no.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Ayuntamiento de Majadahonda (plaza Mayor, número 3).
 - 2) Localidad y código postal: 28220 Majadahonda (Madrid).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: un año.
 - f) Admisión de prórroga: no.
 - g) CPV (referencia de nomenclatura): 92610000-0.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Criterios de valoración: pluralidad de criterios. Los establecidos en la cláusula VII de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación: importe neto, 144.415,74 euros (IVA excluido).
5. Garantías exigidas:
 - a) Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: según lo establecido en la cláusula VI de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
 - b) Solvencia técnica y profesional: según lo establecido en la cláusula VI de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Modalidad de presentación: manual.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - 2) Domicilio: plaza Mayor, número 3.
 - 3) Localidad y código postal: 28220 Majadahonda.



- d) Admisión de variantes: no.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- 8. Apertura de las ofertas:
 - a) Descripción: apertura de los sobres B y C.
 - b) Dirección: plaza Mayor, número 3.
 - c) Localidad y código postal: 28220 Majadahonda.
 - d) Fecha y hora:
 - 1) Apertura del sobre B:
 - Segundo miércoles siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si este día fuese inhábil, se celebrará el día siguiente hábil.
 - A las diez y treinta horas.
 - 2) Apertura del sobre C:
 - Segundo miércoles siguiente al día en que se abre el sobre B. Si este día fuese inhábil, se celebrará el día siguiente hábil.
 - A las diez y treinta horas.
- 9. Gastos de publicidad: serán de cuenta del contratista adjudicatario, conforme a lo dispuesto en la cláusula X del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Majadahonda, a 8 de abril de 2016.—El concejal-delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Jurídicos, Seguridad y Nuevas Tecnologías, Manuel Ortiz Lázaro.

(01/12.985/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

35**MECO**

URBANISMO

Anuncio de exposición pública, aprobación inicial de Modificación de Estudio de Detalle, promovido por la “Sociedad Futurhogar Gestión y Promoción, Sociedad Limitada Unipersonal”, en la manzana 43 del SAU-12.

Por el presente se hace público a los efectos del artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y del artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico; la aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 15 de marzo de 2016, del expediente de Modificación de Estudio de Detalle, promovido por la sociedad “Futurhogar Gestión y Promoción, Sociedad Limitada Unipersonal”, en la manzana M-43 del SAU-12, calles Finlandia y Estonia, según proyecto redactado por el arquitecto, redactados por el arquitecto don Julio Fernández Aguayo Sánchez Caballero, sin visar; durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con plazo común para conocer el expediente y presentar reclamaciones.

Meco, a 16 de marzo de 2016.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/10.522/16)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

36**MECO**

LICENCIAS

Por el presente se expone al público la solicitud de “JRX4 Competición JO, Sociedad Limitada” para actividad de taller de reparación de vehículos, en el polígono “Neinor”, edificio 1, nave 2, de Mecco, para que cuantos interesados hubiera puedan conocer el expediente en las oficinas municipales, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con plazo común para presentar reclamaciones y alegaciones contra el mismo. El presente anuncio sirve, asimismo, de notificación a vecinos colindantes de la actividad de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mecco, a 18 de marzo de 2016.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Sanz Carlavilla.

(02/10.730/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37**MÓSTOLES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Convocatoria del VII Certamen de pintura rápida “Villa de Móstoles”, edición 2016 (código BNDS 303295).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob/bdnstrans/index>):

Primero*Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios todos los artistas que tengan dieciocho años cumplidos.

Segundo*Objeto*

Tiene como objeto incentivar y potenciar el arte de la pintura, sobre una temática determinada, en la localidad de Móstoles.

Tercero*Bases reguladoras*

Bases reguladoras del VII Certamen de pintura rápida “Villa de Móstoles”, publicadas en la página web del Ayuntamiento de Móstoles y tablones municipales.

Cuarto*Cuantía*

El importe total de los premios de esta convocatoria asciende a la cantidad de 2.500,00 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2016: 26.3344.22706.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

Las obras objeto de estas bases deberán presentarse el día 5 de junio y tras la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto*Otros datos*

Los solicitantes deberán realizar las inscripciones y recepción de las obras en el Museo de la Ciudad (calle Andrés Torrejón, número 5, Móstoles).

En Móstoles, a 1 de abril de 2016.—El concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, Francisco Javier Gómez Gómez.

(03/12.720/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38**MÓSTOLES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Convocatoria del Certamen de Artes Plásticas 100 × 100. Edición 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios los siguientes colectivos de Móstoles:

1. Vecinos, usuarios, colectivos y asociaciones de artes plásticas a nivel local, así, como trabajadores del municipio de Móstoles.

Segundo. *Objeto*

Tiene como objeto incentivar la creatividad de las artes plásticas en la localidad de Móstoles.

Tercero. *Bases reguladoras*

Bases reguladoras del certamen local publicadas en la página web del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto. *Cuantía*

El importe total de esta convocatoria asciende a la cantidad de 2.100,00 euros con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2016: 26.3344.22706.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

Las obras objeto de estas bases deberán presentarse del 3 al 31 de mayo y tras la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos*

Los solicitantes deberán entregar las obras en el centro sociocultural “Caleidoscopio” (avenida de Carlos V, número 3, de Móstoles).

En Móstoles, a 31 de marzo de 2016.—El concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, Francisco Javier Gómez Gómez.

(03/12.722/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39**SAN MARTÍN DE LA VEGA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación de la base número 28, “Aplazamiento y fraccionamiento, liquidación de intereses de demora y compensación”, de las bases de ejecución del presupuesto 2011 prorrogado para 2016, inicialmente aprobado por acuerdo plenario de 24 de febrero de 2016, y no habiéndose presentado reclamaciones, se pone de manifiesto que el expediente definitivamente aprobado se encuentra a disposición del público, a efectos informativos, en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Conforme al artículo 171.1 del citado texto legal, contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

San Martín de la Vega, a 29 de marzo de 2016.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(03/11.683/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40**SAN MARTÍN DE LA VEGA**

CONTRATACIÓN

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 23 de marzo de 2016, se ha aprobado el expediente para la contratación del servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo acuático, enfermería, control de acceso, limpieza y mantenimiento de instalaciones tanto acuáticas como terrestres en las piscinas municipales al aire libre, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la citada contratación.

Por ello, se procede a la convocatoria de la licitación, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio antes citado, conforme al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Junta de Gobierno Local Municipal del Ayuntamiento de San Martín de la Vega por delegación de la Alcaldía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Departamento de contratación.
 - 2) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - 3) Localidad y código postal: 28330 San Martín de la Vega.
 - 4) Teléfono: 918 946 111, extensión 104.
 - 5) Telefax: 918 947 107.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@ayto-smv.es
 - 7) Dirección de Internet del "perfil del contratante": www.ayto-smv.es ("perfil del contratante").
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: tres días hábiles antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 2016/04.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: contrato de servicios.
 - b) Descripción: servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo acuático, enfermería, control de acceso, limpieza y mantenimiento de instalaciones tanto acuáticas como terrestres en las piscinas municipales al aire libre.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: avenida Abogados de Atocha, número 17.
 - 2) Localidad y código postal: 28330 San Martín de la Vega.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: del 17 de junio al 4 de septiembre de 2016, ambos inclusive, y del 16 de junio al 3 de septiembre de 2017, ambos inclusive.
 - f) Admisión de prórroga: sí, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, del 15 de junio al 2 de septiembre de 2018, ambos inclusive, y del 14 de junio al 1 de septiembre de 2019, ambos inclusive.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Subasta electrónica: no.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: los criterios de adjudicación son los determinados en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 1. Importe de la oferta económica, hasta 60 puntos.
 2. Propuesta de mejora, hasta 35 puntos.
 3. Eventos lúdicos, hasta 20 puntos.

4. Presupuesto base de licitación: 77.914,00 euros. IVA: 21 por 100. Importe total: 94.275,94 euros.
5. Garantías exigidas:
 - Provisional: no se exige.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el IVA.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): no.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: sí, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: el personal que prestará el servicio deberá contar con la titulación y licencia señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
 - d) Contratos reservados: no.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Modalidad de presentación: conforme a las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Departamento de Contratación (lunes a viernes) o Registro General (miércoles por la tarde y sábados por la mañana).
 2. Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 3. Localidad y código postal: 28330 San Martín de la Vega.
 - d) Admisión de variantes, si procede: no procede.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones.
8. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección: plaza de la Constitución, número 1.
 - b) Localidad y código postal: 28330 San Martín de la Vega.
 - c) Fecha y hora: el sexto día natural a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que el día señalado resultare ser sábado, domingo o festivo, que se trasladará al primer día hábil siguiente, en el salón de Plenos del Ayuntamiento, a las trece.
9. Gastos de publicidad a abonar por el adjudicatario: máximo de 1.000 euros.
10. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso): no procede.
11. Otras informaciones: ninguna.

San Martín de la Vega, a 30 de marzo de 2016.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(01/11.633/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41

SAN MARTÍN DE LA VEGA

CONTRATACIÓN

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 23 de marzo de 2016, se ha aprobado el expediente para la contratación del Plan de Apertura de los Colegios Públicos “San Marcos” y “Jorge Guillén” en Vacaciones Escolares, “Campamentos de verano lúdico-deportivos”, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la citada contratación.

Por ello, se procede a la convocatoria de la licitación, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio antes citado, conforme al siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Junta de Gobierno Local Municipal del Ayuntamiento de San Martín de la Vega por delegación de la Alcaldía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Departamento de Contratación.
 - 2) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - 3) Localidad y código postal: 28330 San Martín de la Vega.
 - 4) Teléfono: 918 946 111, extensión 104.
 - 5) Telefax: 918 947 107.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@ayto-smv.es
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: www.ayto-smv.es (“perfil del contratante”).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: tres días hábiles antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 2016/05.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: contrato de servicios.
 - b) Descripción: Plan de Apertura de los Colegios Públicos “San Marcos” y “Jorge Guillén” en Vacaciones Escolares, “Campamentos de verano lúdico-deportivos”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: avenida Abogados de Atocha, número 16, y avenida Nuestra Señora de la Vega, número 6.
 - 2) Localidad y código postal: 28330 San Martín de la Vega.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: última semana no lectiva del mes de junio y mes de julio de 2016.
 - f) Admisión de prórroga: sí, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes para la semana no lectiva y el mes de julio del año 2017.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Subasta electrónica: no.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: los criterios de adjudicación son los determinados en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 1. Minoración de las tarifas: 25 puntos.
 2. Póliza de seguro de responsabilidad civil sin franquicia: 1 punto.
 3. Plan de apertura: 24 puntos.

4. Presupuesto base de licitación: 87.750,00 euros, exento de IVA.
5. garantías exigidas:
 - Provisional: no se exige.
 - Definitiva: 5 por 100 del presupuesto de licitación (4.387,50 euros).
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): no.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: sí, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: el personal que prestará el servicio deberá contar con la titulación y licencia señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
 - d) Contratos reservados: no.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Modalidad de presentación: conforme a las cláusulas 12 y 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Departamento de Contratación (lunes a viernes) o Registro General (miércoles por la tarde y sábados por la mañana).
 2. Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 3. Localidad y código postal: 28330 San Martín de la Vega.
 - d) Admisión de variantes, si procede: no procede.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones.
8. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección: plaza de la Constitución, número 1.
 - b) Localidad y código postal: 28330 San Martín de la Vega.
 - c) Fecha y hora: el sexto día natural a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que el día señalado resultare ser sábado, domingo o festivo, que se trasladará al primer día hábil siguiente, en el salón de Plenos del Ayuntamiento, a las trece.
9. Gastos de publicidad a abonar por el adjudicatario: máximo de 1.000 euros.
10. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso): no procede.
11. Otras informaciones: ninguna.

San Martín de la Vega, a 30 de marzo de 2016.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(01/11.665/16)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42

TORRES DE LA ALAMEDA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza reguladora de las normas generales de utilización de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Consideraciones generales.*—El Ayuntamiento de Torres de la Alameda tiene como objetivo promover y fomentar la práctica del deporte en este municipio. Entre otras funciones, tiene encomendada la gestión, administración, conservación, mejora e inspección del patrimonio municipal destinado a uso deportivo.

El Ayuntamiento de Torres de la Alameda pone a disposición de cualquier persona o entidad, la posibilidad de acceder a las distintas instalaciones deportivas dependientes del patrimonio municipal, bien para integrarse en actividades dirigidas por ella para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva o sociocultural.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, el Ayuntamiento de Torres de la Alameda ha desarrollado una serie de normas que servirán, por una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales; por otra, para fijar las obligaciones o deberes necesarios de estos con las propias instalaciones, su personal y los demás usuarios.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—Esta ordenanza será de aplicación en las siguientes instalaciones deportivas municipales y sus espacios análogos:

- Polideportivo Municipal (calle Palmeras):
 - Pabellón polideportivo.
 - Campo de fútbol.
 - Pista de atletismo.
 - Pistas exteriores (cuatro pistas de pádel, tres pistas de tenis, un frontón, una pista de fútbol-sala y dos pistas polideportivas).
- Salas polivalentes (sala de tatami y sala de aeróbic):
 - Piscinas municipales.
 - Pista polideportiva en calle Miguel de Cervantes.
 - Zona de patinaje en la plaza del recinto ferial.

Asimismo, será de aplicación en cualquier instalación deportiva municipal, entendiéndose por estas todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva y cuya gestión tenga encomendada la Concejalía de Deportes.

Art. 3. *Personal.*—3.1. El Ayuntamiento proveerá del personal necesario para llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y de mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales.

Art. 4. *Usuarios.*—4.1. A efectos de la presente normativa, se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan estas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el propio Ayuntamiento o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

4.2. Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales. En el caso de clubes o asociaciones, lo serán estas respecto al menor.

4.3. Los acompañantes y espectadores tendrán consideración de usuarios pasivos, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en la instalación.

Capítulo II

Derechos y obligaciones generales de los usuarios

Art. 5. *Derechos de los usuarios.*—5.1. Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en el polideportivo y sus instalaciones.

5.2. Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste el Ayuntamiento de Torres de la Alameda en las instalaciones.

5.3. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, el Ayuntamiento, por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con veinticuatro horas de antelación, salvo causas justificadas.

5.4. Solicitar la condición de abonado, siempre que cumpla con los requisitos previos establecidos por la Concejalía de Deportes.

5.5. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

5.6. Presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en las instalaciones o, en su defecto, en las propias oficinas centrales del Ayuntamiento.

Art. 6. *Obligaciones de los usuarios.*—6.1. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

6.2. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones de los empleados municipales, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

6.3. Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

6.4. Abonar las tarifas correspondientes dentro de los plazos previstos y de acuerdo a las normas que se establezcan.

6.5. Presentar el carné, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario/socio, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

6.6. Cumplir los horarios establecidos.

6.7. Cumplir las indicaciones del personal municipal, que estará facultado para negar el acceso o expulsar a las personas que incumplan de forma reiterada las normas propias de cada instalación, o cuando sus acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad algún usuario.

6.8. No dejar objetos fuera de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etcétera las duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Solo se podrá tener ocupado el vestuario durante la realización de la actividad. El Ayuntamiento no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones.

6.9. El Ayuntamiento no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de este, de las presentes Normas; de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

6.10. Queda prohibido el consumo de alcohol y tabaco en el interior de los recintos deportivos, excepto en los lugares habilitados a tal efecto.

Capítulo III

Acceso al uso de las instalaciones

Art. 7. *Normas generales de reserva y uso de las instalaciones.*—7.1. El acceso a las instalaciones deportivas municipales, bien de forma individual o colectiva, supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento.

7.2. El acceso a las instalaciones exige el pago de los precios establecidos, salvo en los supuestos de exención, previstos en la correspondiente ordenanza.

7.3. En los términos previstos en el presente Reglamento, las instalaciones deportivas municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible de las mismas, previa autorización expresa a tal efecto otorgada por la Concejalía de Deportes.

7.4. Mediante autorización de la Concejalía de Deportes, las instalaciones deportivas municipales se podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades culturales o sociales. Dicha autorización tendrá carácter discrecional y se otorgarán previo informe técnico favorable y con sujeción a la norma específica en la materia a que se refiera la actividad a celebrar.

7.5. Tienen la consideración de usos actividades o actos ordinarios:

- La utilización puntual y aislada de una instalación o espacio deportivo, previo pago del precio de la misma, bien individual o bien colectivamente.
- El uso colectivo puntual, de temporada o anual, de una instalación o espacio deportivo para su uso específico en las condiciones de pago estipulados en la ordenanza de precios públicos por el uso de instalaciones deportivas.
- El uso deportivo puntual, de temporada o anual, de una instalación o espacio deportivo para una modalidad diferente de la específica pero perfectamente compatible y autorizada, acogiéndose a las condiciones de pago establecidas.
- La utilización puntual, temporal o anual de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva específicamente, pero perfectamente compatible por su afinidad, en las condiciones autorizadas por el órgano competente.

7.6. Tienen la consideración de usos, actividades o actos extraordinarios:

- La utilización puntual, aislada o temporal, individual o colectivamente, de una instalación o espacio deportivo para una actividad deportiva diferente de la específica del mismo y que requiera una autorización expresa de la Concejalía de Deportes, y en las condiciones económicas que se determinen.
- La utilización con carácter puntual o, en su caso, periódica, de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva que requiera una autorización expresa de la Concejalía de Deportes y en las condiciones económicas que se determinen.

7.7. Las cesiones o autorizaciones de uso se extinguirán al cumplirse el plazo establecido. La Concejalía de Deportes, no obstante, podrá dejarlas sin efecto antes del vencimiento del plazo, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

Art. 8. *Responsabilidad por el uso de las instalaciones.*—8.1. Con carácter general, el Ayuntamiento de Torres de la Alameda no será responsable de las lesiones que pueda sufrir el usuario.

8.2. En todo caso, el Ayuntamiento no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de este de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario, o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

8.3. La responsabilidad por actos cometidos por los menores, cuando puedan acceder a las instalaciones deportivas municipales, corresponderá a estos de conformidad con las disposiciones que regulan este tipo de responsabilidad en el Código Civil y en el Código Penal.

Art. 9. *Formas de utilización.*—9.1. Las instalaciones deportivas se podrán utilizar:

- A través de los programas ofertados en ellas por la Concejalía de Deportes o por otra entidad previamente autorizada por ella.
- De forma libre, cuando se trate de instalaciones deportivas elementales, o en las restantes instalaciones deportivas, mediante el abono de la tasa o, en su caso, mediante un convenio de cesión de uso.
- Igualmente se puede acceder a una instalación en calidad de espectador deportivo.

9.2. El uso de las instalaciones deportivas municipales, en función de sus características específicas, podrá cederse por anualidades, cursos escolares lectivos, por temporadas o para partidos, actos o usos puntuales y concretos. En todo caso, deberá determinarse claramente el horario objeto de la cesión del uso, que deberá respetarse con puntualidad, no comprendiendo, por tanto, la utilización anterior o posterior para entrenamientos, ensayos o montajes que serán convenidos con los interesados.

Art. 10. *Cesiones de uso para actividades ordinarias y puntuales.*—10.1. La cesión del uso de un espacio o una instalación deportiva para una actividad deportiva ordinaria y puntual deberá efectuarse:

- a) Cuando se trate de actividades deportivas que superen el uso ordinario diario, deberán efectuarse mediante solicitud de reserva previa por escrito, firmada y sellada en el caso de entidades legalmente constituidas.
- b) Para el caso de actos o actividades no deportivas o de uso deportivo en espacios diferentes al de la práctica específica de la actividad, así como para aquellas actividades de carácter extraordinario, la solicitud de reserva se efectuará igualmente por escrito según modelo de solicitud normalizado.
- c) La cesión de uso de una instalación a un equipo para su uso ordinario y puntual durante toda una temporada, se efectuará previa solicitud por escrito y dirigida a la Concejalía de Deportes, exigiéndose la presentación del calendario oficial de partidos de tal forma que pueda compatibilizarse coordinadamente el uso con otros equipos.

Art. 11. *Acceso a las instalaciones deportivas municipales en calidad de espectador.*—11.1. Con carácter general, los partidos, competiciones y entrenamientos que no tengan carácter oficial y se desarrollen en las instalaciones tendrán el carácter de libre acceso por parte del público.

11.2. Deberá ser el Ayuntamiento quien autorice el cobro de entradas para la asistencia a otros actos distintos de los anteriormente indicados, en casos excepcionales o cuando las actividades deportivas sean promovidas por terceros.

Art. 12. *Reclamaciones y sugerencias.*—En todas las instalaciones deportivas municipales existirá a disposición de los usuarios formularios para la realización de sugerencias/reclamaciones sobre el funcionamiento del servicio. En su defecto, se podrá utilizar el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Art. 13. *Actividades deportivas dirigidas.*—13.1. Las inscripciones se realizarán en las propias instalaciones donde se informará de los plazos, formas de pago y normativa aplicable en la misma.

13.2. Las actividades de verano se impartirán de acuerdo con la programación establecida o aprobada por el Ayuntamiento.

Art. 14. *Reserva de las instalaciones.*—14.1. La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique por la Concejalía de Deportes, en los plazos previstos.

14.2. Es obligatorio presentar el documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir, junto con el bono o abono en el momento de hacer la reserva o solicitar el servicio de la instalación.

14.3. En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar la devolución del importe (en el caso de que se haya satisfecho) o un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los catorce días hábiles siguientes a la fecha prevista, y se podrá realizar siempre que exista instalación disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho.

14.4. En el supuesto de reparaciones imprevistas en las instalaciones deportivas, la Concejalía de Deportes intentará en la medida de lo posible ofrecer un nuevo espacio deportivo de características similares. Si ello no fuera posible y el período de cierre fuese superior a ocho días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución del precio público correspondiente.

14.5. El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación.

Art. 15. *Reserva y uso de instalaciones para clubes o asociaciones.*—15.1. El Ayuntamiento, para lograr su objetivo de promover y fomentar la práctica del deporte en el municipio, podrá establecer convenios con clubes o asociaciones. La Concejalía de Deportes será la encargada de establecer, en su caso, los criterios en cuanto a precios, número de alumnos, titulación del profesorado y otros factores que puedan repercutir en la mejora de la calidad del servicio.

15.2. Para establecer las prioridades en la concesión de este tipo de uso, se aplicarán los siguientes criterios:

- Que la entidad o club sea deportivo.
- Que la mayoría de participantes sean vecinos empadronados en el municipio.
- Que la entidad o club esté registrado en la Comunidad de Madrid.
- Que los equipos solicitantes disputen sus encuentros en las instalaciones.
- Que los equipos solicitantes participen en las ligas municipales.
- Que participen en competiciones oficiales federadas.

Además de estos requisitos se valorará:

- Nivel de la competición.
- Repercusión social.

15.3. La temporada deportiva comenzará el 1 de septiembre del año en curso.

15.4. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por su presidente, en las que aparezcan los datos de la entidad, se presentarán en las instalaciones correspondientes antes del 15 de julio. Se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Proyecto en el que se especifique la actividad a realizar, la periodicidad de la práctica o calendario, horarios de competición y/o entrenamientos, personas responsables, tanto directivas como técnicas, y la relación de componentes autorizados para la actividad.
- Fotocopia del certificado de inscripción en el registro de entidades deportivas y/o culturales.

15.5. Finalizado el plazo de solicitud, el Ayuntamiento elaborará una propuesta de plan de uso de instalaciones y lo presentará a las entidades demandantes. Aprobado el plan de uso, se comunicará la confirmación del espacio y tiempo concedido a cada entidad, debiendo firmar el representante autorizado de la misma el correspondiente recibí, así como la aceptación de la normativa general y específica vigente en cada instalación.

15.6. Adjudicado el uso para entrenamientos, se promoverá una reunión, al menos, quince días antes del comienzo de la competición para establecer, de acuerdo con los distintos calendarios, el programa de reservas para la competición en fin de semana.

15.7. La entidad solicitante quedará comprometida, en su caso, al abono del tiempo de concesión, aunque no haga uso efectivo de la misma.

Art. 16. *Reserva y uso de instalaciones por usuarios.*—16.1. Para establecer las prioridades en la concesión de este tipo de uso, se aplicarán los siguientes criterios:

- Abonados:
 - Los abonados a las instalaciones deportivas municipales podrán reservar por teléfono, en la instalación correspondiente, con cuarenta y ocho horas de antelación.
 - Al hacer la reserva por teléfono deberá comunicar el número de abonado.
 - En caso de reservar la pista y no hacer uso de ella, sin previo aviso a la taquilla de la instalación con un tiempo mínimo de doce horas, el abonado en cuestión, además de pagar el importe de la utilización de la pista, perderá la posibilidad de reservar telefónicamente durante dos meses.
- No abonados: los no abonados a las instalaciones deportivas municipales podrán reservar en la misma instalación abonando la tasa en el momento de la reserva en la taquilla de la instalación:
 - 1) Máximo de días a reservar: dos.
 - 2) Máximo de pistas a reservar por día: una.

Capítulo IV

Imagen y publicidad

Art. 17. *Logotipos.*—En todas las instalaciones deportivas municipales, cualquiera que sea su forma de gestión, así como en los folletos y circulares informativas que hagan referencia a la instalación o servicios prestados en ellas, figurará en lugar visible el logotipo de la Concejalía de Deportes o del Ayuntamiento, acreditando la titularidad municipal de la instalación.

Art. 18. *Publicidad*.—La publicidad en las instalaciones deportivas municipales, mediante la exposición de cualquier elemento permanente o puntual, móvil o estático, deberá estar previamente autorizada por el Ayuntamiento y se llevará a cabo de acuerdo con la normativa general de publicidad y la específica sobre menores, alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes.

Art. 19. *Patrocinio de eventos deportivos*.—19.1. La Concejalía de Deportes podrá autorizar la colocación de publicidad por un período temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales, previa petición de la entidad organizadora.

19.2. La autorización quedará condicionada, en su caso, al pago de los tributos establecidos por la utilización de espacios publicitarios en las instalaciones deportivas municipales.

Capítulo V

Pérdida de la condición de usuario

Art. 20. *Causas*.—20.1. El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y, en particular, de las obligaciones impuestas a los usuarios, lleva consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar o la prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales.

20.2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, serán dados de baja los usuarios en las actividades deportivas por los siguientes motivos:

- Por la falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos. Dicho plazo se recoge en las normas de inscripción de las actividades deportivas del Ayuntamiento. En el caso de las pistas y salas previamente al uso de dichos espacios deportivos. En el caso de actividades programadas, en el que el pago está domiciliado, después de, habiendo recibido la notificación de la devolución del recibo correspondiente, a los siete días sin haber subsanado dicho pago.
- Por prescripción médica. Podrán ser dados de baja aquellos usuarios que por problemas de salud les esté contraindicada la realización de actividad física.
- Por sobrepasar la edad máxima establecida para cada actividad.
- Por falsear los datos relativos a su estado de salud, cuando esto pueda implicar algún tipo de riesgo físico para el propio usuario.

20.3. La pérdida de la condición de usuario imputable exclusivamente a este, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.

20.4. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario se clasifican en leves, graves y muy graves, según se detalla a continuación:

- Incumplimientos leves:
 - Aquellos que no se califiquen como graves.
 - El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnicos.
 - Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamientos.
- Incumplimientos graves:
 - El incumplimiento reiterado de las obligaciones del usuario.
 - El mal trato por palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesores, técnicos, jueces o empleados de la instalación.
 - Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento.
 - Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
 - Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etcétera y la suplantación de la identidad.
 - La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
- Incumplimientos muy graves:
 - Constituirá falta muy grave la concurrencia de dos o más faltas graves.
- Consecuencias:
 - Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o pérdida de la condición de usuario por un período de cinco a treinta días y/o con

- la imposición de multa pecuniaria hasta 300 euros, según la gravedad de la falta cometida.
- Los incumplimientos graves podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de usuario o abonado por un período comprendido entre los treinta y un días y una temporada, o con la imposición de sanción pecuniaria de hasta 1.000 euros, según la gravedad de la falta cometida.
 - Los incumplimientos muy graves podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de usuario o abonado por un período comprendido entre una a tres temporadas, o con la imposición de sanción pecuniaria de hasta 3.000 euros, en función de la gravedad de la falta.
- Procedimiento: el Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 134 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para imponer la oportuna sanción tramitará el procedimiento previsto en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, de la Consejería Justicia, Función Pública y Administración Local de la Comunidad de Madrid, regulador del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Capítulo VI

Normas de régimen interior para cada instalación

Cada instalación dispondrá de una información específica donde se indicarán sus normas particulares (ver anexos), así como sus horarios de apertura, horas de atención al público y cualquier otra información adicional de interés para los usuarios.

Esta información se expondrá al principio de temporada en los tablones de anuncios de cada instalación deportiva.

OTRAS DISPOSICIONES

Primera. Quedan derogados los Reglamentos y normativas de utilización de las instalaciones deportivas aprobadas con anterioridad a estas normas.

Segunda. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO I

NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN

1. El Ayuntamiento se reserva el derecho de admisión de aquellos usuarios que no cumplan las normas de utilización de las instalaciones (artículo 24 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

2. Se prohíbe la introducción o tenencia, por el público en general, de envases de bebidas, alimentos y demás productos que sean de metal, vidrio, cerámica, madera o cualquier otro material similar. Bebidas embotelladas adquiridas en los recintos deportivos, permitiéndose los vasos o jarras de plástico, papel plastificado u otro material similar. Cualquier clase de armas o de objetos que pudieran producir los mismos efectos, así como bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos y dispositivos pirotécnicos. Productos que superen los 500 gramos de peso o 500 mililitros de volumen y puedan ser utilizados como elementos arrojados. Cualquier clase de bebida alcohólica. Introducir sustancias estupefacientes, psicotrópicas, estimulantes o análogas. Se impedirá el acceso o expulsará a cuantos presenten síntomas de hallarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.

3. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones, salvo en los establecimientos autorizados a tal efecto. No se podrá acceder a los espacios deportivos, vestuarios ni a ninguna otra dependencia de las instalaciones, con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea de plástico o papel.

4. Asimismo, queda prohibido fumar en el recinto interior de los espacios deportivos, tanto cubiertos como al aire libre.

5. Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía, exceptuando personas invidentes o con deficiencia visual usuarios de perros guía al entorno.

6. Es obligatorio el uso de calzado y vestimenta deportiva adecuada para la instalación deportiva que se está utilizando. Si alguna persona no hiciera caso de esta norma elemental, los empleados están autorizados para hacerles abandonar la instalación.

7. Queda prohibida la realización de actividades y prácticas peligrosas y, en general, todos aquellos comportamientos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo en la instalación y no garanticen el bienestar del resto de los usuarios.

8. Queda prohibida la realización de juegos o prácticas deportivas en aceras, jardines, graderíos, vestuarios, aseos, es decir, en todo lugar fuera del espacio deportivo específico.

9. Queda prohibida la colocación de cualquier tipo de publicidad en las instalaciones sin la autorización correspondiente.

10. Queda prohibida la utilización del material y el equipamiento de la instalación sin autorización del personal de la misma.

11. Cada instalación deportiva deberá ser utilizada únicamente para el desarrollo de las actividades deportivas a las que está destinada. Público y visitantes permanecerán exclusivamente en las áreas reservadas para los mismos.

12. Cada instalación o espacio deportivo dispone de normas específicas que regulan su utilización, quedando obligados sus usuarios al cumplimiento de las mismas.

13. El usuario deberá contribuir a mantener limpias las instalaciones, estando prohibido abandonar desperdicios y enseres dentro del recinto de las mismas, debiendo utilizar papeleras y recipientes destinados al efecto.

14. El Ayuntamiento no se hace responsable de los accidentes o lesiones que se puedan producir durante la realización de cualquier actividad no organizada por el Ayuntamiento, excepto cuando esta esté provocada por el mal estado de las instalaciones. Asimismo, el Ayuntamiento no se hace responsable de aquellos accidentes y/o lesiones que se produzcan en sus instalaciones como consecuencia de la negligencia, falta de cuidado o descuido ocasionados por el propio usuario hacia sí mismo o a terceros. Los usuarios deberán conservar el tiques, bono o carné durante la permanencia en la instalación, este servirá para el seguro de responsabilidad civil, pero no para accidente deportivo.

15. El Ayuntamiento no se hace responsable de los objetos personales o material que sean depositados en sus instalaciones, así como de la pérdida, extravío, etcétera de las entradas individuales o bonos que pueda haber adquirido el usuario. Asimismo, los usuarios de los vehículos que se aparquen en nuestras instalaciones serán los responsables de los mismos o de los elementos habidos en su interior, no aceptando el Ayuntamiento ninguna responsabilidad por daños, robos, hurtos y/o pérdidas en/de los mismos.

16. Deberán cumplirse las instrucciones del personal de la instalación. Se respetarán las instalaciones y todo el mobiliario de las mismas, así como los equipamientos técnicos. El incorrecto cumplimiento de la normativa existente, la falta de respeto o los comportamientos que impliquen peligrosidad para la integridad física de los diferentes usuarios, personal técnico y de mantenimiento de la instalación darán lugar a la expulsión inmediata de las instalaciones con independencia del inicio de las actuaciones oportunas.

17. Aquellos posibles casos que no estén contemplados en esta normativa serán solucionados en primera instancia por el responsable de la instalación.

18. Al margen de lo dispuesto en la presente normativa, en caso de celebración de cualquier tipo de actividades, competiciones, espectáculos, eventos deportivos o actos de otra naturaleza en las instalaciones deportivas, los clubes o entidades organizadoras estarán obligados al cumplimiento de la legislación y normativa que ordena y regula la celebración de dichas actividades.

19. Existen hojas de reclamación/sugerencias a disposición de los usuarios en las taquillas de las instalaciones. Ante cualquier queja o petición podrán solicitarlas, y una vez cumplimentadas, deberán ser entregadas en el Registro General del Ayuntamiento.

20. El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las normas de cada instalación, así como su horario de funcionamiento, previa comunicación a los usuarios a través del tablón de anuncio.

ANEXO II

NORMAS USO PARA EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO

1. *Del acceso*

1.1. El usuario deberá identificarse previamente en la ventanilla de control para poder acceder al servicio y, en su caso, abonar el importe correspondiente.

1.2. Todo usuario, club, colegio o entidad deberá estar en posesión de la correspondiente autorización para la utilización del material de las instalaciones.

2. *De los vestuarios*

2.1. El acceso a los vestuarios se permitirá cuando así lo indique el responsable de la instalación.

2.2. El tiempo máximo de uso del vestuario a la finalización del servicio será de veinte minutos.

2.3. Solo se permitirá la entrada a vestuarios a los participantes en cada encuentro (participantes, entrenadores, delegados, auxiliares y directivos) con su correspondiente acreditación, que podrá ser solicitada por el encargado de la instalación. Solo estará permitido el acceso a vestuarios de padres o acompañantes cuando se trate de personas con algún tipo de dependencia o discapacidad.

2.4. Está prohibido deambular por los pasillos y vestíbulo de entrada a vestuarios.

2.5. No está permitido calentar con balón en pasillos y vestuarios.

3. *De la cancha*

3.1. No está permitido escupir en la cancha.

3.2. No está permitido realizar la actividad sin camiseta.

4. *De los entrenadores y delegados*

4.1. Durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones serán responsables de sus palabras y actos, tanto hacia los árbitros, contrarios y público, como hacia las instalaciones y personal que en ellas se encuentre.

4.2. Serán responsables de la actitud de todos y cada uno de los componentes del equipo, desde el momento de la entrada en la instalación hasta su abandono.

4.3. Se responsabilizarán de que su equipo observe una conducta correcta y deportiva hacia los árbitros, contrarios y público, así como hacia las instalaciones y personal.

5. *De los árbitros*

5.1. Se regirán por las mismas normas que cualquier otro usuario de la instalación.

6. *Del público*

6.1. La entrada a la gradas se realizará siempre por los accesos destinados para tal fin (escaleras, pasillos), nunca pisando los asientos.

6.2. Las escaleras y pasillos deberán estar siempre despejados para su correcto uso.

6.3. No se permite correr o saltar en la zona destinada al público.

6.4. Se prohíbe el acceso con patines, patinetes, bicicletas o similares, salvo que la actividad deportiva así lo exija.

7. *De la responsabilidad*

7.1. Los usuarios deberán abandonar las instalaciones una vez finalizado el tiempo de entrenamiento/partido/alquiler y el tiempo correspondiente máximo de uso de vestuario.

7.2. Cualquier participante que cause algún desperfecto de forma intencionada en las instalaciones deberá hacerse responsable de los gastos que ocasione su reparación o adquisición, en su caso.

ANEXO III

NORMAS DE USO DEL CAMPO DE FÚTBOL

1. *Del acceso*

1.1. El usuario deberá identificarse previamente en la ventanilla de control para poder acceder al servicio, y, en su caso, abonar el importe correspondiente.

1.2. Todo usuario, club, colegio o entidad deberá estar en posesión de la correspondiente autorización para la utilización del material de las instalaciones.

2. *De los vestuarios*

2.1. El acceso a los vestuarios se permitirá cuando así lo indique el responsable de la instalación.

2.2. El tiempo máximo de uso del vestuario a la finalización del servicio será de veinte minutos.

2.3. Solo se permitirá la entrada a vestuarios a los participantes en cada encuentro (participantes, entrenadores, delegados, auxiliares y directivos) con su correspondiente acreditación, que podrá ser solicitada por el encargado de la instalación. Solo estará permitido el acceso a vestuarios de padres o acompañantes cuando se trate de personas con algún tipo de dependencia o discapacidad.

2.4. Está prohibido deambular por los pasillos y hall de entrada a vestuarios.

2.5. No está permitido calentar con balón en pasillos y vestuarios.

3. *De la cancha*

3.1. No está permitido escupir en la cancha.

3.2. No está permitido realizar la actividad sin camiseta.

4. *De los entrenadores y delegados*

4.1. Durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones serán responsables de sus palabras y actos, tanto hacia los árbitros, contrarios y público, como hacia las instalaciones y personal que en ellas se encuentre.

4.2. Serán responsables de la actitud de todos y cada uno de los componentes del equipo, desde el momento de la entrada en la instalación hasta su abandono.

4.3. Se responsabilizarán de que su equipo observe una conducta correcta y deportiva hacia los árbitros, contrarios y público, así como hacia las instalaciones y personal.

5. *De los árbitros*

5.1. Se regirán por las mismas normas que cualquier otro usuario de la instalación.

6. *Del público*

6.1. La entrada a la gradas se realizará siempre por los accesos destinados para tal fin (escaleras, pasillos), nunca pisando los asientos.

6.2. Las escaleras y pasillos deberán estar siempre despejados para su correcto uso.

6.3. No se permite correr o saltar en la zona destinada al público.

6.4. Se prohíbe el acceso con patines, patinetes, bicicletas o similares, salvo que la actividad deportiva así lo exija.

6.5. No está permitido saltar a la pista, en todos los casos.

7. *De la responsabilidad*

7.1. Los usuarios deberán abandonar las instalaciones una vez finalizado el tiempo de entrenamiento/partido/alquiler y el tiempo correspondiente máximo de uso de vestuario.

7.2. Cualquier participante que causase algún desperfecto de forma intencionada en las instalaciones deberá hacerse responsable de los gastos que ocasione su reparación o adquisición, en su caso.

ANEXO IV

NORMAS DE USO DE LAS PISTAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO**1. Del acceso**

1.1. Si se trata de un alquiler, el usuario deberá identificarse previamente en la ventanilla de control antes de acceder al servicio y abonar, en su caso, el importe correspondiente.

1.2. Si no se trata de un alquiler, el usuario podrá acceder directamente a la instalación. No obstante, las actividades autorizadas por el Ayuntamiento y los alquileres tendrán preferencia sobre el resto de usos.

2. De los vestuarios

2.1. El acceso a los vestuarios se deberá autorizar previamente por el responsable de la instalación.

2.2. El tiempo máximo de uso del vestuario a la finalización del servicio será de veinte minutos.

2.3. Solo se permitirá la entrada a vestuarios a los participantes en cada encuentro (participantes, entrenadores, delegados, auxiliares y directivos) con su correspondiente acreditación, que podrá ser solicitada por el encargado de la instalación. Solo estará permitido el acceso a vestuarios de padres o acompañantes cuando se trate de personas con algún tipo de dependencia o discapacidad.

2.4. No está permitido calentar con balón en pasillos y vestuarios.

3. De las pistas

3.1. No está permitido escupir en las pistas.

4. De los entrenadores y delegados

4.1. Durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones serán responsables de sus palabras y actos, tanto hacia los árbitros, contrarios y público, como hacia las instalaciones y personal que en ellas se encuentre.

4.2. Serán responsables de la actitud de todos y cada uno de los componentes del equipo, desde el momento de la entrada en la instalación hasta su abandono.

4.3. Se responsabilizarán de que su equipo observe una conducta correcta y deportiva hacia los árbitros, contrarios y público, así como hacia las instalaciones y personal.

5. De los árbitros

5.1. Se regirán por las mismas normas que cualquier otro usuario de la instalación.

6. Del público

6.1. La entrada a la gradas se realizará siempre por los accesos destinados para tal fin (escaleras, pasillos), nunca pisando los asientos.

6.2. Las escaleras y pasillos deberán estar siempre despejados para su correcto uso.

6.3. No se permite correr o saltar en la zona destinada al público.

6.4. Se prohíbe el acceso con patines, patinetes, bicicletas o similares, salvo que la actividad deportiva así lo exija.

6.5. No está permitido saltar a la pista, en todos los casos.

7. De la responsabilidad

7.1. Los usuarios deberán abandonar las instalaciones una vez finalizado el tiempo de entrenamiento/partido/alquiler y el tiempo correspondiente máximo de uso de vestuario.

7.2. Cualquier participante que causase algún desperfecto de forma intencionada en las instalaciones deberá hacerse responsable de los gastos que ocasione su reparación o adquisición, en su caso.

ANEXO V

NORMAS DE USO DE LA PISTA DE ATLETISMO

1. Del acceso

1.1. Si se trata de un alquiler, el usuario deberá identificarse previamente en la ventanilla de control antes de acceder al servicio y abonar, en su caso, el importe correspondiente.

1.2. Si no se trata de un alquiler, el usuario podrá acceder directamente a la instalación. No obstante, las actividades autorizadas por el Ayuntamiento y los alquileres tendrán preferencia sobre el resto de usos.

2. *De los vestuarios*

2.1. El acceso a los vestuarios se deberá autorizar previamente por el responsable de la instalación.

2.2. El tiempo máximo de uso del vestuario a la finalización del servicio será de veinte minutos.

2.3. Solo se permitirá la entrada a vestuarios a los participantes en cada encuentro (participantes, entrenadores, delegados, auxiliares y directivos) con su correspondiente acreditación, que podrá ser solicitada por el encargado de la instalación. Solo estará permitido el acceso a vestuarios de padres o acompañantes cuando se trate de personas con algún tipo de dependencia o discapacidad.

3. *De la pista*

3.1. No está permitido escupir en la cancha.

3.2. Durante los horarios concertados por las distintas entidades, los usuarios deberán ponerse en contacto con los responsables de estas para coordinarse en la correcta utilización de la pista.

3.3. Uso de calles: los usuarios deberán respetar el correcto uso de las diferentes calles de la siguiente manera:

- Calle 1: series largas (+ de 400 metros).
- Calles 2 a 5: series de velocidad (– de 400 metros).
- Calle 6 y zona exterior: carrera continua.

3.4. Sentido de la carrera: con el fin de evitar accidentes, la carrera siempre deberá realizarse en el sentido normal, es decir, contrario de las agujas del reloj.

3.5. Cruce de la pista de atletismo: con el fin de no entorpecer a los atletas, deberá mirarse a ambos lados antes de cruzar la pista y se deberá realizar el paso lo más ágilmente posible.

3.6. Permanencia en las pistas: toda persona que no tenga ningún cometido en la pista, deberá abandonar esta, pudiendo permanecer en las gradas, con el fin de no molestar al resto de atletas.

3.7. Realización de ejercicios o estiramientos: los ejercicios de estiramiento o de otro tipo en estático, deberán realizarse en las zonas exteriores o residuales de la pista, con el fin de no entorpecer al resto de atletas.

4. *De los entrenadores y delegados*

4.1. Durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones serán responsables de sus palabras y actos, tanto hacia los árbitros, contrarios y público, como hacia las instalaciones y personal que en ellas se encuentre.

4.2. Serán responsables de la actitud de todos y cada uno de los componentes del equipo, desde el momento de la entrada en la instalación hasta su abandono.

4.3. Se responsabilizarán de que su equipo observe una conducta correcta y deportiva hacia los árbitros, contrarios y público, así como hacia las instalaciones y personal.

5. *De los árbitros*

5.1. Se regirán por las mismas normas que cualquier otro usuario de la instalación.

6. *Del público*

6.1. La entrada a la gradas se realizará siempre por los accesos destinados para tal fin (escaleras, pasillos), nunca pisando los asientos.

6.2. Las escaleras y pasillos deberán estar siempre despejados para su correcto uso.

6.3. No se permite correr o saltar en la zona destinada al público.

6.4. Se prohíbe el acceso con patines, patinetes, bicicletas o similares, salvo que la actividad deportiva así lo exija.

6.5. No está permitido saltar a la pista, en todos los casos.

7. *De la responsabilidad*

7.1. Los usuarios deberán abandonar las instalaciones una vez finalizado el tiempo de entrenamiento/partido/alquiler y el tiempo correspondiente máximo de uso de vestuario.

7.2. Cualquier participante que causase algún desperfecto de forma intencionada en las instalaciones deberá hacerse responsable de los gastos que ocasione su reparación o adquisición, en su caso.

ANEXO VI

NORMAS DE USO DE LAS SALAS POLIVALENTES

1. *Del acceso*

1.1. El usuario deberá identificarse previamente en la ventanilla de control antes de acceder al servicio y abonar, en su caso, el importe correspondiente.

1.2. Todo usuario, club, colegio o entidad deberá estar en posesión de la correspondiente autorización para la utilización del material de las instalaciones.

2. *De los vestuarios*

2.1. El acceso a los vestuarios se deberá autorizar previamente por el responsable de la instalación.

2.2. El tiempo máximo de uso del vestuario a la finalización del servicio será de veinte minutos.

2.3. Solo estará permitido el acceso a vestuarios de padres o acompañantes cuando se trate de personas con algún tipo de dependencia o discapacidad.

3. *De las salas*

3.1. No está permitido escupir en la sala.

4. *De la responsabilidad*

4.1. Los usuarios deberán abandonar las instalaciones una vez finalizado el tiempo de entrenamiento/partido/alquiler y el tiempo correspondiente máximo de uso de vestuario.

4.2. Cualquier participante que causase algún desperfecto de forma intencionada en las instalaciones deberá hacerse responsable de los gastos que ocasione su reparación o adquisición, en su caso.

ANEXO VII

NORMAS DE USO DE LA PISCINA MUNICIPAL

1. *Del acceso*

1.1. El usuario deberá identificarse previamente en la ventanilla de control antes de acceder al servicio, y abonar, en su caso, el importe correspondiente.

1.2. Las personas encargadas del control de acceso deberán autorizar la entrada de cualquier usuario, pudiendo impedir la entrada durante el tiempo necesario cuando el aforo alcance el máximo permitido.

2. *De los vestuarios*

2.1. El usuario deberá hacer un uso responsable de servicios y duchas, utilizando estas solo por el tiempo imprescindible.

3. *De las obligaciones y prohibiciones*

3.1. Es obligatorio:

- Ducharse antes del baño.
- El uso de ropa de baño.
- Atender las indicaciones del personal de la instalación.
- Respetar el aforo del vaso.
- Comer solo en los lugares habilitados para ello.
- El uso de las papeleras para depositar desperdicios, colaborando a mantener limpias las instalaciones.
- Realizar el cambio de bañador en el vestuario.

3.2. Está prohibido:

- El acceso con calzado de calle.
- El acceso de bicicletas, patines o monopatines, etcétera.
- El acceso de animales.
- El acceso con objetos de cristal u otros objetos peligrosos.
- El acceso al baño a personas afectadas por enfermedades contagiosas de transmisión hídrica o dérmica.
- El uso del vaso infantil a mayores de siete años, salvo casos autorizados expresamente.
- El uso de colchonetas o flotadores en los vasos.
- Jugar a la pelota en todo el recinto.
- La instalación de mobiliario que pueda ocasionar el deterioro de la pradera (sombrias, mesas, sillas, etcétera).
- Cualquier acción que entrañen peligro para la integridad física propia y el resto de los usuarios.

4. *De la responsabilidad*

4.1. El usuario deberá conservar la entrada durante el tiempo que permanezca en la instalación. Su no presentación a requerimiento del personal municipal supondrá el abandono de la instalación por el usuario.

4.2. Los usuarios deberán abandonar las instalaciones cuando así lo indiquen las personas responsables de la instalación.

4.3. Cualquier participante que causase algún desperfecto de forma intencionada en las instalaciones deberá hacerse responsable de los gastos que ocasione su reparación o adquisición, en su caso.

ANEXO VIII

NORMAS DE USO DE PISTA POLIDEPORTIVA CALLE MIGUEL DE CERVANTES

1. *Del acceso*

1.1. Los usuarios podrán acceder libremente a la instalación dentro del horario de apertura.

2. *De la convivencia*

2.1. Los usuarios velarán por la convivencia cuando coincidan con otros usuarios en la pista, respetando los turnos y adaptándose para que todos los usuarios puedan practicar deporte.

3. Del correcto uso

3.1. Los usuarios deberán realizar un uso de la instalación, evitando el deterioro que no sea el producido por el uso normal de la instalación.

3.2. Todo usuario deberá llevar la ropa y el calzado adecuado a la actividad que se va a realizar.

4. De la responsabilidad

4.1. Los usuarios deberán abandonar las instalaciones una vez finalizado el horario de apertura.

4.2. Cualquier participante que causase algún desperfecto de forma intencionada en las instalaciones deberá hacerse responsable de los gastos que ocasione su reparación o adquisición, en su caso.

4.3. El Ayuntamiento no se responsabilizará de:

- Las pérdidas, deterioros o robos de las pertenencias de los usuarios durante la utilización de las instalaciones.
- Las lesiones o accidentes que pudieran producirse los usuarios durante el uso de las instalaciones, no derivados del mal estado de las mismas.

ANEXO IX

NORMAS DE USO DE LA ZONA DE PATINAJE EN LA PLAZA DEL RECINTO FERIAL

1. *Del acceso*

1.1. Los usuarios podrán acceder libremente a la instalación dentro del horario de apertura.

2. *De la convivencia*

2.1. Los usuarios velarán por la convivencia cuando coincidan con otros usuarios en la pista, respetando los turnos y adaptándose para que todos los usuarios puedan practicar deporte.

3. *Del correcto uso*

3.1. Los usuarios deberán realizar un uso de la instalación, evitando el deterioro que no sea el producido por el uso normal de la instalación.

3.2. Todo usuario deberá llevar la ropa y el calzado adecuado a la actividad que se va a realizar.

4. *De la responsabilidad*

4.1. Los usuarios deberán abandonar las instalaciones una vez finalizado el horario de apertura.

4.2. Cualquier participante que causase algún desperfecto de forma intencionada en las instalaciones deberá hacerse responsable de los gastos que ocasione su reparación o adquisición, en su caso.

4.3. El Ayuntamiento no se responsabilizará de:

- Las pérdidas, deterioros o robos de las pertenencias de los usuarios durante la utilización de las instalaciones.
- Las lesiones o accidentes que pudieran producirse los usuarios durante el uso de las instalaciones, no derivados del mal estado de las mismas.

En Torres de la Alameda, a 30 de marzo de 2016.—El secretario general, Alfredo Carrero Santamaría.

(03/11.744/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

43

CATALUNYA**SALA DE LO SOCIAL**

EDICTO

En el rollo de Sala número 4.678 de 2015-A, en materia de recurso de suplicación, formado a instancias de “ADTEL Sistemas de Telecomunicación, Sociedad Limitada”, y “Corporación Radio Televisión Española”, contra don Juan Valero Pardo e “Ingeniería y Desarrollo de Sistemas de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima”, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya dictó sentencia en fecha 8 de febrero de 2016.

Contra dicha resolución puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de diez días, con los requisitos y advertencias legales que constan en la sentencia que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la Secretaría de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, sita en passeig de Lluís Companys, sin número, de Barcelona.

Y a fin de que sirva de notificación a “Ingeniería y Desarrollo de Sistemas de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima”, cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deben revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 9 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Mercedes Iniesta García.

(03/10.709/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

44**MADRID NÚMERO 28**

EDICTO

Doña Eva María Luna Mairal, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 28 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 692 de 2015, instados por la procuradora doña Elena Natalia González-Páramo Martínez-Murillo, en nombre y representación de doña Dina Lapkovskaya, contra don José Manuel Dos Santos Marqués, en los que se ha dictado sentencia en fecha 10 de marzo de 2016, cuyo fallo es el siguiente:

Sentencia número 102 de 2016

En Madrid, a 10 de marzo de 2016.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Serantes Gómez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 28 de Madrid, los autos de procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 692 de 2015, promovidos por la procuradora doña Elena Natalia González-Páramo, en nombre y representación de doña Dina Lapkovskaya, contra don José Manuel Dos Santos Marqués, declarado en situación de rebeldía procesal, habiéndose dado intervención al ministerio fiscal, en base a lo siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Dina Lapkovskaya, representada por la procuradora señora González-Páramo Martínez-Murillo, contra don José Manuel Dos Santos Marqués, en situación procesal de rebeldía, se acuerda:

- 1.º Atribuir la guarda y custodia de la hija menor a la madre, así como el ejercicio de la patria potestad.
- 2.º No ha lugar a fijar régimen de visitas de la menor con su padre.
- 3.º Queda en suspenso la contribución de don José Manuel Dos Santos Marqués a los alimentos de la hija.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal observando lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la disposición adicional decimoquinta introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída, dada y publicada por la ilustrísima magistrada-juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública el día de su fecha.—Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don José Manuel Dos Santos Marqués, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 11 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.577/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

45**MADRID NÚMERO 32**

EDICTO

Don Fernando Cava García, secretario del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 329 de 2015, a instancias de doña Isabel Garzón Blanco, respecto de la siguiente finca:

Finca registral número 24.446, de la Sección Segunda, inscrita en el Registro de la Propiedad número 37 de Madrid, sita en Madrid, piso bajo, número 10, situado en la planta baja de la casa número 32 de la calle Baltasar Bacheró (hoy calle Salitre, número 39, de Madrid).

Por el presente, y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de fecha 2 de septiembre de 2015, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a don Juan Francisco Hernando Martín, doña Isidora García Sánchez, don Ángel Chen Xia y doña Mo Yu, y/o a sus ignorados herederos, a fin de que en el plazo anteriormente expresado, puedan comparecer y alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de notificación, expido y firmo la presente en Madrid, a 2 de marzo de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.767/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

46

MADRID NÚMERO 71

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento sobre juicio ordinario entre comunidad de propietarios de avenida de Moratalaz, número 149, y “La Cocina de Alfredo Valero, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia de 20 de abril de 2015, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 88 de 2015

Magistrada-juez: doña Ana Alonso Rodríguez-Sedano.

Lugar: Madrid.

Fecha: 20 de abril de 2015.

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por la procuradora señora Sánchez González, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la avenida de Moratalaz, número 149, de Madrid, contra la mercantil “La Cocina de Alfredo Valero, Sociedad Limitada”, declarada en rebeldía, debo condenarla a que abone a la actora la cantidad de 13.540,44 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. En cuanto a las costas, se imponen a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de veinte días, contados desde la notificación de esta sentencia, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Madrid.

La admisión del recurso precisará que, al prepararse, se haya consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones, número 0030-1845-00-3250 (cuenta del Juzgado), XXXX (número del procedimiento con cuatro cifras, anteponiendo, en su caso, los ceros necesario), XX (dos últimas cifras del año del procedimiento) abierta a nombre del Juzgado en la entidad “Banesto” el depósito de 50 euros, exigido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial en redacción dada por Ley Orgánica 1/2009).

Llévese esta sentencia al libro de su clase dejando testimonio suficiente en los autos.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del domicilio de la demandada “La Cocina de Alfredo Valero, Sociedad Limitada” y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

Madrid, 2016.—El secretario judicial (firmado).

(02/10.667/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

47**MADRID NÚMERO 73**

EDICTO

Doña Laura Fojón Chamorro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 73 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio verbal (250.2) número 285 de 2014, instados por la procuradora doña Margarita López Jiménez, entre la comunidad de propietarios de la calle Amparo, número 77, de Madrid, y doña María Luisa Ferrero Sánchez Rico, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios del inmueble de la calle Amparo, número 77, de Madrid, representada por la procuradora doña Margarita López Jiménez, contra doña María Luisa Ferrero Sánchez Rico, en rebeldía, y, en consecuencia, condeno a la demandada a que pague a la actora la suma de 4.383,03 euros, más los intereses legales devengados desde la fecha de la interposición de la demanda, el 24 de febrero de 2014, hasta la fecha de esta sentencia, e incrementados en 2 puntos desde la fecha de la misma para el supuesto de mora procesal.

Todo ello con expresa condena en las costas de estas actuaciones a la demandada doña María Luisa Ferrero Sánchez Rico.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta número 3253-0000-00-0285-14 de esta oficina judicial de la cuenta general de depósitos y consignaciones abierta en "Banco Santander".

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (Ley Orgánica 1/2009, disposición adicional decimoquinta).

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de la interesada en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 22 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/11.670/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

48

ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 6

EDICTO

Doña Paloma Mendizábal Gallo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 6 de Alcalá de Henares.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 1.296 de 2015, instados por procurador don Pedro Morena Villanueva, en nombre y representación de doña Yolanda del Carmen Flores Palma, contra don Naber Dagoberto Uribe Mora, en reclamación, en los que se ha dictado sentencia de 10 de marzo de 2016, cuyo fallo es el siguiente.

Sentencia número 182 de 2016

En la ciudad de Alcalá de Henares, a 10 de marzo de 2016.—Vistos por mí, doña Cristina Milans del Bosch Sánchez-Galiano, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio especial verbal de relaciones paterno filiales número 1.296 de 2015, seguidos a instancias de doña Yolanda del Carmen Flores Palma, representada por el procurador de los tribunales señor Moreno Villanueva y defendida por el letrado González Martín, contra don Naber Dagoberto Uribe Mora, sin representación procesal, interviniendo el ministerio fiscal, y los siguientes.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Yolanda del Carmen Flores Palma, contra don Naber Dagoberto Uribe Mora, debo acordar y acuerdo las medidas personales y patrimoniales consignadas en el fundamento jurídico segundo de esta resolución; y todo ello sin condena en costas, soportando cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación por escrito ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación y del que conocería la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, en nombre del Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Naber Dagoberto Uribe Mora y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Alcalá de Henares, a 10 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.568/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

49**FUENLABRADA NÚMERO 4**

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 4 de Fuenlabrada.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de familia, divorcio contencioso número 860 de 2015, instados por la procuradora doña Ana María Valdazo Drago, en nombre y representación de don Juan Lorenzo Méndez Polo, contra doña María Teresa Rodríguez Santos, en los que se ha dictado sentencia en fecha 10 de febrero de 2016 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales, doña Ana María Valdazo Drago, en nombre y representación de don Juan Lorenzo Méndez Polo, contra doña María Teresa Rodríguez Santos, debo decretar y decreto el divorcio de los referidos cónyuges, con los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento.

No procede hacer pronunciamiento sobre las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, en el plazo de veinte días.

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en "Bañesto", consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el beneficio a la asistencia jurídica gratuita.

Firme que sea la presente resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se hace constar que el demandante don Juan Lorenzo Méndez Polo tiene reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada doña María Teresa Rodríguez Santos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Fuenlabrada, a 14 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.605/16)





IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

50**MÓSTOLES NÚMERO 7**

EDICTO

Don José Mariano González Sánchez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 7.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento familiar, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 1.183 de 2014, instados por el procurador don Alfredo Gil Alegre, en nombre y representación de doña Milagrosa Ebozogo Davies, contra don Juan Carlos King Moussambani, en que se ha dictado sentencia de fecha 17 de febrero de 2016, contra la que cabe recurso de apelación en veinte días.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Juan Carlos King Moussambani, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto íntegro de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Móstoles, a 17 de febrero de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/7.479/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

51

NAVALCARNERO NÚMERO 6

EDICTO

Doña María Esther Pérez Pérez, letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia número 6 de Navalcarnero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para la reanudación del tracto número 879 de 2014, a instancias de doña Isabel Serrano Valdés, de la siguiente finca:

Urbana: parcela de terreno en término de Villa del Prado, en el “Encinar del Alberche”, señalada con el número 200 del plano de parcelación de la séptima fase. Tiene una superficie de 650 metros cuadrados. Linda: norte, calle Gerona; sur, parcela 119 de la misma fase; este, parcela 202 de igual fase; oeste, parcela 198 de la misma fase. Esta finca es parte segregada de la número 7.687, inscrita en el folio 85 del tomo 288 del archivo, libro 87, de Villa del Prado. Grabada dicha finca matriz con las anotaciones y letras A, F, Q, R y S de la misma, sujeta a los estatutos a que se refiere la inscripción cuarta de la finca matriz. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias, folio 55, libro 128 del tomo 464, con el número de finca 10.789 de Villa del Prado, a favor de “El Encinar del Alberche, Sociedad Anónima”, por título de segregación, que motivó la inscripción la de fecha 15 de mayo de 1987, obrante en el folio 55, libro 128, del tomo 464 de dicho mismo registro.

Por el presente y en virtud de resolución de esta fecha, se notifica y se cita a los herederos de don Manuel Carabaño Fuente para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer alegando lo que a su derecho convenga.

En Navalcarnero, a 14 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/11.344/16)





IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

52

MADRID NÚMERO 14

EDICTO

El letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 14 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 680 de 2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Tarik Faraj, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto ya definida, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros/día, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de insolvencia de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Tarik Faraj, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de marzo de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.580/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****53****MADRID NÚMERO 41****EDICTO**

Don Prudencio Sáez Arecha, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 68 de 2016 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Antonio González Muñoz, como responsable en concepto de autor de un delito leve de hurto, a la pena de 29 días de multa, señalando como cuota/día la suma de 6 euros; si el condenado no satisficiera la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole, asimismo, al pago de las costas de esta instancia, si las hubiere. Procédase a la entrega definitiva de la mercancía a su legítimo propietario.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio González Muñoz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de marzo de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.578/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

54

LEGANÉS NÚMERO 2

EDICTO

Doña Marta Estebaranz Torrijos, letrada de la Administración de Justicia del juzgado de instrucción número 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves inmediatos número 51 de 2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Visto en juicio oral y público, por la ilustrísima señora doña Mónica Sánchez Sánchez, magistrada titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Leganés (Madrid), los presentes autos del juicio inmediato por delito leve número 51 de 2015, por un presunto delito de hurto, y en los que han sido partes: como acusado: don Cristian Oltean; como denunciante: don José Antonio Gordillo Nove; así como el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción penal pública; y como perjudicado: la entidad comercial “Bricolage Bricoman SLV”.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Cristian Oltean como autor de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena de 29 días de multa a razón de una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de privación de libertad o de trabajos en beneficio de la comunidad, así como a que abone a la entidad comercial “Bricolage Bricoman SLV”, en concepto de responsabilidad civil, la suma de 164 euros, y al abono de las costas procesales causadas procediéndose, una vez firme esta resolución, a su inmediata ejecución y a la correspondiente anotación de antecedentes penales.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las demás partes personadas, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Cristian Oltean, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, expido la presente.

En Leganés, a 14 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.572/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

55**PARLA NÚMERO 3**

EDICTO

Doña Trinidad Sánchez Ramos, letrada de la Administración de justicia del Juzgado de instrucción número 3 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio por delito leve número 42 de 2015, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Parla a 10 de noviembre 2015.

Vistos por mí, doña Aurora de Blas Hernández, magistrada del Juzgado de instrucción número 3 de Parla, los presentes autos número 42 de 2015, de juicio por delito leve de amenazas y malos tratos, siendo denunciante Jalal Aboulal y Zineb Azzoz y como denunciado don Mimoun El Yousfi, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Mimoun El Yousfi del delito leve por el que había sido denunciado, con declaración de las costas del juicio de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mimoun El Yousfi, a Jalal Aboulal y a Zineb Azzoz actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Parla, a 1 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.565/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

56**MADRID NÚMERO 1**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 67 de 2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Marta Begoña Tornero Guerra frente a don Sergio Vázquez González, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 8 de marzo de 2016.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias, presentado por doña María Begoña Tornero Guerra, solicitando la ejecución de sentencia, por la que se condena a don Sergio Vázquez González al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta. Doy fe.

Auto

En Madrid, a 8 de marzo de 2016.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, doña María Begoña Tornero Guerra, frente a la demandada don Sergio Vázquez González, parte ejecutada, por un principal de 9.871,06 euros, más 987,10 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 Ley de Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander” 2499-0000-64-0067-16.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el ilustrísimo señor magistrado-juez don Antonio Martínez Melero.

Diligencia.—En Madrid, a 8 de marzo de 2016.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias, presentado por doña María Begoña Tornero Guerra, solicitando la ejecución de sentencia, por la que se condena a don Sergio Vázquez González al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 8 de marzo de 2016.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurí-

dicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de los saldos de don Sergio Vázquez González a favor del ejecutado en entidades bancarias, en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la “Cuenta de consignaciones judiciales”.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la “Cuenta de consignaciones judiciales”.

Hágase saber al ejecutado que, conforme al auto que contiene la orden general de ejecución:

a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del artículo 53.2 de la Ley de Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La “Cuenta de consignaciones” del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2499-0000-64-0067-16 debiendo indicar en el campo concepto de pago.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander” IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2499-0000-64-0067-16.

Así lo acuerdo y firmo.—La letrada de la Administración de Justicia, Rosario Barrio Pelegrini.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Sergio Vázquez González, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.681/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

57 MADRID NÚMERO 1

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 68 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elizabeth Ganfornina García, frente a “Voice Mobile, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia.—En Madrid, a 8 de marzo de 2016.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por doña Elizabeth Ganfornina García solicitando la ejecución de la sentencia por la que se condena a “Voice Mobile, Sociedad Limitada”, al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 8 de marzo de 2016.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante doña Elizabeth Ganfornina García, frente a la demandada “Voice Mobile, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 2.888,94 euros, más 577,78 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2499/0000/64/0068/16.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Antonio Martínez Melero.

Diligencia.—En Madrid, a 8 de marzo de 2016.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por doña Elizabeth Ganfornina García solicitando la ejecución de la sentencia por la que se condena a “Voice Mobile, Sociedad Limitada”, al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 8 de marzo de 2016.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Proceder a la investigación judicial del patrimonio de la ejecutada. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de los que tengan constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas

que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con la ejecutada deban tener constancia de los bienes o derechos de esta o pudieran resultar deudoras de la misma.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la “Cuenta de consignaciones judiciales”.

Se acuerda el embargo de los saldos de “Voice Mobile, Sociedad Limitada”, a favor de la ejecutada en entidades bancarias en cuanto sean suficientes para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la “Cuenta de consignaciones judiciales”.

Hágase saber a la ejecutada que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución:

a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que la ejecutada cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

La “Cuenta de consignaciones” del órgano judicial a efectos de pago será la número 2499/0000/64/0068/16, debiendo indicar en el campo “Concepto de pago”.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2499/0000/64/0068/16.

Así lo acuerdo y firmo.—La letrada de la Administración de Justicia, Rosario Barrio Pelegrini.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Voice Mobile, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.678/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

58**MADRID NÚMERO 1**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 62 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Álvaro Cerrada Gamero y don Francisco José Cerrada Gamero, frente a don Luis Palomeque Gijón, don Pedro Martínez Otero, doña Raquel Martínez Otero, “Incoser Inversiones, Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada”, y “Proyectos y Construcciones Seadur, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia.—En Madrid, a 4 de marzo de 2016.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por don Francisco José Cerrada Gamero y don Álvaro Cerrada Gamero solicitando la ejecución de la sentencia por la que se condena a don Luis Palomeque Gijón, don Pedro Martínez Otero, doña Raquel Martínez Otero, “Proyectos y Construcciones Seadur, Sociedad Limitada”, e “Incoser Inversiones, Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada”, al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 4 de marzo de 2016.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Francisco José Cerrada Gamero y don Álvaro Cerrada Gamero, frente a los demandados don Luis Palomeque Gijón, don Pedro Martínez Otero, doña Raquel Martínez Otero, “Proyectos y Construcciones Seadur, Sociedad Limitada”, e “Incoser Inversiones, Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 88.260,97 euros (una vez descontada la cantidad del aval y 25,00 euros que constan en autos), más 400 euros de honorarios del letrado impugnante, más 8.826,09 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2499/0000/64/0062/16.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don Antonio Martínez Melero.

Decreto

En Madrid, a 4 de marzo de 2016.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo el embargo de la cantidad de 25 euros que consta en las actuaciones y que ingresó doña Raquel Martínez Otero a fin de recurrir en reposición, que será puesto a disposición de los actores en su momento.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio de los ejecutados. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los

despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de los deudores de los que tengan constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con los ejecutados deban tener constancia de los bienes o derechos de estos o pudieran resultar deudoras de los mismos.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la “Cuenta de consignaciones judiciales”.

Se acuerda el embargo de los saldos de don Luis Palomeque Gijón, don Pedro Martínez Otero, doña Raquel Martínez Otero, “Proyectos y Construcciones Seadur, Sociedad Limitada”, e “Incoser Inversiones, Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada”, a favor de los ejecutados en entidades bancarias en cuanto sean suficientes para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la “Cuenta de consignaciones judiciales”.

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra las empresas que constan en el informe de averiguación patrimonial y en el escrito de los demandantes, ostentan las empresas demandadas por relaciones comerciales mantenidas con las mismas en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrense los correspondientes oficios a las referidas empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la “Cuenta de consignaciones y depósitos” en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieren a las demandadas no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento les libera de toda responsabilidad frente a las acreedoras.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Hágase saber a los ejecutados que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución:

a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que los ejecutados cumplieren en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

La “Cuenta de consignaciones” del órgano judicial a efectos de pago será en el “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/005001274 con el número 2499/0000/64/0062/16, debiendo indicar en el campo “Concepto de pago”, “Banco cuenta consignaciones”.



Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2499/0000/64/0062/16.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, Rosario Barrio Pelegrini.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Luis Palomeque Gijón, don Pedro Martínez Otero, e “Incoser Inversiones, Construcciones y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.680/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

59**MADRID NÚMERO 2**EDICO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Manuel Alcón Vallejo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 939 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Silvia Yuste Blázquez, frente a “Sistemas Comunicaciones y Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por doña Silvia Yuste Blázquez frente a “Sistemas Comunicaciones y Seguridad, Sociedad Anónima”, y en consecuencia, acuerdo condenar a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.059,68 euros, con los intereses prevenidos en el artículo 29.3 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores respecto de la suma por conceptos salariales, que asciende a 1.003,06 euros, y el interés legal del dinero respecto de la indemnización, que asciende a 56,62 euros, todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fogasa para el supuesto de insolvencia.

La presente es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.
Así lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el magistrado-juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Sistemas Comunicaciones y Seguridad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de febrero de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.671/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

60**MADRID NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Carrión Gómez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 181 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sandra Iglesias Hernández frente a “Asesores de Garantías y Correduría de Seguros, Sociedad Limitada”, “Ebolisa Inversiones, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Gestión y Administración de Automoción”, “Red Europa de Asesores de Seguros” y “Red Europea de Garantía de Vehículos” sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto incidente de 10 de marzo de 2016

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a la actora, doña Sandra Iglesias García, con la parte ejecutada condenada en sentencia, “Red Europea de Garantía de Vehículos, Sociedad Anónima”, “Red Europea Asesores de Seguros, Sociedad Limitada” y “Asesores de Garantías y Corredurías de Seguros, Sociedad Limitada”, con efectos desde el día 10 de marzo de 2016, fecha de dictado de la presente resolución, así como se condena a la parte ejecutada condenada en sentencia, “Red Europea de Garantía de Vehículos, Sociedad Anónima”, “Red Europea Asesores de Seguros, Sociedad Limitada” y “Asesores de Garantías y Corredurías de Seguros, Sociedad Limitada”, a abonar a la actora la cantidad de 17.258,98 euros en concepto de indemnización legal por el despido improcedente, y la cantidad de 21.413,48 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha efectiva del despido, quince de diciembre de dos mil catorce, hasta la fecha de dictado de la presente resolución.

Procédase a abrir la pieza separada de ejecución de condena dineraria de conformidad con el artículo 239.3 de la Ley Reguladora de Jurisdicción Social, en relación con el artículo 248 y siguientes de la Ley Reguladora de Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander” número de cuenta 2500-0000-61-0181-15.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor juez don Guillermo Solar Rodríguez.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Asesores de Garantías y Corredurías de Seguros, Sociedad Limitada”, “Red Europea de Garantía de Vehículos, Sociedad Anónima” y “Red Europea Asesores de Seguros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.625/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

61**MADRID NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Carrión Gómez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 6 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Israel Nebreda Prieto, frente a “Sernew Consultores, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de 11 de marzo de 2016, cuya parte dispositiva literalmente dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar a la ejecutada, “Sernew Consultores, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 6.026,84 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la declaración firme de insolvencia de la ejecutada se hará constar en el Registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, previa su solicitud, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este decreto, lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Sernew Consultores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.587/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

62**MADRID NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Carrión Gómez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 46 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Guillermo Rubén Balbuena, frente a don Salvador Villalba, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado auto y decreto, ambos de fecha 10 de marzo de 2016, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Dispongo: Despachar orden general de la ejecución número 46 de 2016 a favor de la parte ejecutante don Guillermo Rubén Balbuena, frente a don Salvador Villalba, parte ejecutada, por importe de 32.625,67 euros en concepto de principal, más otros 1.957,54 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 3.262,56 euros para las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y en orden al inicio de la presente, procédase a realizar consulta telemática a través del Punto Neutro Judicial sobre averiguación patrimonial del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto que resuelve la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Así lo acuerda y firma su señoría, don Guillermo Solar Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Decretar el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada en las entidades financieras, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad del apremiado en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Practíquese la oportuna orden de embargo a la Agencia Tributaria mediante el Punto Neutro Judicial para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera al demandado no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 238, 240, 260 y 275 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

c) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Poner en conocimiento de la parte actora y del Fondo de Garantía Salarial que en relación al vehículo que figura como titularidad del ejecutado, se trata de un vehículo de gran antigüedad, que por su escaso valor no se procede a su embargo.

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra las empresas "Azalea Desarrollo de Negocio, Sociedad Limitada", y "Bahía Blanca de Decoración, Sociedad Limitada", ostenta el demandado por relaciones comerciales mantenidas en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución: 32.625,67 euros de principal, más 1.957,54 euros calculados provisionalmente para intereses y 3.262,56 euros para costas calculadas provisionalmente. A tal fin, librense los correspondientes oficios a las refe-

ridas empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la “Cuenta de consignaciones y depósitos” en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y encontrándose el demandado en ignorado paradero, realícense los actos de comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la resolución o de la cédula en el boletín oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Modo de impugnación: mediante recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 188 y 189 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2500 de “Banesto”, sito en la calle Princesa, número 3, de Madrid. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así por este decreto lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, Laura Carrión Gómez.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Salvador Villalba, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.623/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

63**MADRID NÚMERO 4**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Herrero Barrero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.362 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Alberto Palla Benito, frente a don Antonio Palla Calvo, don Carlos Villoria Hernández, don Juan Antonio Delgado Sánchez, doña Rosa Palla Calvo, “Construcciones Palla Hermanos, Sociedad Anónima”, “Estructuras Ayudas y Albañilerías, Sociedad Anónima”, “Hotel Confort Puertas de Alcalá, Sociedad Limitada”, “Pronorte Uno, Sociedad Anónima”, “Tal Actuación A70, Sociedad Limitada”, y “Par Planeamiento P70, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución que dice:

Auto

En Madrid, a 11 de marzo de 2016.

Dispongo:

Que, desestimando el recurso de revisión formulado por la parte actora frente al decreto de archivo de 1 de diciembre de 2015, acuerdo mantener el mismo en su integridad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el TSJ de Madrid en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La ilustrísima señora magistrada-juez, doña María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Antonio Delgado Sánchez, don Carlos Villoria Hernández y “Par Planeamiento P70, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.713/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

64**MADRID NÚMERO 5**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 58 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Teresa de Jesús Esquerdo Díaz Mendoza, frente a “Exures Minerales, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia, doña María José Villagrán Moriana.—En Madrid, a 22 de marzo de 2016.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de 30 de septiembre de 2015, a la empresa “Exures Minerales, Sociedad Limitada”, en favor de la demandante doña Teresa de Jesús Esquerdo Díaz Mendoza y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle Princesa, número 3, planta segunda, el día 17 de mayo de 2016, a las nueve horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representada), el acto se celebrará sin su presencia.

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante doña Teresa de Jesús Esquerdo Díez Mendoza, frente a “Exures Minerales, Sociedad Limitada”.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número de cuenta 2503-0000-64-0058-16.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el ilustrísima señor magistrado-juez.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Exures Minerales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/11.842/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

65**MADRID NÚMERO 6**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eva San Pablo Moreno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 38 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Puyol Prada, frente a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, doña Ana Puyol Prada, frente a la demandada “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, parte ejecutada, por un principal de 4.530,14 euros, más 271,80 euros y 453,01 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución».

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.686/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

66**MADRID NÚMERO 6**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eva San Pablo Moreno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 20 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gregorio Martín Díez, frente a “Otur Almacenaje y Distribución, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice literalmente:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 32.835,45 euros de principal, 1.970,12 euros de intereses y 3.283,54 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Otur Almacenaje y Distribución, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Otur Almacenaje y Distribución, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.665/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

67**MADRID NÚMERO 7**

Diligencia.—En Madrid, a 22 de marzo de 2016.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que, intentada la citación a “DCOS Futuro, Sociedad Limitada”, por los medios que constan en auto, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Doy fe.

EDICTO**CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO**

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 55 de 2016, promovido por don Jorge Medina Ramos, sobre despido.

Persona que se cita: “DCOS Futuro, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por “DCOS Futuro, Sociedad Limitada”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas, planta segunda, el día 10 de mayo de 2016, a las diez horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 22 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, María Belén Gómez Rodríguez.

(03/11.789/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

68**MADRID NÚMERO 8**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alejandro Asensio Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 101 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don César Fabián Vásquez Ramos, frente a “Heidy y Jhon, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 22 de marzo de 2016.

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante don César Fabián Vásquez Ramos, frente a “Heidy y Jhon, Sociedad Limitada”.

Notifíquese esta resolución a las partes. Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número de cuenta 2506-0000-64-0101-16.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el ilustrísimo señor magistrado-juez, don Francisco Javier Piñonosa Ros.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Doy fe.

Diligencia de ordenación del letrado de la Administración de Justicia, don Alejandro Asensio Muñoz.—En Madrid, a 22 de marzo de 2016.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de 9 de febrero de 2016, a la empresa “Heidy y Jhon, Sociedad Limitada”, en favor del demandante don César Fabián Vásquez Ramos y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle Princesa, número 3, planta cuarta, el día 23 de mayo de 2016, a las nueve y veinte horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto,



salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Heidy y Jhon, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de marzo de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/11.850/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

69**MADRID NÚMERO 8**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alejandro Asensio Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 100 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Jimena Guzmán, frente a “Nueva Restauración Alcalaña, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 21 de marzo de 2016.

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante doña Ana Jimena Guzmán, frente a “Nueva Restauración Alcalaña, Sociedad Limitada”.

Notifíquese esta resolución a las partes. Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número de cuenta 2506-0000-64-0100-16.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el ilustrísimo señor magistrado-juez, don Francisco Javier Piñonosa Ros.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Doy fe.

Diligencia de ordenación del letrado de la Administración de Justicia, don Alejandro Asensio Muñoz.—En Madrid, a 21 de marzo de 2016.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de 22 de enero de 2016, a la empresa “Nueva Restauración Alcalaña, Sociedad Limitada”, en favor de la demandante doña Ana Jimena Guzmán y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle Princesa, número 3, planta cuarta, Sala número 2, el día 9 de mayo de 2016, a las nueve y cincuenta horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Doy fe.



Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Nueva Restauración Alcaleña, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de marzo de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/11.854/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

70

MADRID NÚMERO 8

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 8 de Madrid, de refuerzo.

Asunto en que se acuerda: juicio número 49 de 2016, promovido por doña Loredana Florescu, sobre materias laborales individuales.

Persona que se cita: “Futbolmanía, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Loredana Florescu sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 4.2, ubicada en la planta cuarta, el día 13 de abril de 2016, a las once horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 29 de marzo de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Asensio Muñoz.

(03/13.059/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

71

MADRID NÚMERO 9

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 551 de 2015, promovido por doña Cristina Altimira Méndez, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: “Unique Interim ETT, Sociedad Anónima”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Cristina Altimira Méndez sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 1.1, ubicada en la planta tercera, el día 17 de enero de 2017, a las diez y diez horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 21 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Ana Belén Requena Navarro.

(03/11.816/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

72

MADRID NÚMERO 9

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 949 de 2015, promovido por don Manuel Blázquez Capitán, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: “Ferkuma Maquinaria, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Manuel Blázquez Capitán sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer, ubicada en la planta tercera, el día 7 de febrero de 2017, a las nueve y diez horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que restan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 21 de marzo de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Rafael Lozano Terrazas.

(03/11.817/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

73

MADRID NÚMERO 10

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 162 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Pérez Rousselot, frente a “Chanakya, Sociedad Limitada”, “Ioweyou Europe, Sociedad Limitada” y “The Iou Project Europe, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva dice así:

Número de resolución: 228 de 2016.

Decreto

En Madrid, a 10 de marzo de 2016.

Parte dispositiva:

Se decreta el archivo definitivo de la presente ejecutoria sin más trámite, previa baja en el libro correspondiente, procediéndose al levantamiento de los embargos realizados.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 2508-0000-64-0162-14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, Marina Flores Ferreiro.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Chanakya, Sociedad Limitada”, “Ioweyou Europe, Sociedad Limitada” y “The Iou Project Europe, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.586/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

74**MADRID NÚMERO 11**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 47 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Abelardo Villar Partida, frente a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 26 de febrero de 2016.

La extendiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que en fecha 22 de febrero de 2016 ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias, presentado por don José Abelardo Villar Partida, solicitando la ejecución de sentencia de 19 de enero de 2016, por la que se condena a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta. Doy fe.

Auto

En Madrid, a 26 de febrero de 2016.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de sentencia de 19 de enero de 2016, a favor de la parte ejecutante, don José Abelardo Villar Partida, frente a la demandada “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, parte ejecutada, por un principal de 27.854,88 euros más 2.785 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander” 2509-0000-00-0305-15.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada-juez, doña Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Diligencia.—En Madrid, a 26 de febrero de 2016.

La extendiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que en fecha 22 de febrero de 2016 ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias, presentado por don José Abelardo Villar Partida, solicitando la ejecución de sentencia de 19 de enero de 2016, por la que se condena a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta. Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 26 de febrero de 2016.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Proceder a la investigación judicial del patrimonio de la ejecutada. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por

estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución:

a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en 2 puntos.

b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La cuenta de consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2509-0000-00-0305-15, debiendo indicar en el campo concepto de pago.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad "Banco Santander", IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 2509-0000-00-0305-15

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, Encarnación Gutiérrez Guío.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de febrero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.684/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

75

MADRID NÚMERO 11

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 169 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Concepción Hernanz Portillo, frente a “Consortio de Empresas de Control de Plagas, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 15 de marzo de 2016.

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 612,07 euros de principal; 564 euros de intereses y costas, se declara la insolvencia provisional de la ejecutada “Consortio de Empresas de Control de Plagas, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega de certificación expedida de oficio por este Juzgado a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez firme la presente resolución.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 2509-0000-00-0604-14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, Encarnación Gutiérrez Guío.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Consortio de Empresas de Control de Plagas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.704/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

76**MADRID NÚMERO 11**

Diligencia.—En Madrid, a 22 de marzo de 2016.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que, intentada la citación a “Hostelería de Calidad Cien por Cien, Sociedad Limitada”, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.—Doy fe.

EDICTO**CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO**

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 683 de 2015, promovido por doña Mónica Sánchez Bueno, sobre despido.

Persona que se cita: “Hostelería de Calidad Cien por Cien, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Mónica Sánchez Bueno sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, número 3, Sala de vistas número FI1, ubicada en la planta tercera, el día 25 de mayo de 2016, a las once cuarenta y cinco horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 22 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Encarnación Gutiérrez Guío.

(03/11.852/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

77

MADRID NÚMERO 11

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 45 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nichel Lorenzo Uriarte, frente a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 26 de febrero de 2016.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por don Nichel Lorenzo Uriarte solicitando la ejecución de la sentencia por la que se condena a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 26 de febrero de 2016.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de sentencia de 2 de diciembre de 2015 a favor de la parte ejecutante don Nichel Lorenzo Uriarte, frente a la demandada “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, parte ejecutada, por un principal de 2.014,73 euros, más 201 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2509-0000-00-0465-14.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Diligencia.—En Madrid, a 26 de febrero de 2016.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que en fecha 22 de febrero de 2016, ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por don Nichel Lorenzo Uriarte, solicitando la ejecución de la sentencia de 2 de diciembre de 2015, por la que se condena a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 26 de febrero de 2016.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, a favor de la ejecutada, en las entidades objeto de averiguación por este Juzgado en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Líbrense los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención y de puesta a disposición con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma, quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad.

Hágase saber a la ejecutada que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución:

a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La cuenta de consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2509-0000-00-0465-14, debiendo indicar en el campo concepto de pago.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 2509-0000-00-0465-14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, Encarnación Gutiérrez Guío.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de febrero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.688/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

78

MADRID NÚMERO 12

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 1.070 de 2015, promovido por don Lorenzo Braojos García, sobre despido.

Persona que se cita: “Cervecería, Jamonería Tomillar, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Lorenzo Braojos García sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 3.1, ubicada en la planta tercera, el día 27 de junio de 2016, a las diez y cincuenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 15 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Montserrat Torrente Muñoz.

(03/11.848/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

79

MADRID NÚMERO 13

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 323 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Enrique Muñiz Flores, frente a “Detergentes Derpinh, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 10 de marzo de 2016.

Parte dispositiva:

Dispongo:

Primero.—Exonerar a don Luis Enrique Muñiz Flores de la prestación de servicios para la empresa “Detergentes Derpinh, Sociedad Limitada”, con mantenimiento del deber empresarial de cotizar y de abonar los salarios.

Segundo.—Notificar el presente auto y citar al Fondo de Garantía Salarial en los términos antes expuestos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander” número de cuenta 2511-0000-61-0323-15.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el ilustrísimo señor magistrado-juez don Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Detergentes Derpinh, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.683/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

80

MADRID NÚMERO 13

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 159 de 2015, promovido por don Rafael Barcelay Roseaux, sobre resolución de contrato.

Persona que se cita: “Gemalim, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Rafael Barcelay Roseaux sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 3.4, ubicada en la planta tercera, el día 22 de septiembre de 2016, a las diez cuarenta y cinco horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 28 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, María Isabel Tirado Gutiérrez.

(03/11.802/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

81**MADRID NÚMERO 13**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 10 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Muñoz Fernández, frente a “Andes Vertical, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto y decreto de 18 de enero de 2016

Diligencia.—En Madrid, a 18 de enero de 2016.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que en fecha 28 de octubre de 2015 ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias, presentado por don Alejandro Muñoz Fernández, solicitando la ejecución de sentencia, por la que se condena a “Andes Vertical, Sociedad Limitada”, al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta. Doy fe.

Auto

En Madrid, a 18 de enero de 2016.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Alejandro Muñoz Fernández, frente a la demandada “Andes Vertical, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 627,66 euros (538,93 euros, más 88,73 euros de interés por mora), más 31,38 euros y 62,76 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.—Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander” 2511-0000-64-0010-16.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el ilustrísimo señor magistrado-juez, don Ángel Juan Alonso Boggiero.

Decreto

En Madrid, a 18 de enero de 2016.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la cuenta de consignaciones judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de “Andes Vertical, Sociedad Limitada”, a favor del ejecutado, en las entidades que consten en el punto neutro judicial en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la cuenta de consignaciones judiciales.



La cuenta de consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2511-0000-64-0010-16, debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles de que, de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad "Banco Santander" IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 2511-0000-64-0010-16.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, María Isabel Tirado Gutiérrez.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Andes Vertical, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.711/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

82**MADRID NÚMERO 13**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 93 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María García González, frente a la administración concursal de “Tecosa Centro, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial y “Tecosa Centro, Sociedad Anónima”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 78 de 2016

En Madrid, a 12 de febrero de 2016.—Vistos por el ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, don Ángel Juan Alonso Boggiero, los presentes autos número 93 de 2014, seguidos a instancias de don José María García González, asistido por el letrado don Agustín García González, contra la administración concursal de “Tecosa Centro, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial y “Tecosa Centro, Sociedad Anónima”, que no comparecen, sobre despido, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don José María García González, frente a la empresa “Tecosa Centro, Sociedad Anónima”, la administración concursal de “Tecosa Centro, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, debo:

- 1.º Declarar improcedente el despido objetivo practicado con efectos del día 30 de noviembre de 2013.
- 2.º Declarar extinguida la relación laboral.
- 3.º Condenar a la empresa “Tecosa Centro, Sociedad Anónima”, a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como a que abone a don José María García González la cantidad de 44.077,34 euros en concepto de indemnización.
- 4.º Condenar al administrador concursal a estar y pasar por las anteriores declaraciones.
- 5.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274 con el número 2511/0000/61/0093/14 del “Banco Santander”, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el “Banco Santander” o presentar aval, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, de entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta del “Banco Santander”. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274. En el campo “Ordenante” se indicará, como mínimo, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y, si es posible, el número de identificación fiscal/cédula de identificación fiscal de la misma. En el campo “Beneficiario” se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “Observaciones o concepto de la transferencia” se consignarán los dieciséis dígitos que corresponden al procedimiento número 2511/0000/61/0093/14.

En el orden social los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención de la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación o casación.

El devengo de la tasa se produce en la interposición de la demanda del recurso de suplicación o casación.

Determinación de la cuota tributaria: en el recurso de suplicación el devengo es de 500 euros, además se satisfará la cantidad que resulte de aplicar a la base imponible determinada en el artículo 6 de la Ley de Tasas el 0,5 por 100 de la cuantía de 0 a 1.000.000 de euros, con un máximo variable de 10.000 euros. Asimismo, y según la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” el día 21 de noviembre de 2012, Reguladora de las Tasas Judiciales, se pone en conocimiento de las partes que la interposición del recurso de suplicación y casación en el orden social es hecho imponible de la tasa.

Siendo sujeto pasivo de dicha tasa quien promueva el ejercicio de la potestad jurisdiccional y, por lo tanto, quien interponga recurso de suplicación o casación. El pago de la tasa podrá realizarse por la representación procesal o abogado en nombre y por cuenta del sujeto pasivo, en especial cuando este no resida en España, y sin que sea necesario que el mismo se provea de un número de identificación fiscal con carácter previo a la autoliquidación. El procurador o el abogado no tendrán responsabilidad tributaria por razón de dicho pago (artículo 3.2).

Artículo 4. La exención de la tasa alcanzará a la interposición de los recursos en las demandas de protección de derechos fundamentales y libertades públicas, interposición de la demanda de procedimiento monitorio (extracto del artículo 4, aplicable a la jurisdicción social).

Estarán exentos de la tasa desde un punto de vista subjetivo las personas a las que se le haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, ministerio fiscal, la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y los organismos públicos dependientes de ellas, Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Tecosia Centro, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.682/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

83**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 401 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Belén Achaerandio García, frente a “Editorial Busines News, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 174 de 2016

En Madrid, a 14 de marzo de 2016.—Vistos por mí, José Lara Astiaso, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos del orden social de la jurisdicción en materia de reclamación de cantidad, registrados bajo el número 401 de 2015, entre las siguientes partes: doña Belén Achaerandio García, como demandante, asistida por el letrado don Sergio Herrero Reques, y, como demandados, “Editorial Busines News, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial, que citados no comparecen, se procede a dictar sentencia sobre la base de los siguientes.

Fallo

De acuerdo con lo expuesto en esta sentencia, decido:

Estimar la demanda promovida por doña Belén Achaerandio García frente a “Editorial Busines News, Sociedad Limitada”, y en virtud de la estimación:

Condenar a la empresa demandada a abonar a doña Belén Echaerandio García la suma de 1.986,01 euros en concepto de deuda salarial, más el 10 por 100 de intereses sobre el principal desde la fecha del devengo.

Condenar a la empresa demandada a abonar a doña Belén Achaerandio García la suma de 916,52 euros en concepto de deuda extrasalarial, más el interés legal del dinero devengado sobre el principal desde la fecha en que se interpuso la papeleta de conciliación.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado en la entidad bancaria “Banco Santander”, número de cuenta 2512 0000 65 0401/15, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la indicada cuenta como depósito la cantidad de 300 euros.

Asimismo, el recurrente deberá abonar las tasas a las que venga obligado en virtud de lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la magistrada-juez de lo social que la firma, estando celebrando audiencia pública, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto,



salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Editorial Busines News, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.723/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

84**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 231 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Aicha Hlimi, frente a don Adolfo Sariñana Matute, don Alberto Martín Peñalba y “Sarimartín, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 164 de 2016

En Madrid, a 9 de marzo de 2016.—Vistos por mí, don José Lara Astiaso, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos del orden social de la jurisdicción en materia de despido registrados bajo el número 231 de 2015, entre las siguientes partes: doña Aicha Hlimi, como demandante, asistida por la letrada doña Mercedes Martínez Cazenave, y como demandados, don Alberto Martín Peñalba, representado por doña Asunción Martín Peñalba y asistido del letrado don Francisco Javier García Hortal; “Sarimartín, Sociedad Limitada”, don Adolfo Sarimaña Matute y Fondo de Garantía Salarial, que citados no comparecen, se procede a dictar sentencia sobre el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Aicha Hlimi, contra “Sarimartín, Sociedad Limitada”, declaro la improcedencia del despido de la demandante de fecha 29 de diciembre de 2014 y condeno a la empresa demandada a optar, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, entre su readmisión con abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de esta sentencia, o la extinción definitiva del contrato con el abono de la suma de 11.844,14 euros en concepto de indemnización.

En el caso de que la empresa demandada no efectúe opción expresa en los términos antedichos, se entenderá que opta por la readmisión de la trabajadora.

En el caso de opción por la readmisión, la empresa deberá proceder al pago de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a razón de 37,46 euros diarios (a salvo los descuentos legalmente previstos) y la trabajadora habrá de devolver la indemnización percibida, una vez que esta sentencia sea firme y la readmisión efectiva.

En caso de optar la empresa por la extinción, procederá la compensación de la cantidad de 5.823,47 euros que ya ha sido reconocida a la demandante en concepto de indemnización por la sentencia del Juzgado de lo social número 14 de fecha 7 de octubre de 2015, y su deducción de la indemnización fijada en esta sentencia.

Asimismo, desestimando la demanda interpuesta contra don Alberto Martín Peñalba y don Adolfo Sariñana Matute, absuelvo a estos de todas las pretensiones de condena plasmadas en la demanda.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Madrid, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado en la entidad bancaria “Banco Santander”, número de cuenta 2512/0000/65/0231/15, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador

o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la indicada cuenta como depósito la cantidad de 300 euros.

Asimismo, el recurrente deberá abonar las tasas a las que venga obligado en virtud de lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el magistrado-juez de lo social que la firma estando celebrando audiencia pública, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Alfonso Sariñana Matute y “Sarrimartín, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.676/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

85**MADRID NÚMERO 16**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 47 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia Hermosilla Sáez, frente a “Construcciones Soler Alcocer, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Se acuerda dejar en suspenso la ejecución despachada, por encontrarse la entidad ejecutada “Construcciones Soler Alcocer, Sociedad Limitada” en situación de concurso de acreedores. Hágase entrega a la parte actora de copia sellada de la demanda y testimonio de la sentencia recaída en este procedimiento, así como del auto despachando ejecución y de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Soler Alcocer, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.666/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

86**MADRID NÚMERO 16**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 268 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hossein Derakshan Deilamy, don Jaan Holshuijsen, doña Julia Heyd, doña Mary Lafferty, doña Paloma Segovia Tejedor, doña Sara Nicola Adjani, doña Sarah Louise Bonsall y doña Suzanne Morris, frente a “Babylon Idiomas, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 31.396,37 euros de principal, 3.139,64 de intereses y 3.139,64 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Babylon Idiomas, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad “Banco Santander” IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 2514-0000-64-0268-15.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Correchel Calvo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Babylon Idiomas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.673/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

87**MADRID NÚMERO 16**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 296 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Geovanny Peña Lapo y don Washington Daniel Cortez Calderón, frente a “Mantenimientos Cerrajería y Automatismos”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 16.537,15 euros de principal; 1.653,71 euros de intereses y 1.653,71 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Mantenimientos Cerrajería y Automatismos”, sin perjuicio de que pudieran encontrarsele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 2514-0000-64-0296-15.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, Ana Correchel Calvo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Mantenimientos Cerrajería y Automatismos”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.679/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

88**MADRID NÚMERO 16****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana Correchel Calvo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 916 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Freire Gálvez, frente a “Ventacars Vehículos Seminuevos, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Que con estimación de la demanda interpuesta por don Manuel Freire Gálvez, contra “Ventacars Vehículos Seminuevos, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido por defecto de forma a que estos autos se contraen y debo condenar y condeno a la empresa:

1. A que readmita al trabajador en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían con anterioridad a su cese, pudiendo el empresario a su elección sustituir la obligación de readmisión por el abono de una indemnización de 3.718,45 euros, calculada a razón de cuarenta y cinco días por año de servicio hasta el 12 de febrero de 2012 y a razón de treinta y tres días a partir de esa fecha y hasta la fecha del despido, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, con aplicación de los límites temporales legalmente establecidos. La opción entre la readmisión o el abono de la indemnización deberá ser realizada de forma expresa mediante escrito o por comparecencia en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la sentencia a la demandada ante la Secretaría de este Juzgado de lo social.

La opción por la readmisión extingue la relación laboral a la fecha de cese efectivo en el trabajo.

Caso de no efectuarse opción por la readmisión o de efectuarse esta en forma distinta la expresada, se considerará que opta por la readmisión.

2. Para el caso de que se haya optado por la readmisión o que esta deba entenderse tácitamente producida conforme a lo indicado, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que tuvo lugar hasta la notificación de la sentencia a razón de 47,98 euros/día.

Se advierte a las partes de que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente de que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita, que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, con número 2514-0000-61-0916-14 del “Banco Santander”, aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en su artículo 7.1 y 2 y, en su caso, cuando tenga la



condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el artículo 1.3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Ventacars Vehículos Seminuevos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 9 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.672/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

89

MADRID NÚMERO 16

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 1.104 de 2015, promovido por doña Silvana Espinosa Izquierdo, sobre despido.

Persona que se cita: “Domcia, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Silvana Espinosa Izquierdo sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 5.4, ubicada en la planta 5.4, el día 9 de febrero de 2017, a las diez treinta y cinco horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 21 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Ana Correchel Calvo.

(03/11.791/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

90**MADRID NÚMERO 19**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfonso Lozano de Benito, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 226 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Felipe Roldán Martínez, don Fernando Alfonso Antón y don Juan Pedro Castillo Oreja, frente a “Canteras de Piedra de Colmenar, Sociedad Anónima”, “Diafer, Sociedad Anónima”, “Mármoles Antonio García Fernández, Sociedad Limitada”, y “Obras y Proyectos Garpi, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

Ha lugar a reponer la diligencia de ordenación dictada con fecha 18 de enero de 2016 que se deja sin efecto.

Y, con antelación a la designación de perito, líbrese atenta comunicación a la Policía Local de Colmenar de Oreja a fin de que se proceda al precinto y, en su caso, depósito del vehículo trabado, propiedad de la mercantil “Diafer, Sociedad Anónima”, marca “Volvo”, de clase Dumper y bastidor 11317.

Hágase saber a las partes que la presente resolución es firme y que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Mármoles Antonio García Fernández, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.350/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

91**MADRID NÚMERO 19**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Manuel Alcón Vallejo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 39 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Alberto Martínez Sánchez, frente a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Jorge Alberto Martínez Sánchez, frente a la demandada, “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, parte ejecutada, por un principal de 4.776,85 euros, más 716,52 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2517-0000-64-0039-16.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma la magistrada-juez, Elena Raya Pérez.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de febrero de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.560/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

92

MADRID NÚMERO 19

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 103 de 2014, promovido por don Sergio Sánchez Casero, sobre resolución de contrato.

Persona que se cita: “Euclides Información, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Sergio Sánchez Casero sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 5.2, ubicada en la planta quinta, el día 26 de abril de 2016, a las once cuarenta y cinco horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 28 de marzo de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Lozano de Benito.

(03/11.894/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

93

MADRID NÚMERO 19

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 256 de 2015, promovido por don Ciriaco Fernández Jiménez, sobre despido.

Persona que se cita: “EC Persan, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a la comparecencia prevista en el artículo 280 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, Ley 36/2011, de 10 de octubre, solicitada por don Ciriaco Fernández Jiménez.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 4.3, el día 19 de abril de 2016, a las nueve horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que restan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 1 de abril de 2016.—La letrada, Cristina Oro-Pulido Miguel.

(03/12.497/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

94

MADRID NÚMERO 20

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 869 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de José Luis Nieto Díaz, frente a abogado del Estado, “Desarrollos Empresariales Albéniz, Sociedad Limitada”, “Edificios, Vías y Puentes, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, y sobre reclamación al Estado de salarios de tramitación, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda deducida por don José Luis Nieto Díaz, contra la Administración del Estado (Delegación del Gobierno de Madrid) y la empresa “Edificios, Vías y Puentes, Sociedad Limitada”, y “Desarrollos Empresariales Albéniz, Sociedad Limitada”, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, estos tres últimos no comparecen pese a estar citados en legal forma, debo declarar y declaro que el importe de los salarios de tramitación ascienden a la suma de 3.084,20 euros, condenando a la Administración del Estado estar y pasar por esta declaración y a su abono.

En cuanto a las empresas “Edificios, Vías y Puentes, Sociedad Limitada”, “Desarrollos Empresariales Albéniz, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, habrán de estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banco Santander” a nombre de este Juzgado con número 2518, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado a alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la calle Princesa, número 2, con el número 2518, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso.

Asimismo, el recurrente habrá de acompañar, en su caso, en el momento de la interposición del recurso, el justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial debidamente validado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, y Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Edificios, Vías y Puentes, Sociedad Limitada”, y “Desarrollos Empresariales Albéniz, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 9 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.628/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

95**MADRID NÚMERO 20**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 32 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Job Seijo Vázquez, frente a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 11 de marzo de 2016.

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 6.952,93 euros de principal, se declara la insolvencia total de la empresa ejecutada, “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, sin perjuicio de que pudieran encontrarsele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia de la deudora (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución y, una vez firme, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, número 2518-0000-64-0032-16.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.626/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

96

MADRID NÚMERO 20

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 3 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mario Pérez Gómez, frente a “Arteglass Cristalerías, Sociedad Anónima”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 14 de marzo de 2016.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Mario Pérez Gómez con la empresa “Arteglass Cristalerías, Sociedad Anónima”, condenando a esta a que abone a aquel la cantidad de 14.720,16 euros en concepto de indemnización, y la cantidad de 20.733,44 euros en concepto de salarios devengados desde el despido, de 8 de noviembre de 2013 a 27 de septiembre de 2015, con descuento del período de prestación de servicios para otras empresas.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial y la Administración concursal habrán de estar y pasar por esta declaración.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número de cuenta 2518-0000-64-0003-16.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza doña Teresa Orellana Carrasco.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Arteglass Cristalerías, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.656/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

97**MADRID NÚMERO 21**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Araceli Crespo Pascual, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 156 de 2015-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Prieto Villalón, frente “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado en el día de la fecha decreto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 30.967,47 euros de principal; se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, hágase entrega a la parte ejecutante de los testimonios necesarios a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 2519-0000-64.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, Araceli Crespo Pascual

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.584/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

98**MADRID NÚMERO 22**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María García Ferreira, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en la ejecución número 51 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Félix Blasco Soriano y don José Antonio Cañaveras Recio, frente a “León y Vélez, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa de despido, se ha dictado auto de aclaración del auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que apreciando un error aritmético en el auto de ejecución de 8 de julio de 2015, debo proceder a su subsanación en los siguientes términos:

En la parte dispositiva, donde pone “... por un principal de 4.728,10 euros...”; Debe poner: “... por un principal de 5.937,56 euros...”.

Se mantiene el resto del auto en sus propios términos.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 214.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin perjuicio de los recursos que procedan contra las resoluciones aclaradas.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada-juez.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “León y Vélez, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.630/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

99**MADRID NÚMERO 22**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María García Ferreira, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 820 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ainhoa González Gómez, frente al Fondo de Garantía Salarial, “Inter Go Technologies 21TH, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda que en materia de cantidades ha interpuesto doña Ainhoa González Gómez, contra “Inter Go Technologies 21TH, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a esta a que abone a la actora la cantidad total bruta de 7.710,78 euros, junto con el interés por mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores; y todo ello con intervención de la administración concursal y el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a las partes de que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente de que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con número 2387-0000-65-0820-15 del “Banco Santander”, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el “Banco Santander” o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de “Banco Santander”. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2387-0000-65-0820-15.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en su artículo 7.1 y 2 y, en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el artículo 1.3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Inter Go Technologies 21TH, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.702/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

100**MADRID NÚMERO 24**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 1.009 de 2015, promovido por doña María Paloma Hurtado Ruiz, sobre resolución de contrato.

Persona que se cita: “Trace Automotive, Sociedad Limitada” y “Automoción Sel, Sociedad Anónima”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña María Paloma Hurtado Ruiz sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 8.2, ubicada en la planta octava, el día 26 de abril de 2016, a las doce horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia doña Marta Menárguez Salomón.—En Madrid, a 10 de marzo de 2016.

Por presentado el anterior escrito de la parte actora que ha tenido entrada en este Juzgado en fecha 10 de marzo de 2016, únase a los autos de su razón. A la vista de su contenido se tiene por ampliada la demanda contra “Trace Automotive, Sociedad Limitada”.

Se acuerda señalar nuevamente para el 26 de abril de 2016, a las doce horas, para la celebración de los actos de juicio y/o conciliación.

Con traslado de copia de la demanda se citará también a “Trace Automotive, Sociedad Limitada” para el acto de la vista señalado para la audiencia del día 26 de abril de 2016, a las doce horas, con la advertencia de que habrá de concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma a las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes, con traslado a todos los demandados de copia del escrito de ampliación.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de



la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

En Madrid, a 22 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Marta Menárguez Salomón.

(03/11.794/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

101**MADRID NÚMERO 24**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 373 de 2015, promovido por don José Luis Pertejo Sánchez Gómez, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: “Inatel Technologies, Sociedad Anónima”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por “Inatel Technologies, Sociedad Anónima”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 8.2, el día 22 de noviembre de 2016, a las nueve cuarenta y cinco horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Decreto

En Madrid, a 25 de enero de 2016.

Parte dispositiva:

1. Tener por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrándose en el libro registro correspondiente.

2. Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 22 de noviembre de 2016, a las nueve cuarenta y cinco horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, Sala 8.2, octava planta, que se sustanciará por las reglas del procedimiento ordinario.

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados, así como del de subsanación.

Consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial si fuera necesario para la localización de las partes.

Adviértase a las partes:

1. Que deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.



2. Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda.

3. Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial, Marta Menárguez Salomón.

En Madrid, a 22 de marzo de 2016.—La secretaria judicial, Marta Menárguez Salomón.

(03/11.803/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

102**MADRID NÚMERO 24**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.063 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pavel Erofeev, frente a “ICN Care & Safety Technologies, Sociedad Anónima”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 77 de 2016

En Madrid, a 9 de marzo de 2016.—Doña Laura Alonso Martín, magistrada-juez de apoyo al magistrado-juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en funciones de sustitución en el Juzgado de lo social número 24 de Madrid, ha vistos los presentes autos de reclamación de cantidad número 1.063 de 2014, promovidos a instancias de don Pavel Erofeev Kiselyov, asistido y representado por el letrado don Roberto Valledor Ajenjo, contra la empresa demandada “ICN Care & Safety Technologies, Sociedad Anónima”, con cédula de identificación fiscal número A-95073276, que no comparece, habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial, dictada la presente sentencia:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta a instancias de don Pavel Erofeev Kiselyov, asistido y representado por el letrado don Roberto Valledor Ajenjo, contra la empresa demandada “ICN Care & Safety Technologies, Sociedad Anónima”, con cédula de identificación fiscal número A-95073276, habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial, condenando a la empresa demandada a pagar al trabajador la cantidad bruta de 15.206,64 euros, con imposición del 10 por 100 de interés, de conformidad con el fundamento jurídico cuarto de la presente resolución.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar a la responsabilidad legalmente establecido para él.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, cuenta corriente número 0049/3569/92/0005001274, y al concepto clave 2522000000106314. Se significa, además, que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación, en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Laura Alonso Martín, magistrada-juez en funciones de sustitución en este Juzgado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “ICN Care & Safety Technologies, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.685/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

103**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María García Ferreira, secretaria del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Expone que en los autos número 387 de 2015, seguidos en este Juzgado de lo social número 26 de Madrid, a instancias de don Dumitrache Basilica Dorel, frente a “Grupo Petra Techos Tensados e Infraestructuras, Sociedad Limitada”, en materia social, se ha dictado sentencia de 5 de febrero de 2015.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerla la notificación de la sentencia, de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo.

Al anunciar el recurso, todo aquel que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, pretenda formular recurso deberá acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena personándose en cualquier oficina del “Banco Santander”, donde rellenará el formulario de ingreso con la cantidad a ingresar y especificando el número de cuenta del expediente 2524-0000-CC-NNNN-AA. Mediante transferencia bancaria, mediante una cuenta distinta de “Banco Santander”, y realizar los siguientes pasos: emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente IBAN ES55-0049-3569-9200-0500-1274. En el campo “ordenante”, se indicará el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso, así como NIF/CIF de la misma, en el campo “beneficiario”, se identificará el Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso, en el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignará los 16 dígitos que corresponda al procedimiento 2524-0000-CC-NNNN-AA (número de procedimiento y año), pudiéndose sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que consta la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, el que no goce del beneficio de justicia gratuita y pretenda formular recurso deberá efectuar un depósito de 300,00 euros, en esa misma cuenta bancaria.

Asimismo, la parte recurrente, al interponer el recurso, habrá de justificar el abono de la tasa legalmente establecida para este tipo de recurso.

Y a fin de que sirva de notificación a “Grupo Petra Techos Tensados e Infraestructuras, Sociedad Limitada”, parte demandada en las presentes actuaciones, cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Madrid, a 14 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.715/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

104**MADRID NÚMERO 26****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María García Ferreira, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 964 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Teresa Salvador López, frente a “3 P Peluqueros, Sociedad Limitada”, sobre asunto social, se ha dictado sentencia en fecha 11 de marzo de 2016.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la sentencia que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado, sito en calle Princesa, número 3, planta octava.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “3 P Peluqueros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).
(03/10.619/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

105**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María García Ferreira, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de demanda número 406 de 2014, ejecución número 132 de 2015, seguidos en este Juzgado, a instancias de doña Iona Bertel, contra “Aranfost Hostelería, Sociedad Limitada”, en materia social, se ha dictado resolución de fecha 9 de diciembre de 2015.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, de Madrid.

Y a fin de que sirva de notificación a “Aranfost Hostelería, Sociedad Limitada”, cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia o de decreto, cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Madrid, a 11 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.618/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

106**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María García Ferreira, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.261 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gonzalo Peñalba Sánchez y don Jesús Díaz Núñez, frente a don David Díaz García y “Cafelafu, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha 11 de marzo de 2016, que no es firme, advirtiéndole que contra la misma puede interponer ante este Juzgado recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la sentencia que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, de Madrid.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Cafelafu, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.721/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

107**MADRID NÚMERO 27**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 570 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto García Rebolledo, frente a “Cuadrifolio Diseño, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda interpuesta por don Roberto García Rebolledo, contra “Cuadrifolio Diseño, Sociedad Limitada”, ahora denominada “Compañía de Diseño de Eventos y Stand, Sociedad Limitada” (en concurso) y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido causado a la demandante con efectos de 30 de marzo de 2015 y, en consecuencia, condenar a la empresa demandada “Cuadrifolio Diseño, Sociedad Limitada”, ahora denominada “Compañía de Diseño de Eventos y Stand, Sociedad Limitada” (en concurso) a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre la readmisión del trabajador en las condiciones anteriores fijadas en esta sentencia o el abono de una indemnización en cuantía de 451,54 euros.

El abono de la indemnización determinará la extinción del contrato que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

En caso de optar por la readmisión el trabajador tendrá derecho a salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la readmisión.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o por comparecencia ante la oficina del Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución sin esperar a la firmeza.

En caso de no optar expresamente se entenderá que procede la readmisión.

Con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad legal que proceda.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Cuadrifolio Diseño, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.657/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

108**MADRID NÚMERO 27**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 87 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto García Rebolledo, frente a “Cuadrifolio Diseño, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante don Roberto García Rebolledo, frente a “Cuadrifolio Diseño, Sociedad Limitada”, procédase a señalar día y hora para el incidente de no readmisión.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Cuadrifolio Diseño, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.661/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

109**MADRID NÚMERO 28**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Luis Espinosa Navarro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 841 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gertrudis García Rojo, frente a “Proliferación de Servicios Cooperativa Familiar, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la sentencia número 98 de 2016, de fecha 9 de marzo de 2016, siguiente:

Fallo

Que estimo la pretensión de despido de doña Gertrudis García Rojo, contra “Proliferación de Servicios Cooperativa Familiar, Sociedad Limitada”, lo declaro improcedente, extingo la relación laboral, tengo por realizada la opción de indemnización y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la indemnización de 10.061,78 euros. Igualmente, estimo la pretensión de cantidad y condeno a la parte demandada a abonar a la actora 470,90 euros, así como el 10 por 100 anual en concepto de mora. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la plena vinculación de esta sentencia en el procedimiento administrativo al efecto, respecto a la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle de la deuda aquí reconocida.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que, de conformidad con el artículo 97.4, se informa que no es firme y que pueden recurrirla en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, advirtiéndoles que según su regulación el recurso se tramita en el Juzgado y tiene dos fases: el anuncio, con los requisitos que se indican, y la interposición propiamente dicha, una vez tenga a su disposición el procedimiento.

El anuncio (artículo 194 de la Ley de la Jurisdicción Social): deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, y podrá hacerse por la parte, por su letrado o graduado social colegiado que le asista o por su representante, con la mera manifestación de su propósito de entablarlo al notificarse la sentencia, o también, en el mismo plazo, por comparecencia o por escrito ante este Juzgado.

Junto al anuncio deberá consignarse (en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2526/0000/00/0841/15 en el “Banco Santander”, de la calle Princesa, número 3, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de expediente y el concepto) el depósito y la cantidad objeto de la condena conforme a las siguientes reglas:

El depósito (artículo 229 de la Ley de la Jurisdicción Social) será de 300 euros, y el resguardo de su ingreso deberá presentarse en el Juzgado para su acreditación, junto al anuncio o en el plazo del anuncio si se hubiera realizado con la mera manifestación. No requieren consignar el depósito el trabajador, sus causahabientes y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, los que tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, los sindicatos y el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de los mismos. Así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

La cantidad objeto de la condena (artículo 230 de la Ley de la Jurisdicción Social) procede cuando la sentencia hubiere condenado al pago de cantidad y puede sustituirse por su aseguramiento por entidad de crédito mediante aval solidario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, cuyo documento quedará depositado y registrado en la oficina judicial. En caso de condena solidaria deberán consignar o asegurar todos, salvo que el que lo realice lo haga expresamente respecto de todos ellos. También deberá presentarse resguardo para su acreditación, junto al anuncio o en el plazo del anuncio, si se hubiera realizado con la mera manifestación. No requieren consignar o asegurar con aval la cantidad objeto de la condena los que tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, los sindicatos y el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de



derecho público vinculadas o dependientes de los mismos. Así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Proliferación de Servicios Cooperativa Familiar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de marzo de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.663/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

110**MADRID NÚMERO 29**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 607 de 2015, promovido por don Jaime Quilumba Tabango, sobre despido.

Persona que se cita: “Acciones Técnicas de Seguridad Integral Global, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Jaime Quilumba Tabango sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 8.1, ubicada en la planta octava, el día 14 de abril de 2016, a las once y veinticinco horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que restan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 8 de abril de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Elena Mónica de Celada Pérez.

(03/13.058/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

111

MADRID NÚMERO 30

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 212 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Para Galván, frente a “Prodrug Multimedia, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado el siguiente decreto de fecha 14 de marzo de 2016:

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 29.179,29 euros de principal y 4.668,69 euros de intereses y costas, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Prodrug Multimedia, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 2803-0000-64-0212-15.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Prodrug Multimedia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 14 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.631/16)





IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

112

MADRID NÚMERO 31

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.229 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Stanley Jason Serrano Batista, frente a “FX Interactive, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda interpuesta por don Stanley Jason Serrano Batista debo condenar y condeno a “FX Interactive, Sociedad Limitada” a abonar a la parte actora la cuantía de 39.760,45 euros brutos en concepto de salario, así como el 10 por 100 en concepto de mora: absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de la presente demanda, sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “FX Interactive, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 14 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.620/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

113**MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Luisa Álvarez Castillo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.368 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Avilés Alburquerque, frente don Valentín Gallego Castañera, Fondo de Garantía Salarial y “Proyectos, Rehabilitación, Obra Nueva y Servicios, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 84 de 2016

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por don Alfonso Avilés Alburquerque contra “Proyectos, Rehabilitación, Obra Nueva y Servicios, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar al actor por los conceptos de la demanda 7.873,43 euros. Y debo condenar y condeno al administrador concursal don Valentín Gallego Castañera a estar y pasar por tal declaración.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Valentín Gallego Castañera y “Proyectos, Rehabilitación, Obra Nueva y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 4 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.627/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

114

MADRID NÚMERO 32

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Luisa Álvarez Castillo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 254 de 2015-E de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Nieves Cuesta Rodríguez, frente a doña Azucena Ruiz Mayoral, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 4 de marzo de 2016.

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones y para el pago de 21.577,80 euros de principal, 1.294,66 euros de intereses y 2.157,78 euros para costas, calculados provisionalmente, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada doña Azucena Ruiz Mayoral, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Fíjese copia de la presente resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado de los efectos de hacer constar la declaración de insolvencia de la deudora (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega de los testimonios pertinentes a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Azucena Ruiz Mayoral, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 4 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.629/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

115**MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Luisa Álvarez Castillo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 61 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Irene Elisabet Santacruz, frente a “Restauración Temática Iris 2, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 8 de marzo de 2016.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 8 de marzo de 2016.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 803,98 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y Fondo de Garantía Salarial y verificado archívense las actuaciones.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, Luisa Álvarez Castillo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Restauración Temática Iris 2, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.731/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

116**MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Luisa Álvarez Castillo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 119 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Ledesma Trenado, frente a “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 8 de marzo de 2016.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 8 de marzo de 2016.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 2.638,15 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y Fondo de Garantía Salarial y verificado archívense las actuaciones.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, Luisa Álvarez Castillo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Eurocontinental de Mudanzas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.729/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

117

MADRID NÚMERO 32

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Luisa Álvarez Castillo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 124 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Adriana Milena Echavarría, frente a “Cleaner Rab, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 8 de marzo de 2016.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos. Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 8 de marzo de 2016.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 5.194,91 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y verificado archívense las actuaciones.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, Luisa Álvarez Castillo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Cleaner Rab, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.727/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

118

MADRID NÚMERO 32

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Luisa Álvarez Castillo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 121 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sergio de Castro Mulero, frente a “Inserdisk Mantenimientos, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 8 de marzo de 2016.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos. Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 8 de marzo de 2016.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 5.437,32 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y verificado archívense las actuaciones.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, Luisa Álvarez Castillo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Inserdisk Mantenimientos, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.725/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

119**MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Luisa Álvarez Castillo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.233 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Jesús del Castillo Cabello, frente a “Esp. Escayhor, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Autos número 1.233 de 2014

En Madrid, a 6 de noviembre de 2015.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 del Juzgado y localidad o provincia Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una, y como demandante, doña María Jesús del Castillo Cabello, que comparece asistida del letrado don Miguel Homs Sánchez, con número de colegiado 119.983, y de otra, como demandada, “Esp. Escayhor, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la sentencia número 399 de 2015.

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por doña María Jesús del Castillo Cabello contra “Esp. Escayhor, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido, declarando extinguida la relación laboral con esta fecha, condenando a la parte demandada a abonar a la actora 6.736,38 euros de indemnización y 31.175,34 euros de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, de que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Princesa, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en “Banesto”, calle Princesa, número 3, a nombre de este Juzgado, con el número 2805, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez doña María Luisa Gil Meana, que la suscribe, en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “Esp. Escayhor, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.744/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

120**MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Luisa Álvarez Castillo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 76 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jonathan Esperanza Ginés, frente a “Explotación y Desarrollo de la Patata, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 3 de marzo de 2016.

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones y para el pago de 20.978, 73 euros de principal, 1.258,72 euros de intereses y 2.097,87 euros para costas calculados provisionalmente, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Explotación y Desarrollo de la Patata, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Fíjese copia de la presente resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado a los efectos de hacer constar la declaración de insolvencia de la deudora (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega de los testimonios pertinentes a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 2805-0000-64-0076-15.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, Luisa Álvarez Castillo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Explotación y Desarrollo de la Patata, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido e presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.581/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

121**MADRID NÚMERO 32**

EDICTO

Doña Luisa Álvarez Castillo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 264 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Suárez López, frente a doña Belén Martín Gil (administradora concursal) y “Pescados Iturralde, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 25 de febrero de 2016.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don José María Suárez López con la empresa “Pescados Iturralde, Sociedad Anónima”, condenando a esta a que abone a aquel la cantidad de 24.792,95 euros, en concepto de indemnización, y la cantidad de 34.982,58 euros, en concepto de salarios devengados desde el despido hasta la presente resolución y se condena a doña Belén Martín Gil a estar y pasar por tal declaración.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2805-0000-64-0264-15.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María Luisa Gil Meana.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Pescados Iturralde, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de febrero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.743/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

122

MADRID NÚMERO 32

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Luisa Álvarez Castillo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 85 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Torrico Antezana, frente a “Sercon Ambiental, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 3 de marzo de 2016.

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 4.157,32 euros de principal, 249,43 euros de intereses y 415,73 euros para costas calculados provisionalmente, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Sercon Ambiental, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Fíjese copia de la presente resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado a los efectos de hacer constar la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega de los testimonios pertinentes a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 2805-0000-64-0085-15.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, Luisa Álvarez Castillo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Sercon Ambiental, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.659/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

123

MADRID NÚMERO 32

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 21 de 2015, promovido por doña Mónica Labrador Carmona, sobre despido.

Persona que se cita: “Provinen Servicios, Sociedad Limitada”, “Gestión Sinérgica de Servicios”, “JARC Mantenimiento, Sociedad Limitada”, “Faurecia Asientos para Automóvil España, Sociedad Anónima” y “Sabico Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Mónica Labrador Carmona sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 1.1, ubicada en la planta 9.2, el día 20 de octubre de 2016, a las diez y diez horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 18 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Luisa Álvarez Castillo.

(03/11.830/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

124**MADRID NÚMERO 34**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 813 de 2015, promovido por doña Roxana María Stanila, sobre despido.

Persona que se cita: don Jaime García Rodríguez, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Roxana María Stanila, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 9.1, ubicada en la planta 9.1, el día 24 de mayo de 2016, a las once horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que restan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 23 de marzo de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia, Fernando Benítez Benítez.

(03/11.796/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

125

MADRID NÚMERO 34

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Benítez Benítez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 267 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Janaina Tamara Medina Fioletti, frente a “Nox Hair Trading, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

Dispongo:

Estimar la demanda incidental formulada por doña Janaina Tamara Medina Fioletti, contra “Nox Hair Trading, Sociedad Limitada Unipersonal”, y, en consecuencia:

1. Declarar que la empresa ejecutada no ha procedido a readmitir a la trabajadora despedida.
2. Resolver en esta fecha la relación contractual condenando a la ejecutada a que satisfaga a la ejecutante una indemnización rescisoria total de 7.186,28 euros.
3. Condenar a la empresa a que satisfaga por el concepto de salarios de tramitación el importe de 23.911,20 euros, correspondientes al período comprendido entre el día siguiente al despido y el día de esta resolución seiscientos cuarenta y ocho días.
4. Condenarle a que mantenga a la trabajadora ejecutante en situación de alta durante el expresado período de tramitación que se extiende desde el día siguiente del despido hasta el día de hoy.
5. Condenarle a que abone las costas del trámite.
6. Sin perjuicio todo ello de la indemnización por falta de preaviso y cantidad que no son objeto del presente incidente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, que no paralizará ni suspenderá la ejecución, a contar desde el siguiente a su notificación, con expresión de las infracciones legales que se le imputen. La parte que intentare recurrir está obligada a constituir depósito previo por importe de 25 euros si no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social. Asimismo, quedarán exentos del depósito el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos. El depósito habrá de constituirse mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad “Banesto” número 2807/0000/30.

Por este auto, lo pronuncia, manda y firma don Antonio Seoane García, magistrado titular del Juzgado de lo social número 34 de Madrid y su circunscripción territorial.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Doy fe.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Nox Hair Trading, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.674/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

126**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Angustias Caro Vida, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.172 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Torres Cita, frente a “Chamartín Restauración, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que desestimando la demanda formulada por don Daniel Torres Cita, en materia de reclamación de cantidad, contra la empresa “Chamartín Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, debo absolver y absuelvo al referido demandado de los pendimientos en su contra deducidos.

Se advierte a las partes de que esta sentencia en firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Chamartín Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 14 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.558/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

127**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Angustias Caro Vida, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 195 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Herman Wic, frente a “Servicios Integrales Reunidos de Alimentación, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María del Carmen Herman Wic contra la empresa “Servicios Integrales Reunidos de Alimentación, Sociedad Limitada”, en materia de reclamación de derechos y cantidad, debo declarar y declaro el derecho de doña María del Carmen Herman Wic a ostentar una antigüedad de 1 de octubre de 2001 y el derecho a percibir complemento de permanencia, condenando a la referida demandada a estar y pasar por dicho pronunciamiento y a abonar en tal concepto la cantidad de 918,35 euros.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Servicios Integrales Reunidos de Alimentación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.557/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

128**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Angustias Caro Vida, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 35 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Florencio Javier Gómez González frente a “Avantia XXI Global, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Florencio Javier Gómez González, frente a la demandada “Avantia XXI Global, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 3.291,50 euros, más 229,22 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, 2809-0000-05-0035-16.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada-juez, doña Patricia Valle Lorenzo.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Requerir a “Avantia XXI Global, Sociedad Limitada”, a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 3.291,50 euros en concepto de principal y de 229,22 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio de la ejecutada. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de los que tengan constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de



otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con la ejecutada deban tener constancia de los bienes o derechos de esta o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la cuenta de consignaciones judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de “Avantia XXI Global, Sociedad Limitada”, a favor de la ejecutada, en las entidades que tienen saldo a su favor en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial, a efectos de pago, será la siguiente: 2809-0000-05-0035-16, debiendo indicar en el campo “Concepto de pago”.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por el plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 2809-0000-05-0035-16.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Avantia XXI Global, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.559/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

129**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Angustias Caro Vida, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 32 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Camelia Naranjo García, frente a “Servicios Integrales Díez, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado las siguientes resoluciones:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante doña Camelia Naranjo García, frente a la demandada “Servicios Integrales Díez, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 13.521,10 euros, más 1.000 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2809/0000/64/0032/16.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Patricia Valle Lorenzo.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Requerir a “Servicios Integrales Díez, Sociedad Limitada”, a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 13.521,10 euros en concepto de principal y 1.000 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente les representen, y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio de la ejecutada. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de los que tengan constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones

jurídicas con la ejecutada deban tener constancia de los bienes o derechos de esta o pudieran resultar deudoras de la misma.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la “Cuenta de consignaciones judiciales”.

Se acuerda el embargo de los saldos de “Servicios Integrales Díez, Sociedad Limitada”, a favor de la ejecutada en las entidades bancarias que tengan saldo a su favor en cuanto sean suficientes para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la “Cuenta de consignaciones judiciales”.

Hágase saber a la ejecutada que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución:

a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que la ejecutada cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

La “Cuenta de consignaciones” del órgano judicial a efectos de pago será la número 2809/0000/64/0032/16, debiendo indicar en el campo “Concepto de pago”.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2809/0000/64/0032/16.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La letrada de la Administración de Justicia, María Angustias Caro Vida.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Servicios Integrales Díez, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.563/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

130**MADRID NÚMERO 38**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 130 de 2016, promovido por don Luis Manuel Castro González, sobre despido.

Persona que se cita: don Juan Antonio Pascual Díaz, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Luis Manuel Castro González, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas ubicada en la planta cuarta, el día 19 de abril de 2016, a las nueve y cuarenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 28 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia, Rebeca Ballesteros Herrero.

(03/12.123/16)





IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

131**MADRID NÚMERO 40**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Llopis Lucas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.032 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto Verdún Colman, frente a don Luis Alberto Mozo Camacho, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado auto de 27 de enero de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por no anunciado el recurso de suplicación mencionado en el hecho único de esta resolución.

Modo de impugnación: recurso de queja ante la Sala de lo Social del TSJ de Madrid en el plazo de diez días, desde la notificación de la presente resolución (artículo 495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 189 de la Ley de la Jurisdicción Social), debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 30 euros en la cuenta de consignaciones de la Sala del TSJ de Madrid.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada-juez, doña Yolanda Martínez Álvarez.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Luis Alberto Mozo Camacho, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).
(03/10.561/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

132**MADRID NÚMERO 41**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 41 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 28 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cornel Bularca, frente a “Rocal Gasóleos Madrid, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante, don Cornel Bularca, frente a “Rocal Gasóleos Madrid, Sociedad Limitada”.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander” número 5052-0000-64-0028-16.

Diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia, María José González Huergo.—En Madrid, a 18 de marzo de 2016.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 21 de diciembre de 2015, a la empresa “Rocal Gasóleos Madrid, Sociedad Limitada”, en favor del demandante, don Cornel Bularca, y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle Princesa, número 3, planta décima, el día 19 de abril de 2016, a las nueve treinta y cinco horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a “Rocal Gasóleos Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/12.207/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

133**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 366 de 2015-V, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto Gutiérrez Sousa, frente a “Baraka Servicios Informáticos, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado auto y decreto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de auto a favor de la parte ejecutante, don Roberto Gutiérrez Sousa, frente a la demandada “Baraka Servicios Informáticos, Sociedad Limitada Unipersonal”, parte ejecutada, por un principal de 18.271,14 euros, más 3.100 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, 2850-0000-64-0366-15.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreta cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habría de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55-0049-3569-9200-0500-1274, número 2850-0000-64-0366-15.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Baraka Servicios Informáticos, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 8 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.598/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

134

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 417 de 2015-A de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Hernández Codesal, frente a “Montajes Pesquera, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimar la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por don Iván Hernández Codesal, contra “Montajes Pesquera, Sociedad Limitada”, condenando a la mercantil demandada a abonar al actor la cantidad de 8.519,21 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso; y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 euros, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el “Banco Santander”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Además se advierte a “Montajes Pesquera, Sociedad Limitada” que debe acompañar al escrito de interposición del recurso de suplicación el justificante del pago de la tasa conforme a lo previsto en los artículos 4, 7 y 8 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, que regula determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses sin perjuicio de las exenciones previstas en tal norma legal.

La presente resolución judicial, la pronuncia, manda y firma, don Francisco Juan Sánchez Delgado, magistrado del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, en nombre de Su Majestad el Rey.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha por don Francisco Juan Sánchez Delgado, magistrado del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles y de su partido judicial que la suscribe, estando celebrando audiencia pública. Se incluye original de esta resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 a 60 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social. Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Montajes Pesquera, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 7 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.599/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

135**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 48 de 2016-V, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Barrado Rodríguez, frente a “Assistance Service Activity, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Julio Barrado Rodríguez, frente a la demandada “Assistance Service Activity, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 4.029,34 euros, más 685 euros de intereses y costas calculadas provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, 2850-0000-64-0048-16.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Se acuerda el embargo de los saldos de “Assistance Service Activity, Sociedad Limitada” en entidades bancarias, en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la cuenta de consignaciones judiciales.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la cuenta de consignaciones judiciales.

Se acuerda el embargo del vehículo “Citroën”, número CF301, con matrícula 0838HSG, número de bastidor VF7YASMRA12314209, para asegurar la responsabilidad de “Assistance Service Activity, Sociedad Limitada”. Líbrese mandamiento al Registro de Bienes Muebles para su anotación del embargo y la expedición del certificado con la titularidad, cargas y gravámenes y verificado lo anterior, líbrase olido a la Unidad Administrativa que corresponda para que proceda a la efectividad del precinto y depósito.

Hágase saber a la ejecutada que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución: a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que la ejecutada cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos; b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dinerada el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un do-



micilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlas actualizadas. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La cuenta de consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente 2850-0000-64-0048-16, debiendo indicar en el campo “concepto de pago”.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55-0049-3569-9200-0500-1274, número 2850-0000-64-0048-16.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Assistance Service Activity, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 3 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.600/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

136**MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 379 de 2013 (ejecución) de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Diana Mendoza Macías, frente a “AN. SE. PA., Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 1.014,67 euros, a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Se requiere a la parte demandante para que comunique cuentas bancarias de la actora y del letrado señor Quevedo Sánchez, para que se proceda a transferir las cantidades correspondientes a los interesados y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55-0049-3569-9200-0500-1274, número 2851-0000-64-0379-13.

Así, lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “AN. SE. PA., Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 10 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.596/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

137

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 215 de 2015-01 (ejecución) de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Federación Regional Metal Construcción y Afines UGT, frente a don Jarvy Orlando Gómez Manzano, sobre cuenta de abogado, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Visto el contenido del anterior escrito sobre reclamación de honorarios, fórmese el oportuno procedimiento y regístrese en el libro correspondiente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase a don Jarvy Orlando Gómez Manzano para que en término de diez días ingrese en la cuenta de este Juzgado, 2851-0000-68-0215-15, la cantidad a que dicho escrito se refiere en concepto de honorarios profesionales 605,04 euros, o bien, impugne los mismos por indebidos o por excesivos. Advirtiéndose de que, si dentro del citado plazo no se ingresa la cantidad ni se impugnan los honorarios, se seguirá la vía de apremio contra sus bienes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda siendo necesario la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander", con número 2851-0000-68-0215-15, y exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Jarvy Orlando Gómez Manzano, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 10 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.589/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

138

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 66 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro López Álvarez y don Rafael Sotoca González, frente a “Parisauto, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Pedro López Álvarez y don Rafael Sotoca González, contra “Parisauto, Sociedad Limitada”, emplazado Fondo de Garantía Salarial, condenando a “Parisauto, Sociedad Limitada” a abonar a don Pedro López Álvarez la cantidad de 3.739,75 euros, y a don Rafael Sotoca González el importe de 3.941,23 euros, más intereses, conforme se detalla en el fundamento de derecho tercero de esta resolución.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, 2851-0000-00-0066-16, abierta en la oficina del “Banco Santander” 1564, sita en avenida Constitución, número 52, de Móstoles, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria a la cuenta del “Banco Santander” de este Juzgado con IBAN ES55-0049-3569-92-0005001274, indicando en el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, los dígitos 2851-0000-00-0066-16».

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Parisauto, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 11 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.595/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

139**MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1 de 2016 (ejecución) de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Domingo Alberto Cedeño Suárez, don Raimond Aurel Voicu y don Sergio Macías López, frente a “Roberto Rivas Express, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado las siguientes resoluciones:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Domingo Alberto Cedeño Suárez, frente a la demandada “Roberto Rivas Express, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 1.538,79 euros, más 154,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2851/0000/64/0001/16.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Requerir a “Roberto Rivas Express, Sociedad Limitada”, a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 1.538,79 euros en concepto de principal y 154,00 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente les representen, y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio de la ejecutada. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de los que tengan constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con la ejecutada deban tener constancia de los bienes o derechos de esta o pudieran resultar deudoras de la misma.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realí-

cese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la “Cuenta de consignaciones judiciales”.

Hágase saber a la ejecutada que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución:

a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que la ejecutada cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

La “Cuenta de consignaciones” del órgano judicial a efectos de pago será en el “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274 con el número 2851/0000/64/0001/16, debiendo indicar en el campo “Concepto de pago”, “Banco cuenta consignaciones”.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2851/0000/64/0001/16.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Roberto Rivas Express, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 11 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.591/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

140**MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 25 de 2016 (ejecución) de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sergio Macías López, frente a “Roberto Rivas Express, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Sergio Macías López, frente a la demandada “Roberto Rivas Express, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 814,11 euros, más 81,41 euros de intereses de mora y 90,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en la entidad “Banco Santander”, 2851-0000-64-0025-16.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el ilustrísimo señor magistrado-juez.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Requerir a “Roberto Rivas Express, Sociedad Limitada”, a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 814,11 euros, en concepto de principal y de 171,41 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En cuanto a la averiguación de bienes estese a lo que resulte de la acordada en la ejecución 1/16 seguida contra la misma demandada.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la cuenta de consignaciones judiciales.

Hágase saber a la ejecutada que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución: a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que la ejecutada cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos; b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de



los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La cuenta de consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: “Banco Santander”, IBAN ES55-0049-3569-9200-0500-1274, con número 2851-0000-64-0025-16, debiendo indicar en el campo “concepto de pago” banco cuenta consignaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55-0049-3569-9200-0500-1274, número 2851-0000-64-0025-16.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Roberto Rivas Express, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 11 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.593/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

141

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 39 de 2016 (ejecución) de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raimond Aurel Voicu, frente a “Roberto Rivas Express, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, don Raimond Aurel Voicu, frente a la demandada “Roberto Rivas Express, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 1.420,32 euros, más 142,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander” 2851-0000-64-0039-16.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Requerir a “Roberto Rivas Express, Sociedad Limitada” a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 1.420,32 euros, en concepto de principal, y de 142,00 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio de la ejecutada. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con la ejecutada deban tener constancia de los bienes o derechos de esta o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realí-

cese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la cuenta de consignaciones judiciales.

Hágase saber a la ejecutada que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución: a) transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La cuenta de consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: “Banco Santander”, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, con número 2851-0000-64-0039-16, debiendo indicar en el campo “Concepto de pago” banco, cuenta consignaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, número 2851-0000-64-0039-16.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Roberto Rivas Express, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 11 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.592/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****142****ALICANTE NÚMERO 407**

EDICTO

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, secretario del Juzgado de lo social número 1 de Alicante.

Hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo social con el número 407 de 2012, recurso números 197 y 207 de 2015, por cantidades, instado por doña María Luisa Sánchez Sánchez, frente a “Kluh Linaer, Sociedad Limitada”, “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, Conselleria de Sanidad de la Generalidad Valenciana y “Terral Wind, Sociedad Limitada”, se ha dictado auto de desistimiento del recurso de fecha 23 de febrero de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Tener por desistida a “Kluh Linaer, Sociedad Limitada”, respecto del recurso interpuesto contra la sentencia/auto de fecha 30 de septiembre de 2015, declarando la firmeza de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma cabe interponer recurso de queja en el plazo de diez días, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia, previamente habiendo retirado testimonio de particulares de las resoluciones en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

Lo mandó y firma su señoría doña María del Pilar Marín Rojas, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 1 de Alicante.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, y “Terral Wind, Sociedad Limitada”, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en la calle Cronos, número 8, de Madrid, expido la presente en Alicante, a 23 de febrero de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.515/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

143**CUENCA NÚMERO 1**

EDICTO

Don Pedro Fidel Lagunas Domínguez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 648 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Duque Escalada, don Jesús Andrés Martínez Gimeno, don David Algarra Muñoz, don Francisco Andrés Rivera Pérez, doña Paula Revuelta Martínez, doña Irene Sofía Cuesta Perdido, contra la empresa “Reinventación Easy Marketing, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Sentencia número 47 de 2016

En la ciudad de Cuenca, a 21 de enero de 2016.—Don Ramón González de la Aleja González de la Aleja, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad entre partes, de una, y como demandantes, don Antonio Duque Escalada, don Jesús Andrés Martínez Gimeno, don David Algarra Muñoz, don Francisco Andrés Rivera Pérez, doña Paula Revuelta Martínez y doña Irene Sofía Cuesta Perdido, que comparecen asistidos por el letrado don Miguel Ángel Martín Ruiz, y de otra, como demandada, “Reinventación Comunicación Easy Marketing, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado el siguiente

Fallo

Estimo la demanda formulada por don David Algarra Muñoz, don Antonio Duque Escalada, don Francisco Andrés Rivera Pérez, don Jesús Andrés Martínez Gimeno, doña Paula Revuelta Martínez y doña Irene Sofía Cuesta Perdido, en reclamación de cantidad, en contra de la empresa “Reinventación Comunicación Easy Marketing, Sociedad Limitada”, a la que condeno a que abone las siguientes cantidades a los actores: a don David Algarra Muñoz, 2.268,00 euros, más 226,80 euros por interés de mora; a don Antonio Duque Escalada, 1.755,00 euros, más 175,50 euros por interés de mora; a don Francisco Andrés Rivera Pérez, 2.214,00 euros, más 221,40 euros por interés de mora; a don Jesús Andrés Martínez Gimeno, 2.229,00 euros, más 222,90 euros por interés de mora; a doña Paula Revuelta Martínez, 2.268,00 euros, más 226,80 euros por interés de mora, y a doña Irene Sofía Cuesta Perdido, 1.190,00 euros, más 119,00 euros por interés de mora.

El Fondo de Garantía Salarial estará al cumplimiento de las responsabilidades legalmente establecidas para el mismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles de que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación a través de este Juzgado y ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, previo ingreso si recurriera la empresa demandada en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad “Banco Santander”, cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, concepto 1619000069064815, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, pudiéndose sustituir la consignación en metálico por aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, más un nuevo ingreso en la misma clave de 300 euros en concepto de depósito, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “Reinventar Comunicación Easy Marketing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cuenca, a 21 de enero de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.566/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

144**MÁLAGA NÚMERO 6**

EDICTO

Doña Luciana Rubio Bayo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 6 de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 17 de 2016 se ha acordado citar a “Reycons Protección Contra Incendios, Sociedad Limitada” y “Technosafe (Business Advanced Security), Sociedad Limitada”, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el día 4 de mayo de 2016, a las diez cuarenta y cinco horas, para asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), tercera planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

Y para que sirva de citación a “Technosafe (Business Advanced Security), Sociedad Limitada”.

En Málaga, a 17 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/11.835/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

145

MÁLAGA NÚMERO 7

EDICTO

Juan Carlos Ruiz Zamora, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 7 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36 de 2016, a instancias de la parte actora, don Francisco Muñoz Pérez contra “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de 10 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.157,38 euros en concepto de principal, más la de 345,18 euros calculadas para intereses y gastos, y dese audiencia a la actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndoles de que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente decreto de insolvencia provisional de la firma ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el “Banco Santander” número 2955000064 003616, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia, se hará en la cuenta del “Banco Santander”, 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo social número 7 de Málaga, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Revisión”.—El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Falcon Contratas y Seguridad, Sociedad Anónima”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 10 de marzo de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.570/16)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

146**TOLEDO NÚMERO 1**

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 49 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús María Morales Luna contra la empresa “Operador de Transportes Lopeztrans, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

- a) Declarar a la ejecutada “Operador de Transportes Lopeztrans, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.025,32 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.
- c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante el letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución, a interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.—El letrado de la Administración de Justicia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Operador de Transportes Lopeztrans, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 1 de marzo de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.601/16)



V. OTROS ANUNCIOS

147

**PROMOZIONA 3 CANTOS,
S. COOP. MAD. DE VIVIENDAS****(EN LIQUIDACIÓN)**

En la Asamblea General Extraordinaria y universal de socios de la entidad “Promoziiona 3 Cantos, Sociedad Cooperativa Madrileña de Viviendas”, en liquidación, celebrada el 15 de septiembre de 2015, en el domicilio social de la cooperativa, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Se acuerda por unanimidad la disolución y liquidación simultánea de la cooperativa.

Se acuerda por unanimidad disolver la cooperativa por acuerdo de la Asamblea General y nombramiento de los socios liquidadores.

Se acuerda por unanimidad aprobar el balance final de la liquidación y el proyecto de adjudicación de haber social, que se transcribe a continuación:

Balance

Activo:

- B) Activo corriente: 1.545,25 euros.
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes: 1.545,25 euros.
Total activo: 1.545,25 euros.

Pasivo:

- A) Fondos propios: 1.545,25 euros.
Capital: 1.806,00 euros.
Resultado del ejercicio: – 260,75 euros.
Total pasivo: 1.545,25 euros.

Proyecto de distribución del haber social: se destina el haber social de la cooperativa a la devolución a los aportantes iniciales.

En Madrid, a 29 de marzo de 2016.—Los liquidadores, Patricia Undabarrena Infante, Jorge Esteban Martín y Marta Clemares González.

(02/11.701/16)

